165

CARRERA 7 N° 12 0 -23 PISO 7

NOTIFICACION PERSONAL

22 201700549 00

AL DE HECHO de

RA , CEDULA DE CIUDADANIA 37334867 contra

INADOS E INDETERMINADOS DE FRANCISCO VARGAS RODRIGUEZ ,

N 3085043

viernes, 06 de abril de 2018

JUZGADO 32 DE FAMILIA

la referencia, en la fecha se notifica personalmente al(a) señor(a)

LEONOR ORTIZ CARVAJAL

(la) MENOR: SHAYLOM VARGAS MONTAÑO NUIP 10.23.934.813

ORIO de:

septiembre 01 de 2017

tea se le hace entrega de las copias de la demanda y sus anexos

ra contestar la demanda cuenta con un termino de

20 dias

LEONOR ORTIZ CARVAJAL

CEDULA DE CIUDADANIA C.C. No. 51.853.629

DIRECCION: Av Jimenez No. 8A-44 OF. 710

TELEFONO: 3106077 3427 2434760

CORREO-E: leonorortiz62@hotmail.com

DIANA

166

9

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Tenjo: Proceso ORINARIO DE PERTENENCIA No. 2016-134
andante: SERGIO ARTURO MARTINEZ MORALES
andado: GUILLERMO ARTURO MORALES PEÑA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINDAS

ad de Bogotá D.C., a los 02 días del mes de abril de 2018, compareció a la
ar de la Justicia LEONOR ORTIZ CARVAJAL identificada con cedula No. 51.653.629
OGOTÁ D.C. y T.P. 50369 del C. S. de la J., como CURADOR AD-LITEM de LOS
ONAS INDETERMINADAS, por lo cual procedí a NOTIFICARLE PERSONALMENTE
autos de 20 de febrero de 2017 (folio 126) y 09 de marzo de 2018 (folio 158) para
el término de 20 días ejerza el derecho a la defensa y contradicción
de firma.

OTIFICADOS,

LEONOR ORTIZ CARVAJAL
C.C.
TEL.
Dirección:

ICA,

KELLY LORENA VARGAS CUERVO

ETARIO

NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA

167

10

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

(CURADOR AD-LITEM)

ogotá D. C., el 02 de abril de 2018, notifique personalmente a la
gada LEONOR ORTIZ CARVAJAL, identificada con la cédula de
adanía No. 51.653.629 de Bogotá D.C. y T.P. 50.369 en calidad de
dor ad-litem de LAS PERSONAS INDETERMINADAS, del contenido
auto que ADMITIÓ LA DEMANDA de fecha 24 de noviembre de
, dentro del proceso radicado bajo el No. 2017-00691, incoado por
LOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO y MARIA DEL PILAR BERNAL PARDO,
más, se le hace entrega formal de copias de la demanda y sus
xos en folios útiles, haciéndole saber que cuenta con un término de
TE (20) DÍAS hábiles para contestar la demanda y proponer
ones.

rado firma como aparece

otificada,

LEONOR ORTIZ CARVAJAL

n notifica,

LUIS MANUEL AVELLANEDA GALINDO

rio

CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRÁ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

11

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9 – 23 Piso 5 Edificio Kayser 4

Bogotá, D.C., (fecha)	24 OCT 2018
Proceso Número	2017-00304

Debidamente autorizado(a) por el(a) Secretario(a) del Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, notifiqué en forma personal a:

Nombres y apellidos	Leonor Ortiz Carvajal
Tipo Sujeto	Curadora ad-litem Sociedad Ejecutada
Documento Identidad	51653629
Tarjeta Profesional	30369
Dirección Residencia	Avda Jiménez No. 8 A-44 Of. 710
Teléfono Residencia	3106973427

El contenido de la providencia:

Auto Admisorio	de fecha:	Término traslado:
Auto que lo adicionó o modificó	de fecha:	

Auto de Mandamiento de Pago	de fecha: 8 Agto 2017	Término para excepcionar: 10 días
Auto que lo adicionó o modificó	de fecha:	

Se le hace entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término legal para la defensa de sus intereses, por conducto de apoderado judicial.

Enterado firma como aparece:

Firma del(a) Notificado(a):

Nombre del empleado que notifica:

William Eduardo Ramirez Agudelo

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

169

12

PROCESO N° 2015-00524

En Bogotá D. C., a los nueve (9) dias del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), notifico personalmente a la abogada LEONOR ORTIZ CARVAJAL, identificada con la C.C. No 51.653.629 de Bogotá D.C. y T.P. 50.369, en su calidad de curador *AD-LITEM* de la sociedad demandada, dentro de la demanda de la EJECUTIVA instaurada por WILLIAM TORRES MAYORGA contra PROYETZA S.A.S. El contenido del auto que libró mandamiento de pago calendado doce (12) de enero de dos mil dieciséis (2016). Se le requirió para que en el término de cinco dias pague la deuda que se cobra o si tiene excepciones que proponer lo haga en el término establecido por la ley. Para tal acto se le hace entrega de copias de la demanda y sus anexos.

Enterada firma como aparece.

El notificado

Leonor Ortiz Carvajal
C.C. No 51.653.629 de Bogotá D.C.
T.P. 50.360 del C.S. de la J.

Quien Notifica

DAVID ENRIQUEZ
Asistente Judicial

13 170

HERNANDEZ & ...
ABOGADOS ASOCIADOS

Señor
JUEZ 2 CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Notificada
10 sept 2018

ANULADO

REF: EJECUTIVO
DTE: GERARDO MURILLO AREVALO
DDOS: TREBOL INVERSIONES S.AS.

RADICADO NUMERO: 2016-165

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

LEONOR ORTIZ CARVAJAL, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 51.653.629 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 50.369 del C.S. de la J., con todo respeto me permito manifestar al señor Juez, que en mi calidad de curadora, de la sociedad **TREBOL INVERSIONES S.A.S** representada legalmente por el señor **BRICEÑO CAÑON IVAN ENRIQUE** doy contestación a la demanda así

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. Es cierto de acuerdo al titulo valor aportado
2. Es cierto de acuerdo al título valor aportado
3. Es cierto de acuerdo a la documental aportada
4. Es cierto de acuerdo a la documental aportada
5. No es cierta no es una obligación actualmente exigible

EN CUENTO A LAS PRETENSIONES

En relación con las declaraciones impetradas en la demanda, me permito manifestar que me opongo a la prosperidad de las mismas toda vez que en el proceso de la referencia es aplicable la siguiente EXCEPCIÓN DE MERITO la que solicito a su despacho se sirva tener como probada

EXCEPCION DE MERITO

EXCEPCIÓN DENOMINADA PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA

14 A1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los TRES (3) días del mes de OCTUBRE Del año dos mil dieciocho (2018), debidamente autorizado por la secretaria del despacho, notifique personalmente a LEONOR OSSA CONSTANTIN

Identificada con la C.C. No. 51 652 041 de BOGOTA y T. P. No. 50367 Del C. S. de la J.

En su condición de CURADOR AD LITEM, DE DERRI BONILLA PARDO Y WILLIAM LUGO PORRERO.

El contenido del auto de ADMISORIO de fecha, 14 DE AGOSTO DE 2016

Además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos advirtiéndole que dispone de un término de VEINTE (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

EL NOTIFICADO,

51652041 DE BTA
50367 CSJ

QUIEN NOTIFICA,

LA SECRETARIA,

DANIELA ROSITA CARO URAZAN

172

15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C. CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7º TELEFONO NO. 3410678

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL CURADOR

En Bogotá D.C a los (13) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), se notificó personalmente a la doctora ORTIZ CARVAJAL LEONOR identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.653629 de Bogotá y T.P. No.50369 del C.S.J., en calidad de CURADORA de los que se crean con el derecho a intervenir en el proceso, nombrada mediante ACTA DE NOMBRAMIENTO Nro. 64565, dentro del proceso de SUCESION Nro. 2017-084 de VICTOR ENRIQUE SALAZAR SOTO, (q.e.p.d) quien informa que recibió el telegrama de nombramiento, del contenido del auto de apertura de sucesión fecha siete (07) de abril de dos mil Diecisiete (2017), y auto que designa curador de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018) a quien se le hace entrega del traslado.

El Notificado,

ORTIZ CARVAJAL LEONOR
C.C. 51653625
Tel: 3106973777
e-mail: leonorortiz@hotmail.com
Dirección: Av francisco A Ayala 70

Quien notifica,

ANDERSON VIZCAÍNO

La Secretaria,

CATHY DIAZ PEREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

16 173

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 piso 11

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

RADICADO 110014003066 2017 00417 00

En Bogotá a los **(05)** **días del mes de octubre de 2018,** debidamente autorizado (a) por el (la) secretario (a) del despacho judicial, notifiqué personalmente al doctor (a) **LEONOR ORTIZ CARVAJAL** identificado (a) con **C.C. No.51. 653.629** y **T.P. No. 50369** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad Curadora Ad Litem de **VICTOR LUIS CUCHILLO MORALES,** el contenido del auto del 24 de abril de 2017, mediante el cual se **LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO,** en el proceso **Ejecutivo Singular No** 11001 40 03 066 **2017 00417** 00 de **ACUAGRANJA** S.A.S. contra **VÍCTOR LUIS CUCHILLO MORALES.**

En consecuencia, se le hace entrega informal de copias tanto de la demanda como de sus anexos; se le advierte que cuenta con (10) días para que conteste la demanda.

NOTA: Si la persona ya fue notificada mediante aviso judicial (correo electrónico), la anterior notificación personal no tendrá validez.

El (la) notificado (a)

Nombre: _____ **Firma:** _____

C.C. No. _____

Dirección. _____

Teléfono. _____

Correo electrónico. _____

Quien notifica:

_____

Rama Judicial del Poder Público

17 174

NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO A CURADOR
AD – LITEM.

Bogotá D. C., Nueve (9) de Octubre del dos mil dieciocho (2018), presente en la Secretaría del Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal el Doctora LEONOR ORTIZ CARVAJAL identificada con C.C. 51.653.629 y Tarjeta Profesional de la Judicatura No 50369 se le notifica el auto admisorio del dos (02) de octubre del dos mil diecisiete (2017), en su calidad de AUXILIAR DE LA JUSTICIA como CURADOR AD-LITEM- de la pasiva (YOLANDA MUÑOZ PARDO Y PERSONAS INDETERMINADOAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBEL EL BIEN A USUCAPIR), se le informa que tiene Veinte (20) días para contestar la demanda en nombre de su representado.

El Notificado,

LEONOR ORTIZ CARVAJAL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA
C.C. No. 51653629 DE BTA
T. P. 50369 TEL. 3106773927

Quien notifica,

JAIME ANDRES TREJOS SALAZAR.

6

175

ABOGADOS L.O.C S.A.S
ABOGADOS ASOCIADOS

Leonor Ortiz Carvajal
Abogada Especializada

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S D.

REF: PROCESO RADICADO 2017-0400

11 ENE 2019

LEONOR ORTIZ CARVAJAL, Mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con las cedula de ciudadanía número 51.653.629 de Bogotá, con todo respeto me dirijo al señor Juez para informarle que ya llevo actualmente 17 proceso de curaduría y amparos de pobreza que están activos de los cuales anexo las notificaciones

1.	JUZGADO 8	FAMILIA	PROCESO 2018-244
2.	JUZGADO 8	FAMILIA	PROCESO 2017-918
3.	JUZGADO 8	FAMILIA	PROCESO 2018-717
4.	JUZGADO 22	FAMILIA	PROCESO 2017-549
5.	JUZGADO 27	FAMILIA	PROCESO 2014-998
6.	JUZGADO 31	FAMILIA	PROCESO 2017-119
7.	JUZGADO 30	FAMILIA	PROCESO 2017-165
8.	JUZGADO 23	FAMILIA	PROCESO 3017-143000
9.	JUZGADO 43	CIVIL CIRCUITO	PROCESO 2016-134
10.	JUZGADO 44	CIVIL CIRCUITO	PROCESO 2017-00691
11.	JUZGADO 28	CIVIL CIRCUITO	PROCESON 2017-0034
12.	JUZGADO 26	CIVIL CIRCUITO	PROCESO 2015-524
13.	JUZGADO 2	CIVIL CIRCUITO	PROCESO 2015-544
14.	JUZGADO 2	CIVIL CIRCUITO	PROCESO 2016-165
15.	JUZGADO 17	CIVIL MUNICIPAL	PROCESO 2017-0008400
16.	JUZGADO 66	CIVIL MUNICIPAL	PROCESO 2017-417
17.	JUZGADO 48	CIVIL MUNICIPAL	PROCESO 2017-754

Agradezco la deferencia,

Cordialmente,

LEONOR ORTIZ CARVAJAL
C.C. 51.653.629 DE BOGOTA
T.P. 50.369 C S DE LA J

Avenida Jiménez No. 8 A 44 Of. 710 Ed. Sucre Telefax 2434760 3106973427
leonorortiz62@hotmail.com

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá D.C.
ENTRADA
Al despacho hoy
18 ENE 2019
Observaciones: NINGUN AUXILIAR
Secretaria: ACEPTO CARGO

176

DESPACHO COMISORIO No. 009

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2018-421-018905-2
2018-05-07 12:33 - Folios 1 Anexos 14
Destino: ARCHIVO DE DOCUMENTOS
Rem: D. JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

AL

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C. Y/O AUTORIDAD COMPETENTE.

310 5686439.

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo con Garantía Real No.11001400301220170040 0-00 de GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d), se dictó AUTO cuya fecha y parte pertinente dice... JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. Diciembre Trece (13) de Dos Mil Diecisiete (2017).. Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40342910, ubicado en la Carrera 5F este No. 83-15 Sur de esta ciudad, denunciado como propiedad del demandado CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (Q.E.P.D.).

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, al JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C. Y/O AUTORIDAD COMPETENTE, para el efecto líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Se les hace saber que atendiendo lo normado en el inciso 3° del numeral 1 del art. 48 del C.G. del P., se designa como secuestre a los Señores JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS de la lista de auxiliares de la justicia, la cual se puede notificar en la Carrera 8 No. 16-21 Piso 7 oficina 201 de esta ciudad

INSERTOS

La Dra. NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.902.611 y Tarjeta Profesional No. 175284 del C.S de la J. actúa como apoderada de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Veintiséis (26) días del mes de Enero de Dos Mil Dieciocho (2.018).

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA Juzgado Doce Civil Municipal Oralidad de Bogotá D.C.

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar citar número y referencia)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Consejo de Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100238001
Fecha: 30-05-2018

177

Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 110

Señores
Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Cra 10 N° 14-33 Piso 6
Ciudad

Asunto: Proceso No. 2012-004
Despacho Comisorio No. 9
Referencia: 2018421018 9052

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver los oficios del asunto, para que se libren los despachos comisorios respectivos ante la autoridad competente, ya que respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno de Consejo de Justicia", donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

*"(...) **ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C.** Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:*
1. En única instancia:
1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y
1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;
2. En segunda Instancia:
La segunda instancia de las procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)".

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Concejo de Bogotá D. C.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100238001
Fecha: 30-05-2018

178

Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, "Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno", tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la Republica se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de normas de procedimiento que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despacho Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno del Consejo de Justicia" ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaria Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018421008577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: "(...) *frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que decidan librara las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Concejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir los reformas que seon necesarios con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales.* (...)".

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Resulta igualmente pertinente informar al Señor Juez que el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá – OFICINA DE REPARTO, ha suspendido la recepción de despachos comisorios remitidos por parte de esta Corporación, y sustentan su decisión en que ya se superó la cuota establecida para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y que su periodo de creación cesa el próximo 30 de junio de 2018.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Atentamente,

GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos: Doc (015) (16) folios útiles

179

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Municipal
de Bogotá D.C
Recibido: 11 ENE 2019
Hora:
Quien Recibe:
Folios:

Señor
Juez Doce (12) Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 6°
E. S. D.

Referencia:

Proceso:	**Ejecutivo con garantía real**
Demandante:	**Gabriel Ángel Téllez Fernández**
Demandado (as):	**Herederos Indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra**
Asunto:	**Comisionar al Alcalde Local de la zona respectiva para adelantar diligencia de secuestro del predio objeto de garantía.**
Radicación:	**2017 - 400**

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, actuando en calidad de apoderada de la parte Actora, en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado y en atención que en el proceso obra despacho comisorio No. 009 en original y sin diligenciar por parte del Consejo de Justicia, **solicito de la manera más respetuosa se comisione al Alcalde Local de la zona respectiva,** con el fin, que practique la diligencia de secuestro del predio objeto de garantía real, conforme a lo previsto en el artículo 48 C.G.P.

Del señor Juez,
Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo:

1. Copia del despacho comisorio No. 009 que la suscrita radico en la Secretaria de Gobierno Distrital.
2. Oficio expedido por el Consejo de Justicia de fecha 30 de mayo de 2018, distinguido con el radicado No. 20181100238001, mediante el cual, el Consejo de Justicia devuelve el despacho comisorio No. 009 sin diligenciar ni tramitar.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 – Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

República De Co[redacted]
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Ciudad de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del(la) Juez hoy

18 ENE 2019

Observaciones:

Secretaria:

180

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 1 FEB 2010

Ref: 17-0400

Teniendo en cuenta el informe secretarial visible a folio 175 vto., se torna procedente el reemplazo de los auxiliares designados y en su lugar se designa como nuevo Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del deudor fallecido CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.), a los Drs._____, _____, _____, de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníqueseles su nombramiento en la forma prevista en el art.49 del C. G. del P., haciéndoles saber que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Si no acepta el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, será relevado inmediatamente, salvo justificación aceptada.

Igualmente recuérdeseles, lo establecido en el numeral 7º del art.48 del C. G. del P.: "*La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quién desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*".

Adviértasele al auxiliar designado que en el evento que no comparezca o no justifique su inasistencia, se procederá a compulsar las copias respectivas y desde ya se ordena a secretaría envíe las copias (autos mandamiento de pago, emplazamiento y designación de auxiliar) a la autoridad respectiva e ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,
-2-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C
NOTIFICACIÒN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 11 hoy
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

181

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 1 FEB 20

Ref: 17-0400

En atención a la solicitud obrante a folio 179, se ordena nuevamente la elaboración del Despacho Comisorio No.009 el cual deberá ser dirigido al Alcalde Local de la zona respectiva y/o a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,
-2-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 11 hoy 1 2019

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

182

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA
CARRERA 10 N°12 A – 46 PISO 2° TEL 7228399

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL CURADOR AD LITEM

RADICACION [redacted]
CLASE [redacted]
DEMANDANTE MARÍA TERESA RODRÍGUEZ SOLANO
DEMANDADOS ÁLVARO E. ESCOBAR LOPEZ Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

En Soacha –Cundinamarca, [redacted] debidamente autorizada por la secretaria del Juzgado notifique personalmente al Dr. Ernesto Saavedra Vicentes identificado con C.C. N° 19'050.575 de Bogotá y T. P. N° 215988 del C. S. de la Judicatura, el contenido del auto admisorio de la demanda de fecha veintidos (22) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido por este despacho dentro del proceso de la referencia, en calidad de Curadora Ad-Litem del demandado y las personas Indeterminadas. La providencia anterior le fue leída integramente al compareciente haciéndole entrega de las copias de la demanda y sus anexos para cada demandado.

Se le advierte al notificado que dispone del término de veinte (20) días hábiles para contestar y proponer excepciones si así lo estima conveniente (art. 369 del C.G.P.), contados a partir del siguiente hábil a ésta diligencia. Para constancia de todo lo anterior, se termina y se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron para constancia como aparece.

El notificado,

ERNESTO SAAVEDRA VICENTES
C.C. N° 19'050.575 Bogotá
T.P. N° 215988 C.S. de la J.
Dirección:
Teléfono:

Para la fecha de apertura de juzgados de año 2018

[illegible]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

[illegible]

[illegible]

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Sincelejo Cundinamarca a los catorce (06) días del mes de [illegible] del [illegible] notifique personalmente al señor Dr. [illegible] ERNESTO SAAVEDRA VICENTES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 18.000.572 de Bogotá [illegible] y T.P. No. 219.000, en su condición de CURADOR (A) AD-LITEM de la parte [illegible] el contenido del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA proferido el [illegible] (15) de abril (04) del año dos mil diecisiete (2017), además de tener conocimiento del [illegible] de la reforma de la demanda tres (03) folios útiles. Se advierte que [illegible]

El(la) notificado(a):

ERNESTO SAAVEDRA VICENTES

Secretaria:

NATALIA EDUARDA [illegible]

La Secretaria:

[illegible]

183

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EN BOGOTA D.C. HOY 22 SEP. 2017 COMPARECIO a la secretaria de juzgado QUINTO Civil del Circuito de esta ciudad, ERNESTO SALAZAR VICENTE identificado con C.C. 19.050.575 de BOGOTA, y tarjeta profesional No. 21.5980 del CSJ en calidad de Curador Ad Litem de Edgar Vargas Rojas e Indeterm., a quien(es) se les notifico del contenido del auto QUE: ADMITE DEMANDA X, LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO __; LLAMA EN GARANTIA __ de fecha 05 de Octubre de 2015 dentro del proceso PERTENENCIA Radicado No. 2015-490 a favor de ADRIANA MARITZA HERRERO VARGAS en contra LUZ ANGELA ESCAMILLA DIAZ Y OTROS. Se le advierte que se corre traslado por el termino de 20 dias para contestar X pagar __ o __ excepcionar. Se le hace entrega de las copias de la damanda y sus anexos para su conocimiento. Quien debidamente enterado(s) firma como aparece y corresponde.

EL NOTIFICADO(A):

QUIEN NOTIFICA:

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
CUNDINAMARCA
CALLE 12 No 8-20 PISO 2

NOTIFICACIÒN PERSONAL

Hoy 13 APR 2018 Notifiqué personalmente al

señor (a) ERNESTO SAAVEDRA VICENTES

Con cedula No. 19.090.575 De BOGOTA

Proceso 2017 206

T.P No 215988 del c.s de la J.

Del auto de fecha Agosto 31-2017 se corre traslado

Por 10 días, se le hace entrega de la copia de la demanda

y anexos en 27 folios útiles y 2 Cd(s).

El notificado,

El secretario,

CJMR

RAMA JUDICIAL

184

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
CUNDINAMARCA
CALLE 12 No 8-20 PISO 2

NOTIFICACIÒN PERSONAL

Hoy 24 JUL 2018 Notifiqué personalmente al

señor (a) Ernesto Saavedra Vicente

Con cedula No. 19050.575 De Bta

Proceso 2017-0272.

T.P No 215988 del C.S. de la J

Del auto de fecha Oct-3-2017 se corre traslado

Por 10 días, se le hace entrega de la copia de la demanda

y anexos en 55 folios útiles y 2. Cd(s).

El notificado,

El secretario,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA
CARRERA 10 N° 12 A - 46 PISO 2° TEL 7228399

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL CURADOR AD LITEM

RADICACION	2017 - 0198
CLASE	PERTENENCIA
DEMANDANTE	GUILLERMO DANIEL OSORIO RODRIGUEZ
DEMANDADOS	JUAN DE JESÚS CUELLAR MURCIA Y TERCEROS INDETERMINADOS.

En Soacha –Cundinamarca, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), debidamente autorizada por la secretaria del Juzgado notifique personalmente al Dr. Ernesto Saavedra Vicentes identificado con C.C. N° 19'050.575 de Bogotá y T. P. N° 215988 del C. S. de la Judicatura, el contenido del **auto admisorio de la demanda** de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido por este despacho dentro del proceso de la referencia, en calidad de **Curadora Ad-Litem** del demandado y las personas indeterminadas. La providencia anterior le fue leída íntegramente al compareciente haciéndole entrega de las copias de la demanda y sus anexos para cada demandado.

Se le advierte al notificado que dispone del término de veinte (20) días hábiles para contestar y proponer excepciones si así lo estima conveniente (art. 369 del C.G.P.), contados a partir del siguiente hábil a ésta diligencia. Para constancia de todo lo anterior, se termina y se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron para constancia como aparece.

El notificado,

ERNESTO SAAVEDRA VICENTES
C.C. N° 19'050.575 Bogotá
T.P. N° 215988 C.S. de la J.
Dirección:
Teléfono:

Quien firma ante:

185

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL
PROC. DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2017-639

Hoy Seis (6) días del mes de **Agosto de 2018**, notifiqué personalmente al Dr. **ERNESTO SAAVEDRA VICENTES** quien se identifica con la Cédula de Ciudadania número **19.050.575** de Bogota y Tarjeta Profesional de Abogado No. **215.988** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de CURADOR AD-LITEM de la parte Demandada Sr. **JOHN JAIRO RODRIGUEZ AMAYA.** el contenido del **AUTO ADMISORIO DE DEMANDA** de fecha Nueve (9) de Agosto de 2017, advirtiendole del término legal que le asiste para contestar la demanda y/o proponer excepciones, haciéndole entrega del debido traslado.

Impuesto de su contenido, se firma como a continuación aparece.

El-la notificado(a):

ERNESTO SAAVEDRA VICENTES
C.C. No. 19'050.575 de Bogotá
T.P. No. 215.988 del C.S.J.
CURADOR AD-LITEM

Quien notifica:

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

(100/25-

Rama judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
CRA 10 No. 14-33 piso 6

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los once **(11) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018)**, compareció el señor Ernesto Saavedra Vicentes identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.050.575 de Bogotá y tarjeta profesional No. 215988 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Curador Ad- litem del demandado Helbert Leonardo Ramirez Lozano, para notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha **veintiuno (21) de octubre de 2015**, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía **No. 2015-0837**. Enterado del contenido del mismo se le corre traslado de la demanda por el término legal de **diez (10)** días para contestar la demanda y/o proponer excepciones

QUIEN SE NOTIFICA

Dr. Ernesto Salavedra Vicentes
C.C. 19050575 de Bogotá
T.P. 215988
Teléfono. 3163502904
Dirección. Carrera 6ª N° 17-13 Sochi

Quien notifica

DERLY MABEL PRADA CHIRITO

Secretaria

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA

ERNSTO SAAVEDRA VICENTES – ABOGADO
Móvil 3102277275 3163504704 Tel Fijo 7215545
E- mail status303122@hotmail.com saavicento@hotmail.com
Carrera 6ª. No. 17 13 2º. Piso Soacha Cundinamarca

~~128~~
186

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICILAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. PROCESO.....11001400301220170040000.

ERNESTO SAAVEDRA VICENTES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente al pie de mi firma, mediante el presente escrito, comedida y respetuosamente, le manifiesto que de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente y Código General del Proceso (Art 48 y 154 inciso 3º. Del C. G. del P.) **me asiste el derecho a declinar** la designación del cargo para el cual fui nombrado, toda vez que, me encuentro actuando, como abogado de pobre y curador, en los siguientes procesos:

AMPAROS DE POBREZA.

Juzgado de Familia de Soacha

1.- No. 2014-495 Privación de patria potestad con acumulación de guarda.

1 6 ENE. 2019

Juzgado 2º. Civil del Circuito de Soacha.

1.- No. 2017-65-003. Ordinario Laboral.
2.- No. 2.015-252 Prescripción Adquisitiva del Dominio.
3.- No. 2017-006 5 Ordinario Laboral.

Juzgado 1º. Civil Municipal de Soacha.

1.- No. 2014 – 0301 Ejecutivo Singular.

Juzgado 4º. Civil Municipal de Soacha.

1.- No. 2011 – 0177 Ejecutivo Hipotecario

Juzgado 39. Civil Municipal de Bogotá.

1.- No. 2011 – 0889 Verbal.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA Juzgado Doce Civil Municipal Oralidad de Bogotá, D.C.

No obstante, lo anterior, me he posesionado en procesos, como se indica en las copias de actas de posesión, anexas.

Cordialmente,

ERNESTO SAAVEDRA VICENTES.
C. de C. No. 19.050.575 DE Bogotá
T.P. No. 2315988 del C. S. de la J.

187

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **59965**

Respetado doctor
ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ
DIRECCION CALLE 39 BIS No. 29 A 05
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301220170040000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **lunes, 11 de febrero de 2019 2:22:57 p. m.**
En el proceso No: **11001400301220170040000**

186

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **59965**

Respetado doctor
ELSA MARIA CRUZ MARTINEZ
DIRECCION CALLE 19 No. 8-81 OFICINA 504
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301220170040000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **lunes, 11 de febrero de 2019 2:22:57 p. m.**
En el proceso No: **11001400301220170040000**

189

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **59965**

Respetado doctor
RAQUEL CASTELLANOS PICO
DIRECCION CARRERA 113 No. 82-47 INTERIOR 7 APARTAMENTO 404
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301220170040000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **lunes, 11 de febrero de 2019 2:22:57 p. m.**
En el proceso No: **11001400301220170040000**

190

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 6º
BOGOTÁ D. C.

BOGOTA, D.C.,
TELEX: 59965-2019 13-02-2019

DOCTOR(A)
RAQUEL CASTELLANOS PICO
CRA 113 NO 82 – 47 INT 7 APTO 404
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 2017-0400 DE **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ** Contra **HEREDEROS INDETERMINADOS.**

Con el presente se le notifica la providencia de fecha **primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)**, fue designado como curador ad-litem, para que se sirva representar a los emplazados. Se le hace que cuenta con el termino de cinco (05) días siguientes a la presente comunicación para la aceptación del cargo encomendado, que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio., se le advierte que en el evento que no concurra a este despacho a asumir el cargo de auxiliar de la justicia una vez hubiere recibido la presente comunicación, se verá incurso en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad pertinente, .

ATENTAMENTE,

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 6º
BOGOTÁ D. C.

191

BOGOTA, D.C., **13-02-2019**
TELEX: 59965-2019

DOCTOR(A)
ELSA MARIA CRUZ MARTINEZ
CLL 19 NO 8 – 81 OFI 504
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 2017-0400 DE **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ** Contra **HEREDEROS INDETERMINADOS.**

Con el presente se le notifica la providencia de fecha **primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)**, fue designado como curador ad-litem, para que se sirva representar a los emplazados. Se le hace que cuenta con el termino de cinco (05) días siguientes a la presente comunicación para la aceptación del cargo encomendado, que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio., se le advierte que en el evento que no concurra a este despacho a asumir el cargo de auxiliar de la justicia una vez hubiere recibido la presente comunicación, se verá incurso en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad pertinente, .

ATENTAMENTE,

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

192

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 6º
BOGOTÁ D. C.

BOGOTA, D.C.,
TELEX: 59965-2019 13-02-2019

DOCTOR(A)
ESPERANZA CASTRO DE RAMIREZ
CLL 39 BIS NO 29 A – 05
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 2017-0400 DE **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ** Contra **HEREDEROS INDETERMINADOS.**

Con el presente se le notifica la providencia de fecha **primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)**, fue designado como curador ad-litem, para que se sirva representar a los emplazados. Se le hace que cuenta con el termino de cinco (05) días siguientes a la presente comunicación para la aceptación del cargo encomendado, que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio., se le advierte que en el evento que no concurra a este despacho a asumir el cargo de auxiliar de la justicia una vez hubiere recibido la presente comunicación, se verá incurso en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad pertinente.

ATENTAMENTE,

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

193

Entregando lo mejor de los colombianos 4-72

RAZON SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO	JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	PLANILLA No. 016
DIRECCION REMITENTE	CRA 10 NO. 14 - 33 PISO 6
FECHA DE IMPOSICION	FEBRERO 13 DE 2019
SERVICIO	TELEGRAMAS
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTA D.C.

ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO	N° TEL
1	ELMER ARCINIEGAS MARIN	CLL 8 BIS F NO 81 – 15 APTO 202	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0881	75340
2	DIANA JUDITH ISAACS RAMIREZ	CRA 7 NO 21 – 65 OFICINA 501	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0881	75340
3	ESPERANZA CASTAÑO RAMIREZ	CLL 39 BIS NO 29 A – 05	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0881	75340
4	NORMA CONSTANZA ACEVEDO GALINDO	AV JIMENEZ NO 8 A – 44 OFICINA 807	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0989	54236
5	EDGAR RAFAEL GONZALEZ BERNAL	CRA 8 NO 16 – 88 OFICINA 901	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0312	70701
6	CLAUDIA MARCELA OYOLA LUNA	CLL 2 NO 26 – 32	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0312	70701
7	LENCY CAROLINA GRAJALES TOBAR	CRA 15 NO 46 – 25 APTO 204	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0312	70701
8	ESPERANZA CASTRO DE RAMIREZ	CLL 39 BIS NO 29 A – 05	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0400	59965
9	ELSA MARIA CRUZ MARTINEZ	CLL 19 NO 8 – 81 OFI 504	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0400	59965
10	RAQUEL CASTELLANOS PICO	CRA 113 NO 82 – 47 INT 7 APTO 404	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0400	59965
11	ANGELA CONSTANZA SARMIENTO BARRERO	CRA 92 A NO 75 – 86	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-1320	75780
12	MARIA DEL PILAR LOPEZ CARDENAS	CRA 18 NO 51 – 34 APTO 502	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-1320	75780
13	ADIELA MEDINA AGREDO	AV JIMENEZ BO 4 – 03 OFICINA 605	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-1320	75780
14			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		233
15			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
16			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
17			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
18			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
19			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
20			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
21			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
22			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
23			TUNJA	BOYACA		
24			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
25			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
26			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA - SECRETARIO	ORDEN DE SERVICIO	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	ORDEN DE SERVICIO Nº

ADMISION

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
13 FEB 2019
TELEGRAFIA

104

REPUBLICA DE COLOMBIA

LA SUSCRITA JUEZ ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que la Dra. **ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ** identificada con C.C. No. 41.528.517 expedida en Bogotá y T.P. No. 17147 del C.S.J. ha sido designada como **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso No. **0826-16 ORDINARIO DE FILIACION CON PETICION DE HERENCIA DE OLGA MUÑOZ CONDE Y OTROS CONTRA HEREDEROS DE JAVIER DELGADO MEDINA.**

La presente certificación se expide a solicitud de la profesional en mención hoy catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017).

ALBA INES RAMIREZ
Secretaria

195

REPUBLICA DE COLOMBIA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que la Dra. **ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ identificada con C.C. No. 41.528.517 expedida en Bogotá y T.P. No. 17147 del C.S.J.** ha sido designada en este Despacho como **APODERADA EN AMPARO DE POBREZA dentro del proceso No. 2016-525 PRIVACION DE PATRIA POTESTAD DE JANETH CAICEDO GALEANO CONTRA JOANA MILENA MARTINEZ GROSSO Y MIGUEL ANGEL SALINAS CAICEDO.**

Dentro de dicho proceso la profesional en mención ya se notificó del auto admisorio y contestó la demanda, encontrándose el proceso en términos para disponer posteriormente su continuación.

La presente se expide a solicitud de la apoderada en mención hoy catorce (14) de julio de julio de dos mil diecisiete (2017)

La Secretaria,

ALBA INES RAMIREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BOGOTA

106

REPUBLICA DE COLOMBIA

LA SUSCRITA JUEZ ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que la Dra. **ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ** identificada con C.C. No. 41.528.517 expedida en Bogotá y T.P. No. 17147 del C.S.J. ha sido designada como abogada en AMPARO DE POBREZA dentro del proceso No. **0898-15 EJECUIVO DE ALIMENTOS DE SOCORRO ISABEL JIMENEZ ALVAREZ CONTRA ARLEN FABIAN HENANDEZ PEREZ.**

La presente certificación se expide a solicitud de la profesional en mención hoy catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017).

ALBA INES RAMIREZ
Secretaria

1097

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CERTIFICA

Que en esta Sede Judicial la abogada **ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ**, identificada con C.C. 41.528.517 de Zipaquirá y T.P. 17147 del C.S. de la Judicatura, actúa como Abogada en amparo de pobreza, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** en favor de **VIDAL GONGORA PARRA** contra **CARMEN ROSA SANCHEZ SALAZAR** con radicado No. **110014003082 2016 00723 00.**

Se extiende la presente certificación, en la ciudad de Bogotá, D.C.; a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017), a solicitud de la abogada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, D.C.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

198

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA
Carrera 7ª No.14-36, Piso 17° TEL: 2824210
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., 13 de junio de 2017

Ref.: **PROCESO No. 2015 - 0007900 SUCESION de PEDRO QUINTANA CACERES.**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que en éste Despacho Judicial se tramita el proceso de **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL y/o INVESTIGACION DE PATERNIDAD,** con número de radicado 11012033025201600010, que la doctora ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 41528517 de Bogotá y T.P. 17147 del C.S. de la Judicatura se designó como curadora ad litem de los herederos indeterminados en una terna por auto de fecha febrero 23 de 2017, que la doctora se notificó de la demanda el día 22 de marzo de 2017, y que se tuvo por contestada la demanda de los herederos indeterminados mediante auto de fecha 31 de marzo de 2017 por la doctora ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ .

Se expide la presente certificación a solicitud de la doctora ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ, hoy 13 de junio de 2017.

La Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá, D.C.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO

199

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CERTIFICA

Que en esta Sede Judicial la abogada **ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ**, identificada con C.C. 41.528.517 de Zipaquirá y T.P. 17147 del C.S. de la Judicatura, actúa como Curadora –ad litem, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** en favor de **CONDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SEGUROS CONDOR S.A. EN LIQUIDACION FORZOSA** NIT. 890300465-8 contra **JUAN PABLO ORTEGA MELGAREJO** C.C. 79.566.677 con radicado No. **110014003704 2014 00810 00.**

Se extiende la presente certificación, en la ciudad de Bogotá, D.C.; a los trece (13) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017), a solicitud de la abogada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Ochenta y 1 Municipal de Bogotá

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

200

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

REF. EJECUTIVO No. 2017-0400
DE GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ
Vs. HEREDEROS INDETERMINADOS

ESPERANZA CASTAÑO DE RAMÍREZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la Calle 39 Bis A No. 29-A-05 de Bogotá, identificada con la C.C. No. 41.528.517 de Bogotá, abogada titulada con T.P. No. 17.147 del C.S. de la J., al señor Juez con todo respeto solicito:

Que se me releve del cargo de CURADOR AD-LITEM designada por su Despacho en el asunto de la referencia, por tener a mi cargo seis (6) procesos en diferentes Juzgados de la ciudad.

Esta petición es procedente conforme al artículo 48 del C.G. del P.

ANEXOS:

Seis (6) certificaciones expedidas por los Juzgados, sobre los procesos en que estoy actuando en forma oficiosa.

Atentamente,

Esperanza Castaño de R

ESPERANZA CASTAÑO DE RAMÍREZ
C.C. No. 41.528.517 de Bogotá
T.P. No. 17.147 del C.S. de la J.
Cel. 3124937122
aboteco@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL Juzgado Doce Civil Municipal Oralidad de Bogotá SECRETARIA

25 FEB 2019

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Cualidad de Bogotá D.C.
ENTRADA
Al despacho del señor Juez hoy
26 FEB 2019
Observaciones NINGUN AUXILIAR
Secretario ACEPTO CARGO

201

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.,

Ref: 17-0904 - 8 MAY 2019

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se torna procedente el reemplazo de los auxiliares designados y en su lugar se designa como nuevo Curador Ad-Litem de los emplazados ROPITAS SAS EN LIQUIDACION, ALEIDA ROBAYO AMEZQUITA, CARMEN ROSA ROBAYO ARAUJO, JOSE ALBERTO QUIMBAY ROBAYO y JUAN MANUEL QUIMBAY ROBAYO, a los Drs. Maria Antonia Ruiz Romero Cra 7 No 17-01, oficina 417, de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníqueseles su nombramiento en la forma prevista en el art.49 del C. G. del P., haciéndoles saber que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Si no acepta el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, será relevado inmediatamente, salvo justificación aceptada.

Igualmente recuérdeseles, lo establecido en el numeral 7º del art.48 del C. G. del P.: "*La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quién desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*".

Adviértasele al auxiliar designado que en el evento que no comparezca o no justifique su inasistencia, se procederá a compulsar las copias respectivas y desde ya se ordena a secretaría envíe las copias (autos mandamiento de pago, emplazamiento y designación de auxiliar) a la autoridad respectiva e ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 31 hoy 13 MAY 2019
SAÚL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

202

REF: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL rad. 2016-786
DEMANDANTE: CLAUDIA PILAR GAMA GUZMAN
DEMANDADO: ELMAN SOLANILLA JARAMILLO

7031 '18-APR-27 15:30
JUZGADO 2 DE FAMILIA

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

ELSA MARIA CRU MARTINEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. 41.729.897 expedida en Bogotá y T.P. 34.901 del C.S. De la judicatura; actuando como Curadora Ad litem en nombre y representación del señor ELMAN SOLANILLA JARAMILLO, estando dentro del término de traslado legal para el efecto procedo a dar contestación a la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal.

A LAS PRETENSIONES

No tengo fundamentos legales ni de hecho para oponerme a las pretensiones, máxime que son una consecuencia propia para tramitarse luego del divorcio decretado al matrimonio entre las partes del presente asunto.

A LOS HECHOS

Al 1°. No me consta, pero así se estableció en el proceso de divorcio.

Al 2°. No me consta, por el desconocimiento que tengo de las partes.

Al 3°. Es cierto.

Al 4°. Es cierto que es necesario realizar la liquidación, más no me consta ni los bienes ni obligaciones.

Al 5°. No me consta, que se pruebe.

Al 6°. No me consta y no se han aportado los documentos legales correspondientes que acrediten la propiedad del bien mencionado. De conformidad con los anexos que aportan a la demanda, no corresponde al inmueble.

JUZG 8 DE FAMILIA

203

Señor

JUEZ 08 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

54263 '18-FEB-16 16:18

REFERENCIA: Proceso Verbal: 2017-0437

Demandante: CLAUDIA YANNET y CONSUELO PEREZ NOVA.

Demandados: INMOBILIARIA TOGORAMA LTDA y MARIA ALEJANDRA PEREZ HUERTAS.

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

ELSA MARIA CRUZ MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta Ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma; actuando en calidad de Curadora designada en el proceso referido para representar a los herederos indeterminados del señor LUIS ARTURO PEREZ MEDINA; dentro del término concedido me permito dar contestación a la demanda de simulación relativa de la compraventa contenida en la escritura pública 0297 del 16 de febrero de 2007, Notaria 14 de Bogotá.

A LAS PRETENSIONES.

Expresamente me pronuncio a las pretensiones 1.-, 2.-, 3.- y 4.- considerándolas improcedentes a la luz de nuestra legislación como se podrá concretar y complementar con el desarrollo probatorio. Igualmente, dada mi condición y la de mis representados, acudo a los mismos elementos aportados en y con la demanda, para presentar excepción de mérito que adelante fundamentare.

A LOS HECHOS.

Pese a que desconozco los hechos y las partes, me pronunciaré de aquellos con base a los anexos aportados con la demanda y de conformidad al principio de la buena fe presumida.

Al PRIMERO.- Es cierto, pues así se desprende de la escritura pública citada y aportada.

Al SEGUNDO.- La primera parte es cierto que el negocio jurídico es verdadero; No es cierto que hubo suplantación alguna, al contrario, son claras las manifestaciones de voluntad de la parte compradora, abierta, normal y legal en el

68549 '17-NOV- 9 15:43

Señor

JUEZ 021 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

605JUE0121NOV-F001515

REFERENCIA: Proceso UMH: 2017-0529

Demandante: SANDRA MILENA FONSECA FERNANDEZ.

Demandados: MIGUEL ANGEL Y JHOAN SEBASTIAN TOVAR FONSECA (herederos de VICTOR MANUEL TOVAR MORENO)

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

ELSA MARIA CRUZ MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta Ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Curadora designada en el proceso referido para representar a los menores MIGUEL ANGEL y JHOAN SEBASTIAN TOVAR FONSECA y a los herederos indeterminados del señor VICTOR MANUEL TOVAR MORENO; dentro del término concedido me permito dar contestación a la demanda instaurada a fin que se declare la existencia de unión marital de hecho y disolución de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

A LAS PRETENSIONES

A la 1. Con los elementos de juicio existentes hasta este momento no es posible fundamentar excepción alguna, pero me opongo a la prosperidad de esta pretensión en caso de no acreditar debidamente el estado civil de los compañeros permanentes aquí señalados, además, acudo a solicitar se declare probada si así resultare una excepción genérica.

A la 2. Aclarando que no es posible declarar sociedad conyugal solicitada por cuanto que no se acredita hasta el momento matrimonio entre la actora y el causante; no tengo elementos para oponerme a la declaración y disolución de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, siempre y cuando se prueben las circunstancias y temporalidad requeridas a fin de establecerla plenamente.

A la 3. Mis representados no se oponen a las pretensiones siempre y cuando se prueben.

A LOS HECHOS

Al 1. No me consta, debe probarse.

Al 2. No me consta ni se acredita con los documentos hasta ahora aportados.

Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZ 24 CIVIL MPAL 206

82578 18-FEB-22 12:24

REFERENCIA: Proceso Verbal: 2016-0853

Demandante: HERCINDA MONGUI ROZO.

Demandados: ROSA ELENA RAMIREZ MONGUI Y OTROS

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

ELSA MARIA CRUZ MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta Ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma; actuando en calidad de Curadora designada en el proceso referido para representar a los herederos indeterminados de la señora MARIA NIDIA RAMIREZ MONGUI; dentro del término concedido me permito dar contestación a la demanda de SIMULACION ABSOLUTA del contrato de compraventa contenida en la escritura pública 4301 del 28 de octubre de 1992, Notaria 15 de Bogotá, asi:

A LOS HECHOS.

Pese a que desconozco los hechos y las partes intervinientes, me pronunciaré de aquellos con base a los anexos aportados en la demanda y de conformidad al principio de la buena fe presumida.

Al 1. No me consta, pero asi se desprende de los anexos aportados.

Al 2. Admito este hecho porque de los documentos allegados con la demanda se desprende la compra mencionada, pero, en cuanto a la construcción y dineros aludidos no me consta.

Al 3. Es cierto según los mismos linderos contenidos en la respectiva escritura pública.

Al 4. No me consta, la decisión y los móviles expresados allí por la demandante son un ámbito muy personal.

Al 5. No me consta, por la razón expresada en la contestación anterior, en cuanto a la escritura y el contenido mencionada en el hecho, es cierto.

Al 6. No me consta, por desconocimiento total que tengo de las personas mencionadas.

206

Señor

JUEZ 028 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA, D.C.

E. S. D.

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

50956 '18-JUL-18 15:27

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo No. 11001400302820170115100

Demandante: BIENCO S.A ING

Demandado: JHON FREDY RIOS CORREA.

ASUNTO: Contestación de demanda.

ELSA MARIA CRUZ MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, abogada en ejercicio de la profesión, identificada al pie de mi firma; actuando en calidad de Curadora Ad Litem del demandado JHON FREDY RIOS CORREA; estando dentro del término legal concedido para contestar la demanda, descorro el traslado y procedo a pronunciarme a las pretensiones y hechos del libelo asi.

A LOS HECHOS.

Al PRIMERO: No me consta. Si bien es cierto, en el documento citado se menciona y observa el nombre del señor Jhon Fredy Rios Correa, no me consta que haya existido reconocimiento de dichas obligaciones por parte de mi representado, ni existe prueba de poder alguno que contenga expresa facultad otorgada a quien suscribe a su nombre el acta de conciliación que lo compromete y hoy se ejecuta.

Al SEGUNDO: No me consta, pero así se lee en el acta aportada.

Al TERCERO: No me consta, lo señala el mismo documento de marras.

Al CUARTO: No me consta, no se presenta prueba de ello.

AL QUINTO: No es un hecho, es una consideración de la parte actora, sin prueba suficiente que la suscrita pueda tener en cuenta para dar una contestación cierta.

AL SEXTO: No me consta, por cuanto desconozco las partes y los hechos expuestos.

A LAS PRETENSIONES

En términos generales, pese a que desconozco las partes y la negociación e ignoro si a la obligación allí contenida se han realizado abonos o pagos, me atengo a la buena fe de la actora junto a los documentos aportados como base

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

207

Señor
JUEZ 73 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BOGOTA, D.C.
S. D.

OCT 3'17 PM 3:08

REFERENCIA: PERTENENCIA 2017-023.
DEMANDANTE: ROSA MARIA ALFONSO MENDOZA y CESAR AUGUSTO JIMENEZ GUZMAN.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETRMINADOS DE MIGUEL ANTONIO RUBIANO IREGUI.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

ELSA MARIA CRUZ MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma; actuando en calidad de CURADORA AD-LITEM de personas indeterminadas que se crean con derechos en el proceso de la referencia, estando dentro del término para el efecto, mediante el presente escrito me permito descorrer el traslado y procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES.

Teniendo en cuenta que desconozco tanto a las partes como las circunstancias y los hechos fundamento de la demanda, entonces, carezco de elementos y argumentos que me permitan presentar excepciones capaces de enervar las pretensiones; En consecuencia, a las pretensiones 1 y 2 debo remitirme a lo que resulte probado en el curso del proceso, en cuanto a la pretensión 3 acogeré lo que el despacho determine en su momento.

A la pretensión 1. En cuanto a la prescripción extraordinaria se ha de establecer plenamente las exigencias tales como el periodo de tiempo, animus, y proceder traducido en actos sobre el inmueble que permitan concluir la declaración solicitada.

A la pretensión 2. Por ser consecuencia de la prosperidad de la primera, ha de correr la misma suerte por las mismas razones.

A LOS HECHOS.

Al PRIMERO. No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

Al SEGUNDO. No me consta debido al desconocimiento que tengo de las partes y los hechos, pero se determinará en el trascurso del proceso.

Al TERCERO. Se dice allí que es una manifestación de la parte actora, por tal razón no me consta y se habrá de objetivar en el desarrollo probatorio.

Al CUARTO. No me consta, pero, de documentos aportados con la demanda se observa algunos elementos expuestos en este hecho.

Señor

JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA, D.C.

E. S. D.

JUZ 16 CIVIL CTO BTA.
AUG 6'18 PM12:23

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO No.2016-0437

DEMANDANTE: SFERIKA SAS.

DEMANDADOS: JAIRO ANDRES LONDOÑO ESTRADA, JOSE ERNESTO PUYO VALENZUELA y HENRY CRISTANCHO PEÑA.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

ELSA MARIA CRUZ MARTINEZ, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, abogada en ejercicio profesional, identificada al pie de mi firma, actuando en calidad de Curadora Ad-Litem de los señores HENRY CRISTANCHO PEÑA, JAIRO ANDRES LONDOÑO ESTRADA y JOSE ERNESTO PUYO VALENZUELA, demandados en el proceso referenciado; dentro del término de traslado, mediante el presente escrito doy contestación a la demanda y la subsanación en nombre de las personas mencionadas así: -

A LOS HECHOS:

A continuación, procedo a pronunciarme respecto de los hechos de la demanda.

Al 1. No me consta lo expuesto en este hecho, pero así se observa en la anotación 05 del folio de matrícula aportado con la demanda.

Al 2. Es cierto que ante la Cámara de comercio de Bogotá, se inscribió el acta No.43 del 4 de mayo de 2011, aclarando que dicha inscripción fue el día 29 de septiembre de 2011 según se desprende de los documentos aportados con la demanda, concretamente los anexos de la escritura pública 3221 del 18 de octubre de 2011, Notaria 17 de Bogotá.,

Lo dicho en este hecho, en cuanto señala que habían estado "presentes y representados por ellos...", no me consta y no se encuentra aportado el texto del acta, sólo, indica el correspondiente Certificado de la Cámara de Comercio, que fue nombrado gerente SURET FORONDA JEFERSON JOHAOO y suplente de gerente CHAPARRO JEIMY ESPERANZA.

1 26 -02

209

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C.
E. [redacted] D.

26 FEB 20[redacted]

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA Juzgado Doce Civil Municipal Oralidad de Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Proceso No. 2017-0400

Asunto: Solicitud relevo de designación.

ELSA MARIA CRUZ MARTINEZ, identificada al pie de mi firma; me permito manifestar que he rebosado la posibilidad de atender las exageradas designaciones, por tanto, ruego se sirva relevarme del cargo de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 CGP ya que me encuentro actuando en más de 10 procesos vigentes, algunos de los cuales me permito relacionar y aporto soportes con el presente.

J. 02 de Familia de Bogotá, 11001311000220160078600, 04 /04/19 3:00 pm, diligencia de inventario y avalúos.

J. 08 de Familia de Bogotá, 11001311000820170043700, audiencia art. 372 CGP, 07/03/19 8:30 am.

J. 21 de Familia 11001311002120170052900. 07/03/19 audiencia art 372 CGP.

J. 24 Civil Municipal 11001400302420160085300. 12/06/19 9:30 am, audiencia 392 CGP

J. 028 Civil Municipal 11001400302820170115100. 04 /02/19, resuelve solicitud.

J. 73 Civil Municipal 11001400307320170002300, remite a J.8 CM, acuerdo PCSJA 18-11127de 2018, 14/02/19, Avoca y solicita emplazamiento.

J. 16 Civil del Circuito 11001310301620160043700. 21/01/19, se allega copias, al despacho.

Anexo 7 copias de contestación de demandas

Del Señor Juez,

Elsa Mª Cruz M

ELSA MARIA CRUZ MARTINEZ

T.P. 34.901 C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 6º
BOGOTÁ D. C.

210

BOGOTA, D.C.,
TELEX: **0414-2019** **18-03-2019**

DOCTOR(A)
MARIA ANTONIA RUIZ ROMERO
CRA 7 NO 17 – 01 OFICINA 417
CIUDAD

REF: **EJECUTIVO** No. 2017-0400 DE **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ** Contra **HEREDEROS INDETERMINADOS.**

Con el presente se le notifica la providencia de fecha **ocho (08) de marzo de dos mil diecinueve (2019)**, fue designado como curador ad-litem, para que se sirva representar a los emplazados. Se le hace que cuenta con el termino de cinco (05) días siguientes a la presente comunicación para la aceptación del cargo encomendado, que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio., se le advierte que en el evento que no concurra a este despacho a asumir el cargo de auxiliar de la justicia una vez hubiere recibido la presente comunicación, se verá incurso en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad pertinente.

ATENTAMENTE,

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

los colombianos 472

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
PLANILLA No. 034
CRA 10 NO. 14 - 33 PISO 6
MARZO 18 DE 2019
TELEGRAMAS
BOGOTA D.C.

1	FRANCY IBETH GARAVITO LEON	CLL 127 NO 18 C – 47	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2019-0335	409
2	CRUZ BLANCA EPS	CLL 77 NO 16 A – 23	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2019-0335	410
3	ADRES	CLL 26 NO 69 – 76 T. 1 P. 17	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2019-0335	411
4	SURAMERICANA EPS	CRA 11 NO 93-46 P 7	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2019-0335	412
5	MYRIAM LUCIA LEON MARTINEZ	DIAGONAL 64 A SUR NO 19 A – 67	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2019-0347	413
6	MARIA ANTONIA RUIZ ROMERO	CRA 7 NO 17 – 01 OFICINA 417	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0400	414
7			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
8			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
9			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
10			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
11			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
12			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
13			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
14			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
15			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
16			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
17			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
18			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
19			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
20			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
21			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
				NOMBRE PERSONA DE		
				ORDEN DE SERVICIO Nº		

SAUL ANTONIO [illegible] PARRA - SECRETARIO

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
18 MAR 2019
TELEGRAFIA

212

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16 Bogotá, D. C.
Tel. 2832247 juzgado39civilmunicipal@gmail.com

NOTIFICACIÓN PERSONAL

2017-949

En Bogotá D. C., a los DOS (2) días del mes de mayo de 2017, debidamente autorizado por la Secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a la Señora RAQUEL CASTELLANOS PICO identificado con cédula de ciudadanía número 63290986, expedida en la ciudad de BUCARAMANGA D.C. En calidad de CURADORA CON T. P 101742 DEL LAS PERSONAS INDETERMINADAS; del contenido, Auto – ADMISORIO de la demanda, proferido el VEINTISÉIS DE OCTUBRE de Dos Mil Dieciséis (2016), Y DEL AUTO QUE LA DESIGNA DE FECHA VEINTICUATRO (24 DE MARZO DEL 2017 de igual manera se le hace entrega de una copia de la demanda y se le corre traslado por el término legal, para que si lo estima conveniente conteste la misma y proponga excepciones.

Se hace la aclaración que si el aquí demandado recibió el aviso de que trata el Art. 292 del C.G. del P. con anterioridad, esta acta de notificación quedará sin valor ni efecto.

Impuesto de su contenido firma.

El Notificado.

C.C. # 63.290.986
cel no 310-2702592

Quien Notifica,

La Secretaria,

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

213

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. Cra. 10 No. 14-33. Piso 5.
Edificio Hernando Morales Molina. Teléfono. 3422055

NOTIFICACION PERSONAL
CURADOR AD-LITEM

PROCESO VERBAL No. 2015-895 DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA . Contra ANDREA DEL PILAR RUEDA

En BOGOTA D. C., 10 días del mes de NOVIEMBRE del año Dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizada por la Secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, D.C., notifiqué personalmente a la doctora **RAQUEL CASTELLANOS PICO** C.C. No 63.290.986 y T.P.No 101742 en su calidad de CURADOR AD-LITEM de la demanda ANDREA DEL PILAR RUEDA se le notifica del auto que libro mandamiento de pago el 27 de NOVIEMBRE de 2015, y del auto de corrección del mandamiento de pago del 19 de Abril de 2016..el cual se le concede el termino de diez (10) para proponer excepciones.

El Notificado,

RAQUEL CASTELLANOS PICO

QUIEN NOTIFICA,

YERALDIN SANTAFE LEAL

La Secretaria,

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

214

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 Nº 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. - Colombia.
TEL: 3520435
Email: j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

Ref: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 2007-00618 (04)

En Bogotá D.C., a tres (3) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se notifica personalmente a la Doctora **RAQUEL CASTELLANOS PICO** identificada con C.C. No. 63.290.986 de Bucaramanga quien exhibe Tarjeta Profesional No. 101742 expedida por el C.S. de la J. y Carnet de auxiliar vigente, en su calidad de curador ad litem de los herederos indeterminados del señor ADÁN MEJÍA ZULUAGA, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de LETICIA MEJÍA ARIAS Y SANDRA MEJÍA ARIAS (HEREDERAS DETERMINADAS) y los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ADÁN MEJÍA ZULUAGA y YONKILINIX DE LOS RIOS, No. 2007-00618 (4), a quien le notifico la providencia que libró mandamiento de pago de fecha 19 de enero de 2015. A quien se le informa que cuenta con el término de diez para contestar la demanda.

Quien se notifica,

RAQUEL CASTELLANOS PICO

C.C. 63.290.986 de B/ga

T.P. 101.742 C.S.J.

DIRECCION Cra 6 # 11-54 Of 318 Bta

TELEFONO 310-2703593

Correo Electrónico raquelabogada@hotmail.com

QUIEN NOTIFICA:

Elsa Rocio Contreras Pachón
Secretaria

215

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11 - 45 piso 2º

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

PROCESO EJECUTIVO No. 2015-00694 de CHRISTIAN HERRERA GALLEGO, SAMUEL HERRERA GALLEGO y MATEO HERRERA GALLEGO contra LUIS ALBERTO SALINAS ALONSO y MATERIALES Y GRAVILLAS DE COLOMBIA S.A.S. "MATERGRAV S.A.S."

En Bogotá, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado(a) por la Secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a la abogada RAQUEL CASTELLANOS PICO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.290.986 de Bucaramanga y T.P. No. 101.742 del C. S. de la J., en su calidad de CURADOR AD-LITEM de los demandados emplazados LUIS ALBERTO SALINAS ALONSO y MATERIALES Y GRAVILLAS DE COLOMBIA S.A.S. "MATERGRAV S.A.S.", del contenido del auto del 3 de Diciembre de 2015, mediante el cual libra mandamiento de pago y se le informa que cuenta con término de CINCO (05) días para pagar al acreedor o 10 días para excepcionar los que correrán simultáneamente, para lo cual se hace entrega del traslado con sus respectivos anexos. En constancia de lo anterior se firma como aparece.

La Notificada,

RAQUEL CASTELLANOS PICO
cel 310-2702597

Quien Notifica,

ESPERANZA QUIROGA SILVA

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

210

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 Nº 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. - Colombia.
TEL: 3520435
Email: j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de Febrero de dos mil dieciocho (2018), se notifica personalmente a la abogada DRA. RAQUEL CASTELLANOS PICO identificada con C.C. No. 63.290.986 de Bucaramanga y T.P. No. 101.742 del C. S de la J. en calidad de Curador Ad Litem en favor del cónyuge, albacea con tenencia de bienes, herederos o el corre4spondiente curador de la herencia yacente, si lo hubiere, del de cujus ALFONSO ESCOBEDO BERMÚDEZ dentro del proceso ORDINARIO identificado con Radicado No. 2012-00025 de SOTO SINISTERRA Y ASOCIADOS LTDA contra HANS CRISTIAN RASMUSSEN ESCOBEDO Y ALFONSO ESCOBEDO BERMUDEZ, a quien se le notifica providencias de fechas 23 de Mayo de 2013, 4 de Septiembre de 2013, 3 de Septiembre de 2015 y 6 de marzo de 2017, Indicándole que cuenta con un término de diez (10) días para contestar la demanda.

Quien se notifica,

RAQUEL CASTELLANOS PICO

T.P. No. 101.742 C.S.J

C.C. 63.290.986 de B/m

DIRECCION Cra 6 E # 11-54 of. 318 Bta

TELEFONO 310-2702597

Correo Electrónico raquelabogada@hotmail.com

QUIEN NOTIFICA:

Diego Rodríguez

Citador

217

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 – Piso 12, Teléfono: 2821994

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL –CURADOR AD-LITEM-

En Bogotá, D.C., a los **ocho (8)** días **del mes de agosto de 2018, siendo las 3:10 P.M, NOTIFIQUE PERSONALMENTE** a la Dra. RAQUEL CASTELLANOS PICO identificada con C.C. No. **63290986 de Bucaramanga y T.P. No. 101742 del C.S.J.**, en su condición de **CURADOR AD-LITEM** del ejecutado ALBERTO RODRIGUEZ LESMES, se notifica del **AUTO** de junio 20 de 2017 **que LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en contra de su representado** dentro del proceso EJECUTIVO **No.11013103023 2017 00400 00.**

Se le advierte que cuenta con el término de DIEZ (10) días para contestar la demanda, proponer excepciones y ejercer el derecho de defensa de su representado.

Se deja constancia que se le hace entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

EL NOTIFICADO,

RAQUEL CASTELLANOS PICO
C.C. No. 63.290.986 de B/
T.P. No. 101.742 C.S.J

QUIEN NOTIFICA:

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ

28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CARRERA 2 No. 4 – 75
TEL: 8275333
MOSQUERA – C/MARCA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

REF: CLASE DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

No. 2015 - 00257

En Mosquera - C/marca, hoy seis (06) de septiembre de 2018, compareció a la secretaria del despacho judicial la Doctora **RAQUEL CASTELLANOS PICO,** quien se identificó con cedula de Ciudadanía No. 63290986 y tarjeta profesional No.101742 del C.S.J., en calidad de curador ad-litem del demandado ALUCAST DE COLOMBIA SAS, a quien se le notificó el contenido del auto de fecha veintiuno (21) de mayo de 2015 (fl.35), que libro mandamiento de pago en el proceso de la referencia, el auto de fecha veintitrés (23) de octubre de 2015 (fl.52) y el auto de fecha veintidós (22) de febrero de 2017 (fl.82) de subrogación de los créditos, concediéndole un término de diez (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones de mérito, conforme a lo dispuesto por el Art. 442 del C.G.P.

El Notificado,

Raquel Castellanos P

C.C. No. 63.290-986. de Bga
Dirección: Cra 113 # 82-47 int 7 Apt 401
Teléfono: 310-2402597.

Quien Notifica,

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

219

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 – 75
MOSQUERA – C/MARCA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION A CURADOR

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad Real No. 2017-00373
De: Banco Caja Social S.A
Nit. No. 860.007.335-4
Contra: Wilson Augusto Aguilera Guerrero
C.c. No. 80.656.005
Myriam Durley Montoya Segura
C.c. No 52.504.877

En Mosquera, hoy nueve (12) de Diciembre de dos mil diecisiete (2018), compareció a la secretaria de este despacho judicial la Dra. RAQUEL CASTELLANOS PICO, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No, 63.290.986 de Bucaramanga. Y T.P. No. 101742 del C.S. de la J., en su calidad de Curadora AD LITEM de los aquí demandados Wilson Augusto Aguilera Guerrero Y Myriam Durley Montoya Segura, a quien se le notifica el auto de fecha 17 de Agosto de 2017, que libro mandamiento, en el proceso de la referencia, concediéndole un término de diez (10) días para contestar.

El Notificado,

Dra. RAQUEL CASTELLANOS PICO
C.C. No. 63.290.986 de Bucaramanga
T.P. No. 101742 del C.S. de la J.
Dirección: CRA.11 3 No. 82-47 INT 7 apto 404 Bogota
Teléfono: 310.270.2597

Quien notifica,

GUILLERMO CARDONA GONZALEZ
Citador

D. 26 pb

05 MAR 2019

220

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

RADICACION No. 2017- 400. GABRIEL ANGEL TELLEZ VS. HEREDEROS INDETERMINADOS.

ASUNTO: RAZONES POR LA NO ACEPTACIÓN CARGO DE CURADOR.

RAQUEL CASTELLANOS PICO, mayor de edad vecina y domiciliada en esta ciudad, con el debido respeto me permito hacer las siguientes **manifestaciones y peticiones:**

PRIMERO: A la fecha de hoy me permito informarle que me he posesionado en más de veinticinco (25) procesos en calidad de **CURADOR AD-LITEM** y que en la actualidad están activos algunos y que procedo a relacionar actas de posesión así:

1°. Juzg. 39 Civil Municipal. Rad. 2017- 949
2°. Juzg. 6° Civil Mpal . Rad. 2015-895
3°. Juzg. 19 Descongestión C. Mpal. Rad. 2007- 618
4°.- Juzg. 15 Civil Circuito. Rad. 2015- 694
4°. Juzg. 19 Descongestión C. Municipal. Rad. 2012- 00025
5°. Juzg. 23 Civil del Circuito Rad.2017-400
7°. Juzg. C.Municipal Mosquera .Rad. 2025-00257
8°.Juzg. C. Municipal Mosquera .Rad 2017-00373

10°.- Juzg.53 Civil Municipal . Rad.2016- 1178 Pertenencia de Gustavo Saavedra Vs,. Luz Mery Rodríguez Vaca y otros.

11°.- Juzg. 33 Civil Municipal . Rad.2016- 577 ejecutivo de Fondo de empleados de la caja de compensación familiar colsubsidio Vs. Jorge Eduardo Jiménez cruz y otra,

12°.- Juzg. 17 Civil Circuito. Rad. 2004- 607 Ordinario de transportes cetta Vs, Leasing Americana y otros.

13.- Juzg. 41 Civil Municipal. Rad. 2015- 1382 ejecutivo de Cooacueducto Vs. Edwin Alexander Diaz Moreno.

14.- Juzg. 14 de Familia. Rad. 2016- 580 Privación de patria potestad de Paola Margarita de Castro Vs. GIOVANNI Edgar Chabur .

15.- Juzg.2°. de Familia. Rad. 2015- 832 Verbal Amparo Vargas Castaño Vs. Omayra Vargas castaño y otros.

16°.- Juzg. 3° de Familia. Rad. 2016- 814 Declaración de Nulidad de registro de matrimonio católico de Lidia Azucena Munevar Vs. Guillermina Forero de limiti y otros,

17°.- Juzg.62 Civil Mpal.Rad. 2015- 473 Ejecutivo de Canapro Vs.José Eduardo Gil y otro.

18°.- Juzg. 48. Civil del Circuito Rad. 2014- 581 Pertenencia de Luz Nubia Parra Riaño Vs. Mercedes Velandia.

19°.- Juzg. 48. Civil del Circuito Rad. 2015- 211 Pertenencia de Alba Elsy Gonzalez Vs. Lucila Escobar.

20°.- Juzg. 16 de Familia. Rad. 2017- 514 privación de patria potestad de elena Maria Camargo Vs. Mauricio Bernal Benavides

21°.- Juzg. 20 de Descongestión. Rad. 2014- 475 Ejecutivo de Canapro Vs. Raul Hernando Velásquez Velásquez

22°.- Juzg. 19 de Descongestión . Rad. 2012- 00025 Ordinario de Soto Sinisterra y asociados Ltda Vs. Hans Cristian Rasmussen Escobedo

23°.- Juzg. 2°. Civil del Circuito Rad. 2015- 664 Pertenencia de Francisco Fernando Forero Vs. Ana Maria Forero Abrego y otros.

24°.- Juzg. 2°. Civil del Circuito Rad. 2015- 427 Pertenencia de Flower segundo contreras Vs. Personas indeterminadas y Jaime Fonseca Martínez.

25.- Juzg. 42 Civil Municipal. Rad. 2015- 1174 Ejecutivo de Agencias de proyectos inmobiliarios Vs. Jhonatan Andrés Beltrán y otros.

26.- Juzg. 85 Civil Municipal. Rad. 2013- 1249 Ejecutivo de Conjunto Residencial el pinar de la calleja Vs. Andrea del pilar Santos y otros.

SEGUNDO: No le allego las demás posesiones de todos los procesos en que he sido nombrada y posesionada para no congestionar su proceso con anexos.

TERCERO: El numeral 21 del Art.28 de la ley 1123 de 2007, impone que es deber del profesional del derecho " aceptar y desempeñar las designaciones como defensor de oficio . solo podrá excusarse por enfermedad grave, imposibilidad de intereses, ser servidor público o **tener a su cargo tres (3) o más procesos de oficio...**

CUARTO: Como puede observar el Despacho he *sido una* persona diligente y he colaborado en más de cinco (5) procesos que según la ley debo posesionarme en forma obligatoria.

- **Adjunto fotocopia de posesiones en ocho (8) folios**

Del señor Juez, con consideración y respeto.

RAQUEL CASTELLANOS PICO
C.C. 63.290.986 de Bucaramanga
T.P. 101.742 del C. S. J.
Raquelabogada@hptmail.com
Celular: 3102702597.

222

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6º

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2.019), debidamente autorizado por el Secretario del Juzgado, notifiqué personalmente a la Doctora MARIA ANTONIA RUIZ ROMERO identificada con la C.C. No. 41.593.421 de BOGOTA D.C., con T.P. No. 60866 del C.S. de la J. en su calidad de Curador Ad –Litem de **ROPITAS SAS EN LIQUIDACION, ALEIDA ROBAYO AMEZQUITA, CARMEN ROSA ROBAYO ARAUJO, JOSE ALBERTO QUIMBAY ROBAYO Y JUAN MANUEL QUIMBAY ROBAYO.**, Se le notifica del contenido del AUTO de fecha AGOSTO OCHO (08) DE DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido en el proceso EJECUTIVO No. 2017-0400 DE GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ **Contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA.**, Se le hizo saber que cuenta con un término de cinco (05) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. .

El Notificado

Dra. MARIA ANTONIA RUIZ ROMERO
C.C. 41593421 Bta
T.P. 60866 C.S.J. cel 3006147047.

Quien lo notifica

WINSTON FARID HERNANDEZ TORRES

El Secretario

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA

223

SEÑOR
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA- PISO 6°

21 MAR 2019 2F

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL - No. 2017-0400
DEMANDATE: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADO DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA

MARIA ANTONIA RUIIZ ROMERO mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con C. de C. No. 41.592.421. de Bogotá y T.P. 60.866 del C.S. de la J. , en mi condición de CURADORA AD LITEM de la parte demandada, con el debido respeto a su Señoría y con el fin de evitar futuras nulidades en el proceso de la referencia, siendo este el momento procesal oportuno, solicito a usted señor juez se sirva **DECRETAR LA NULIDAD** o el acto que usted considere pertinente, desde el proveído de fecha 08 de marzo del año en curso (Fl.201), mediante el cual se me designó como curadora ad litem, y el acto de notificación, por las siguientes razones:

1. La apoderada de la parte actora, dirigió en la demanda y la reforma de la misma, la dirigió contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ.**

2.- El Despacho en el AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 15 de junio de 2017 (F.21) y en atención a la reforma presentada por la actora, libró otro proveído de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 08 de agosto de 2017 (F.30) contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ.**

3.- En providencia de fecha 08 de marzo de 2019, fui designada como CURADOR AD-LITEM de los emplazados **ROPITAS SAS EN LIQUIDACION, ALEIDA ROBAYO AMEZQUITA, CARMEN ROSA ROBAYO ARAUJO, JOSE ALBERTO QUIMBAY ROBAYO Y JUAN MANUEL QUIMBAY ROBAYO**. (F.201).

4.- La suscrita, en cumplimiento del deber legal, me acerqué el 20 de marzo del año en curso al Juzgado y me notificaron el proveído de fecha 08 de marzo de 2019, como **curadora ad litem de ROPITAS SAS EN LIQUIDACION, ALEIDA ROBAYO AMEZQUITA, CARMEN ROSA ROBAYO ARAUJO, JOSE ALBERTO QUIMBAY ROBAYO Y JUAN MANUEL QUIMBAY ROBAYO.** Además de los anteriores y en el mismo acto se me notifica el contenido del auto del 08 de agosto de 2017 contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA.**

PRETENSIONES

Con el debido respeto Señor Juez y como bien se aprecia su Señoría, las mencionadas personas no aparecen ni en la demanda y menos reconocidas en el mandamiento de pago como herederas del demandante CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA, es por lo anterior solicito:

los colombianos 472

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PLANILLA No. 047

CRA 10 NO. 14 - 33 PISO 6

ABRIL 26 DE 2019

TELEGRAMAS

BOGOTA D.C.

1	JHON ALEXANDER GALLO RAMIREZ	CRA 1 A NO 192 B – 11	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2019-0513	501
2	DIANA CAROLINA PEÑA BERNAL	CRA 107 BIS B 71 – 62	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2008-0139	502
3	FAMISANAR EPS	CLL 78 NO 13 A – 07	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2008-0139	503
4	MARIA ANTONIA RUIZ ROMERO	CRA 7 NO 17 – 01 OFICINA 417	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0400	504
5			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
6			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
7			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
8			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
9			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
10			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
11			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
12			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
13			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
14			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
15			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
16			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
17			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
18			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
19			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
20			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
21			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
22			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
23			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
24			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
	SAUL ANTONIO PEREZ PARRA - SECRETARIO	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA		NOMBRE PERSONA DE		
				ORDEN DE SERVICIO Nº		

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. 472 26 ABR 2019 TELEGRAFIA

224

1.- Decretar la nulidad del citado auto de designación de curador ad litem (F. 201) y así mismo el acto de notificación realizado a la suscrita el 20 de marzo de 2019.

2.- Por economía procesal tener como emplazados a los **HEREDEROS INDETERMINADOS CONFORME APARECE EN EL MANDAMIENTO DE PAGO.**

Del Señor Juez,

MARIA ATONIA RUIZ ROMERO
C.de C. No. 41.593.421 de Bogotá
T.P. 60.866 C.S.de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Ejecución de Bogotá D.C.
ENTRADA
Al despacho del(la) señor(a) Juez Hoy 26 MAR 2019
Observaciones:
Secretaria:

225

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 12 ABR 2019.

Ref: 17-0400

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y de la observación que se efectúa al expediente, es claro que [redacted] incorporó un auto que no corresponde al mismo, por ende el Despacho de conformidad con el principio jurisprudencial de que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes

DISPONE:

1. DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO, el proveído calendado ocho (08) de marzo de dos mil diecinueve (2019), el cual milita a folio (201) y todo lo que de él se desprenda.

2. En consecuencia, en auto de ésta misma data se proveerá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

-2-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 10 hoy 22 ABR. 2019
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

226

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 12 ABR 2019.

Ref: 17-0400

Se designa como Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del deudor fallecido CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.), a la Dra. MARIA ANTONIA RUIZ ROMERO, de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníqueseles su nombramiento en la forma prevista en el art.49 del C. G. del P., haciéndoles saber que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Si no acepta el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, será relevado inmediatamente, salvo justificación aceptada.

Igualmente recuérdeseles, lo establecido en el numeral 7º del art.48 del C. G. del P.: "*La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quién desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*".

Adviértasele al auxiliar designado que en el evento que no comparezca o no justifique su inasistencia, se procederá a compulsar las copias respectivas y desde ya se ordena a secretaría envíe las copias (autos mandamiento de pago, emplazamiento y designación de auxiliar) a la autoridad respectiva e ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,
-2-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 50 hoy 22 ABR. 2019
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

227

SEÑOR;
JUEZ DOCE CIVIL MUNIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo con garantía real de GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ Vs. HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA. RADICACIÓN: 2017-0400.

MARIA ANTONIA RUIZ ROMERO, abogada titulada, identificada como aparece al final del escrito, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que sin perjuicio de la solicitud presentada el 21 de marzo del año en curso, enterada de los hechos de la demanda y de la designación, en cumplimiento de mi deber, **me doy por notificada** del mandamiento de pago proferido el 08 de agosto de 2017 y en mi condición de Curadora *ad litem* de los demandados, en el marco de mis responsabilidades legales y dentro de la oportunidad conferida para ello, procedo a formular **EXCEPCIÓN DE MÉRITO** sobre las pretensiones de la demanda.

PRECRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA.

1. En el presente caso, se está promoviendo acción ejecutiva con garantía real para el pago de prestaciones económicas, sobre la base de la primera copia de escritura No. 01836 del 3 de octubre de 2012.

2. En materia de obligaciones derivadas de contrato de mutuo contenidas en escritura pública, no existe norma especial que fije un término de prescripción para ellas, por lo que deberá tomarse en cuenta la regla general contenida en el art. 2536 del C.C., modificado con el art. 8º. De la ley 791 de 2002, según la cual ***"La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años."***, y en cuanto al momento desde el cual debe contarse ese plazo, señala el art. 2535 ejusdem, que: ***"Se cuenta este tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible".***

3. En el documento que sirvió de título ejecutivo para esta causa, escritura No. 01836 del 3 de octubre de 2012, entorno a la fecha en que debería cumplirse la obligación, se estableció lo siguiente:

02 ABR 2019

"Que por medio del presente público instrumento el compareciente CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA se constituye en DEUDOR del compareciente ACREEDOR GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNÀNDEZ por la suma de VEINTIDÒS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) MONEDA CORRIENTE, que declara tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de un (1) año contado, a partir de la fecha del presente instrumento, prorrogable a voluntad de EL CREEDOR".

4. Aunque como se observa al final de la Cláusula PRIMERA de la citada Escritura, el acreedor se reservó el derecho a prorrogar "a voluntad" el plazo de vencimiento de la obligación, el ejercicio de dicha facultad no podía quedar oculto al conocimiento del deudor, razón por lo cual, para su efectividad, el señor GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNÀNDEZ debió informar al señor CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA que el momento en el cual se haría exigible la obligación, no sería el inicialmente convenido, sino uno posterior. No obra prueba del término prorrogado "A voluntad". Además, tal comunicación debió remitirse antes del vencimiento del año previsto como plazo inicial, pues ello es de la esencia del concepto civil de PRÓRROGA.

Luego, si el acreedor no comunicó oportunamente a su deudor sobre el ejercicio de la facultad de prórroga que se había reservado, y no existiendo prueba al respecto, es claro que la obligación devino exigible **el 03 de octubre de 2013**, fecha en que venció el año previsto para la devolución del dinero mutuado y, por su parte, la facultad de prórroga reservada por el acreedor resultó INEFICAZ.

Ahora bien, aunque la demanda de esta causa se radicó antes del vencimiento de los cinco años contados desde la exigibilidad de la obligación, la notificación del auto de mandamiento ejecutivo se realizó a los demandados a través de esta curadora *ad litem*, mucho tiempo después del plazo de un año otorgado por el art. 90 del C.C. (hoy art. 94 del C.G.P.) para conseguir la interrupción de las prescripciones por el simple hecho de la presentación oportuna de la demanda.

En efecto, el mandamiento ejecutivo que acogió los términos de la reforma de la demanda se emitió **el 8 de agosto de 2017,** y la notificación de los ejecutados apenas y de manera defectuosa se hizo el **20 de marzo de 2019 y por conducta concluyente a la radicación del presente escrito, lo que desde esta otra visión se traduce en que la acción ejecutiva expiró el 03 de octubre de 2018, dado que no se acreditó alguna causa de suspensión, interrupción o renuncia a la prescripción**.

5. En escrito presentado con el fin de *"CORREGIR, ACLARAR Y REFORMAR LA PRESENTE DEMANDA"*, la apoderada del ejecutante señaló que la mora del ejecutado se reclama desde el **3 de febrero de 2014**, como lo indicó en los nuevos hechos y pretensiones. Aunque como se hizo notar, tal manifestación no puede tener el efecto de postergar la fecha de

exigibilidad de la obligación, que se insiste lo fue el 3 de febrero de 2013, en todo caso, ello en nada modifica la suerte de la excepción que se propone, dada la manifiesta extemporaneidad de la notificación del mandamiento ejecutivo a los demandados; pues si en teoría se aceptara que por voluntad del acreedor, la obligación se hizo exigible el 3 de febrero de 2014, **entonces la acción ejecutiva expiró el 3 de febrero de 2019, dado que no se acreditó alguna causa de suspensión, interrupción o renuncia a la prescripción**.

Recibo notificaciones: En la Carrera 7 No. 17 – 01 Oficina 417 Edificio Colseguros. Cel. 3006147047.

Del señor Juez, cordialmente,

MARIA ANTONIA RUIZ ROMERO
C.C.1.593.421 de Bogotá
T.P. 60866 del C. S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Ejecución de Sentencias D.C.

Al despacho del señor Juez hoy

29 ABR 2019

Observaciones:

Secretaria:

130

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 6º
BOGOTÁ D. C.

BOGOTA, D.C.,
TELEX: **0504-2019** **26-04-2019**

DOCTOR(A)
MARIA ANTONIA RUIZ ROMERO
CRA 7 NO 17 – 01 OFICINA 417
CIUDAD

REF: **EJECUTIVO** No. 2017-0400 DE **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ.** HEREDEROS INDETERMINADOS.

Con el presente se le notifica la providencia de fecha **doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)**, fue designado como curador ad-litem, para que se sirva representar a los emplazados. Se le hace que cuenta con el termino de cinco (05) días siguientes a la presente comunicación para la aceptación del cargo encomendado, que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio., se le advierte que en el evento que no concurra a este despacho a asumir el cargo de auxiliar de la justicia una vez hubiere recibido la presente comunicación, se verá incurso en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad pertinente, .

ATENTAMENTE,

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

231

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 06 MAY 2019

Ref: 17-0400

Téngase en cuenta que la Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados del demandado CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.) se notificó personalmente de la orden de apremio librada en contra de su representado, quien dentro de la oportunidad legal propuso medios exceptivos.

Una vez se posesione el administrador provisional de bienes de la herencia, se continuara con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

-2-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 59 hoy - 7 MAYO 2019
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

232

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.,
Ref: 17-0400 06 MAY 2019

De conformidad con lo normado en el inciso 4º del art.87 del C. G. del P., el Despacho

D I S P O N E:

Designar como ADMINISTRADOR PROVISIONAL de bienes de la herencia – CURADOR - al Sr._____ de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele su nombramiento en la forma prevista en el art.49 del C. G. del P., haciéndole saber que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, so pena de ser relevado inmediatamente y excluido de la lista, salvo justificación aceptada.

NOTIFÍQUESE,
-2-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.
NOTIFICACIÒN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 59 en el día de hoy - 7 MAYO 2019
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

233

SEÑOR:
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS
DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA.
RADICACIÓN: 2017 - 0400.

MARÍA ANTONIA RUIZ ROMERO identificada con C. de C. No. 41.593.421 de Bogotá y T.P. No. 60.866 expedida por el C. S. de la J. obrando como **CURADORA AD LITEM** de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA** en el proceso de la referencia, con el debido respeto reitero a su Señoría que enterada de los hechos de la demanda y la designación, me doy por notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido el 08 de agosto de 2017 por el conocimiento que tuve en oportunidad. En la fecha me ratifico en todas y cada una de las partes de la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada por la suscrita el 02 de abril del presente año, visible a Folios 227 al 229 del expediente. Teniendo en cuenta el pronunciamiento del Despacho en auto del 06 de mayo de 2019.

Agradezco su deferencia y reitero que en mi condición de curadora he cumplido con mi deber al ejercer la defensa de los derechos de los demandados en este debate judicial.

Recibo notificaciones: En la Carrera 7 No. 17-01 Oficina 417 Edificio Colseguros.
Cel 300 6147047

Del Señor Juez, Cordialmente

MARIA ANTONIA RUIZ ROMERO
C. de C. 41.593.421 DE Bogotá
T.P. 60.866 del C.S. de la J.

6 MAY 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08799158

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría		21 Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		**Código**	A	B	D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 17182659 de BOGOTA D.C.	Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción			Hora	Número de certificado de defunción
Año 2014	Mes DIC	Día 29	09:46	71294188-7

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
X.X.X.X.X.X.X	Año X X X X Mes X X X Día XX

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial [ ]	Certificado Médico [X]	DIANA CAROLINA LOPEZ ACHURY

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

AYALA GODOY GUILLERMO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 79342023 de BOGOTA	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción			**Nombre y firma del funcionario que autoriza**
Año 2014	Mes DIC	Día 29	ISAIAS GUZMÁN ORTIZ NT 21 ENG

ESPACIO PARA NOTAS

12 ENE 2017

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTR

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARÍA VEINTIUNA DE BOGOTÁ

NUBIA AVENDAÑO

No. 1

Ana Clemira Rodriguez Garcia

236

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Quipile
(corregimiento o vereda, etc.)

a once del mes de Mayo de mil novecientos Setenta

y 1.970 se presentó el señor Carlos Rodriguez mayor de
(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Colombiano natural de Quipile domiciliado

en Quipile y declaró: Que el día Seis

del mes de Mayo de mil novecientos Setenta siendo las

12 de la noche nació en Vereda el Sinai
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Quipile República de Colombia un niño de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Ana Clemira

hijo natural del señor Luis Carlos Rodriguez de 27 años de edad,
(con cédula No.)

natural de Quipile República de Colombia de profesión agricultor

y la señora Dora Murcia Vanegas de 21 años de edad, natural de

Quipile República de Colombia de profesión Hogar siendo

abuelos paternos Israel Calixto Rodriguez y Guillermo Rodriguez

y abuelos maternos José Murcia y Jesus Vanegas de Murcia

Fueron testigos [illegible] y Jesús R. Hernández

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, [illegible] 366022
(con cédula No.)

El testigo, Rafael G. Osorio 360.463 de Quipile
(con cédula No.)

El testigo, Jesus A. Hernandez [illegible]936 de Anolaima
(con cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9516 DE FECHA 29/NOV/1991 CONTRAJO MATRIMONIO CIVIL CON NESTOR ARMANDO MORA TORRES, EFECTUADO AL FOLIO SERIAL NUMERO 761254 DEL 29/NOV/1991 EN NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

[illegible] 17.74.453
(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 24572072-1

ESTE REGISTRO ES COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 115 DEL DECRETO- LEY 1260 DE 1970, SIN SELLO SEGÚN ART. 11 DEL DECR. 2150 DE 1.995.

COPIA VALIDA PARA PARENTESCO.

Fecha de expedición: 11 ABR. 2019

NATALIA PIÑEROS VELASQUEZ
Registradora Municipal Quipile Cundinamarca

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

236

Héctor Julio Ramírez Sierra

Abogado Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá D C
CORRESPONDENCIA
Recibido hoy. - 9 MAY 2019
Hora:
Quien Recibe:
Folios:

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OGOTA
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE 400-2017
DEMANDANTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA

ANA CLEMIRA RODRIGUEZ MURCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de heredera del señor CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA, manifiesto al despacho que a través del presente escrito otorgo PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Abogado HECTOR JULIO RAMIREZ SIERRA, persona igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.641 de Guacamayas (Boy.) portador de la Tarjeta Profesional No. 140.784 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia iniciado por el señor GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ en contra de herederos indeterminados de CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA y lleve hasta su terminación el mencionado proceso.

Mi apoderado queda facultado para notificarse, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, aportar pruebas, interponer recursos y las demás facultades que otorga la ley para estos casos.

Solicito a su despacho, se le reconozca personería a mi apoderado en los términos y para los efectos aquí conferidos.

Cordialmente,

Ana Rodriguez M.
ANA CLEMIRA RODRIGUEZ MURCIA
C. C. No. 39.798.673 de Bogotá

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Juzgado 12 Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá D C
PRESENTACIÓN PERSONAL
Fecha - 9 MAY 2019
Compareció ante el Juez(a) de este despacho HECTOR JULIO RAMIREZ SIERRA
C.C. No. 1.061.641 De Guacamayas - Boy quien presenta
T.P. No. 140784 C. S. de la J.
Carnet No.
que la(s) firma(s) que aparece(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados. Y manifiesto
El compareciente:
Juez(a):

ACEPTO,

HÉCTOR JULIO RAMÍREZ SIERRA
C. C. No. 1.061.641 de Guacamayas Boy.
T. P. No. 140784 del C. S. de la J.

ADJUNTO Registro civil de matrimonio y de defunción

Av. Calle 72 No. 77 A 11 Oficina 205. Tel. Cel. 311-2815970
RamirezRayos125@gmail.com

237

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

16894

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANA CLEMIRA RODRIGUEZ MURCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039798673, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

80ktai29x5e6
10/04/2019 - 10:12:13:524

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
Notaría sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 80ktai29x5e6

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Laboral Municipal
de Oralidad en Bogotá D.C.

S A L I D A

Al despacho del(la) señor Juez Hoy 13 MAY 2019

Observaciones:

Secretaria:

238

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 07 JUN 2019

Ref: 17-0400

Se ordena a la secretaria dar cumplimiento a lo ordenado en auto datado 06 de mayo del año que avanza (fol.232).

NOTIFÍQUESE,
-2-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 17 hoy 10 JUN. 2019
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

239

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 07 JUN 2019

Ref: 17-0400

Agréguese a los autos el Registro Civil de Defunción del demandado CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.) y de Nacimiento de su hija ANA CLEMIRA RODRIGUEZ MURCIA, los cuales serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno y para los fines pertinentes a que hubiere lugar.

La señora ANA CLEMIRA RODRIGUEZ MURCIA actúa como interesada, en su condición de hija del demandado CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.), a quién se le tiene por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C. G. del P..

Se reconoce personería para actuar al Dr. HECTOR JULIO RAMIREZ SIERRA, como apoderado de la citada heredera, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 236.

Secretaría contabilice los términos con cuenta la citada para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE,

-2-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 77 hoy 10 JUN. 2019

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA

Secretario

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
De Ejecución De Sentencias O.C.
ENTRADA
Al despacho del(la) señor Juez hoy
2 JUL 2019
Secretario:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0102

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo con Garantía Real No.110014003012-201700400-00 de GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d), se dictó AUTO cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. Diciembre Trece (13) de Dos Mil Diecisiete (2017)... Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40342910, ubicado en la Carrera 5F este No. 83-15 Sur de esta ciudad, denunciado como propiedad del demandado CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (Q.E.P.D.).

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, al Alcalde Local de la Zona Respectiva y/o a la Autoridad competente., para el efecto líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Se les hace saber que atendiendo lo normado en el inciso 3° del numeral 1 del art. 48 del C.G. del P., se designa como secuestre a los Señores JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS de la lista de auxiliares de la justicia, la cual se puede notificar en la Carrera 8 No. 16-21 Piso 7 oficina 201 de esta ciudad.

INSERTOS

La Dra. NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.902.611 y Tarjeta Profesional No. 175284 del C.S de la J. actúa como apoderada de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Diecinueve (19) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2.019).

25 JUN 2019

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

María Constanza Cárdenas
41.778.560 Bta
25-6-19

(al contestar citar número y referencia)

Libertad y Orden
República de Colombia

INICIO

Despachos Judiciales

Consultas

DesignarAuxiliar

No se ha encontrado auxiliar para la designación

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento	Ciudad	Entidad
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad	Despacho
CIVIL	JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso	Consecutivo Radicación	Consecutivo de Recursos
2017	00400	00

Área	Oficio	Método de Designación
OTROS OFICIOS	GUARDADOR	DIRECTA

Designar

152

2 JUL 2019

242

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 22 JUL 2019
Ref: 17-0400

De conformidad con lo normado en el inciso 4º del art.87 del C. G. del P., el Despacho

D I S P O N E:

Designar como ADMINISTRADOR PROVISIONAL de bienes de la herencia – CURADOR - al Sr._____ de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele su nombramiento en la forma prevista en el art.49 del C. G. del P., haciéndole saber que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, so pena de ser relevado inmediatamente y excluido de la lista, salvo justificación aceptada.

NOTIFÍQUESE,
-2-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.
NOTIFICACIÒN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 101 en el día de hoy 23 JUL. 2019
SAÚL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 22 JUL 2019

Ref: 17-0400

Téngase en cuenta que la señora ANA CLEMIRA RODRIGUEZ MURCIA, en su condición de hija del demandado CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.), dentro del término legal no acredito el pago de la obligación ni propuso medios exceptivos.

Una vez se posesione el administrador provisional de bienes de la herencia, se continuara con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,
-2-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 101 hoy 23 JUL. 2019
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 15 Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá D.C.
E N T R A D A
Al despacho del(la) señor(a) Juez hoy _____
23 AGO 2019
Observaciones: EL SISTEMA NO
Secretaria: DEJA NOMBRAR

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 04 SEP 2019

Ref: 17-0400

Por cuanto la señora ANA CLEMIRA RODRIGUEZ MURCIA compareció al proceso como interesada en su calidad de hija del demandado CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA ([redacted] p.d.), le corresponde como heredera aquí reconocida la administración de los bienes.

En consecuencia, el Despacho designa como administradora provisional de bienes de la herencia a la señora ANA CLEMIRA RODRIGUEZ MURCIA, quién deberá aceptar el cargo de manera expresa y mediante comparecencia a este juzgado. Comuníquesele su nombramiento en la forma prevista en el art.49 del C. G. del P., haciéndole saber que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación.

Una vez se posesione la administradora provisional de bienes de la herencia, se continuara con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 123 hoy - 5 SEP. 2019
SAÚL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

245

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 NO.14-33, PISO 6º

BOGOTÁ D. C.

BOGOTA, D.C.,

TELEX: **0747-2019** **11/09/2019**

DOCTOR(A)

ANA CLEMIRA RODRIGUEZ MURCIA

CLL 72 NO 77 A – 11 OFICINA 205

CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 2017-0400 DE GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA.

Con el presente me permito informarle que este despacho mediante auto de fecha cuatro (04) de septiembre del año en curso, lo ha designado, como **ADMIISTRADORA DE BIENES DE LA HERENCIA**, dentro del proceso de la referencia, sírvase aceptar el cargo en el término de cinco (05) días siguientes a la comunicación.

ATENTAMENTE,

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

SECRETARIO

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

246

notificación designación

Juzgado 12 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Mié 11/09/2019 12:20 PM
ra[redacted]reyes125@gmail.com

KK - (690).pdf
789 KB

anexo copia del auto de fecha 04 de septiembre del año en curso y del telegrama.

16526

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195530143621
Fecha: 02-08-2019
20195530143621

247

Bogotá D.C.,

Señor(a).
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA.
Carrera 10 Nº 14 - 33, Piso 6.
Teléfono 2438795.
La Ciudad

13 SEP 2019

Asunto: Respuesta Despacho Comisorio No. 0102.
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real.
Radicado: 11001400301220170040000.
Demandante: Gabriel Ángel Téllez Fernández.
Demandado: Herederos indeterminados de Carlos Julio Rodriguez.

Ref.: Radicado FDLU No. 20195510086112.

Respetado(a) Señor(a) Juez:

En atención a las consideraciones expuestas en el Radicado de la referencia, este despacho tomará atenta nota, se procederá a inscribir el despacho comisorio en el libro radicador de la Alcaldía Local de Usme y posteriormente se fijará fecha para darle cumplimiento a la orden impartida por su despacho en el referido despacho comisorio.

Igualmente, este Despacho le informa que se revisara y se hará el estudio previo y jurídico al despacho comisorio junto con los anexos, con la finalidad de verificar que los datos se ajusten al marco legal vigente.

Agradecemos su preocupación por ayudarnos a construir una Localidad y Bogotá Mejor Para Todos.

Cordialmente.

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Karen Liliana Prieto Rodriguez	Asistente Área de Gestión Policiva y Jurídica - GPJ	
Revisó:	Heminson Camacho Buiche	Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva y Jurídica - GPJ	
Reviso/Aprobó:	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA- DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

ACTA DE DILIGENCIA DE POSESIÓN DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

1	Ciudad y Fecha BOGOTÁ D.C. 17 SEP- 2019
2	Despacho 12 CMPAL
3	Magistrado Sustanciador
4	Nombre del Auxiliar designado ANA CLEMIRA RODRIGUEZ MURCIA
5	Documento de identidad 39.798.673
6	Tarjeta Profesional N°
7	Expedida por BTA
8	Carne como auxiliar de la Justicia N°
9	Vigente hasta el día _____ del mes _____ año_____
10	Especialidad en la que ha designado ADMINISTRADORA PROVICIONAL DE BIENES DE HERENCIA.
11	Fecha de designación 9 SEP- 2019
12	Manifestaciones del Auxiliar Designado:
	12.1. Que no se encuentra en ninguna de la inhabilidades para ejercer el cargo consagradas en el numeral 4 del art, 3 de la Ley 794 de 2003 y mas concretamente en el art. 12 del Acuerdo N° 1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
	12.2. Que posee los conocimientos necesarios para desarrollar la labor encomendada, de acuerdo con lo expresamente regulado por el Articulo 236 Numeral 3 del Consejo Superior de la Judicatura.
	12.3. Que promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.
13	Gastos de Pericia solicitados $_____ Gastos de Pericia Decretados: $_____
14	Termino solicitado para rendir el Dictamen:_____
15	Termino concedido: _____
16	

El Juez **El Secretario**

39.798.673.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 15 Civil Municipal
de Cali Valle
Bogotá D.C.

Al despacho [illegible]

19 SEP 2019

Observaciones: [illegible]

Secretaria: [illegible]

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 26 SEP 2019

Ref: 17-0400

Del escrito de excepciones de mérito presentado por la curadora de los herederos indeterminados del deudor fallecido CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (fols.227 a 229), córrase traslado a la actora por el término de diez (10) días, conforme a lo previsto en el art.443 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.
NOTIFICACIÒN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 13° hoy 27 SET. 2019
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

290

DESAJBOJRO19-6239
Bogotá D. C., 4 de junio de 2019

Doctora
NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Calle 16 No 8ª-49 oficina 410
Centro Comercial Apolo
Ciudad

Referencia: "Derecho de Petición".

Respetada Doctora Nancy,

Dando respuesta a su derecho de petición radicado en esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, el día veintisiete (27) de mayo del año en curso, por medio del cual solicita *"...Se certifique e informe durante que periodos el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, ha adelantado cese de actividades judiciales para los años 2017,2018 y 2019; esto, en atención a los paros judiciales que ha presentado este juzgado y de manera especial los juzgados que funcionan en el Edificio Hernando Morales Molina ubicado en la Carrera 10 No 14-33 de la nomenclatura urbana de Bogotá..."*

En virtud de lo anterior esta Dirección Ejecutiva Seccional, procedió a la verificación de la información con el fin de establecer las fechas en que hubo ceses de actividades, identificando lo siguiente:

AÑO 2017: Los días 08 y 09 de marzo de 2017 funcionarios judiciales de la sede judicial Convida no permitieron el ingreso a los usuarios y visitantes, en ocasión a daños reportados en el ascensor.

AÑO 2018. En virtud del acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre del año 2018, funcionarios y empleados del sindicato nacional de la Rama Judicial (vocero judicial), no permitieron el ingreso de usuarios en la sede judicial Hernando Morales molina desde el treinta y uno (31) de octubre de 2018 hasta el once (11) de enero de 2019.

AÑO 2019: Funcionarios y empleados del sindicato no permitieron el ingreso de usuarios los días veinticinco (25) de abril y veinticinco (25) de mayo de 2019 a la sede judicial Hernando Morales Molina.

Finalmente, es oportuno indicar que esta Entidad cumple una función netamente administrativa y pagadora que tiene a su cargo, entre otras funciones, la ejecución del presupuesto, sujeto a las disposiciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el pago de salarios y demás prestaciones a los servidores judiciales adscritos a este Distrito Judicial.

En estos términos dejo atendida su solicitud, estando prestos a cualquier aclaración o colaboración que estime pertinente.

Sin otro particular, me suscribo,

Cordialmente,

MÓNICA OLARTE
Coordinadora Área Jurídica

Elaborado por LUZ MARINA SIERRA
Revisado por MARIA DEL CARMEN BLANCO

251

Bogotá D.C., Marzo 26 de 2014

Recibi de: CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA C.C. 17'182.659 de BOGOTA D.C.
**********TRES(03) Mes(es) de interes, quedando el pago del interes, hasta el 3 de Agosto de 2013, sobre obligación(es) hipotecaria(s) No. 1.836, CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA EN LA NOTARIA 66 DE BOGOTA EN OCTUBRE 3 DE 2012.xxxxxxxxx OBLIGACION(ES) QUE PRESENTA(N) A LA FECHA UN SALDO DE CAPITAL, EN PESOS COLOMBIANOS DE($21'500.000)xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Se aplican depositos dejados en Marzo 08, Julio 17, Diciembre 16 de 2013 y 24 Febrero de 2014

1094
Recibi: _____
ACREEDOR(A) Y/O REPRESENTANTE
Calle 1F No. 31-04
Tel: 2377504 - 4070781

Recibe y acepta comprobante
DEUDOR(A) Y/O REPRESENTANTE
C.C. 80.452.309.

Bogotá D.C., Junio 3 de 2014

Recibi de: CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA C.C. 17'182.659 de BOGOTA D.C.
**********UNO(01) Mes(es) de interes, quedando el pago del interes, hasta el 3 de Septiembre de 2013, sobre obligación(es) hipotecaria(s) No. 1.836, CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA EN LA NOTARIA 66 DE BOGOTA EN OCTUBRE 3 DE 2012.xxxxxxxxx OBLIGACION(ES) QUE PRESENTA(N) A LA FECHA UN SALDO DE CAPITAL, EN PESOS COLOMBIANOS DE($21'500.000)xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx EN LA FECHA SE ARREGLA DEPOSITO DEJADO EN MARZO 26 DE 2014 POR VALOR DE ($260.000) Y SE RECOJE COMPROBANTE.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

1094
Recibi: 1010288407 1 B6
ACREEDOR(A) Y/O REPRESENTANTE
Calle 1F No. 31-04
Tel: 2377504 - 4070781
Diego Rueda

Recibe y acepta comprobante
DEUDOR(A) Y/O REPRESENTANTE
C.C. 80.452.309

292

Bogotá D.C., Agosto 4 de 2014

Recibí de: CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA C.C. 17'182.659 DE BOGOTA D.C.
**** **********UNO(01) Mes(es) de interes, quedando el pago del interes, hasta el 3 de Octubre de 2013, sobre obligación(es) hipotecaria(s) No. 1.836, CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA EN LA NOTARIA 66 DE BOGOTA EN OCTUBRE 3 DE 2012.xxxxxxxxxx OBLIGACION(ES) QUE PRESENTA(N) A LA FECHA UN SALDO DE CAPITAL, EN PESOS COLOMBIANOS DE($21'500.000)xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

1094
Recibi: _____
ACREEDOR(A) Y/O REPRESENTANTE
Calle 1F No. 31-04 7/7-4/8/6 3/A
Tel: 2377504 - 4070781

Recibe y acepta comprobante
DEUDOR(A) Y/O REPRESENTANTE
C.C.

80.452.309

Cito Cacho Jefe 4 Oct 14 N66

Bogotá D.C., 30 de Septiembre del 2014

Señor(ra): * CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA * C.C. 17'182.659 de BOGOTA D.C.
COD.1094
Referencia:obligación(es) hipotecaria(s) No. 1.836, CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA EN LA NOTARIA 66 DE BOGOTA EN OCTUBRE 3 DE 2012.xxxxxxxxxx

EN LA FECHA RECIBO DEL DEUDOR(ES) DE LA REFERENCIA LA SUMA DE QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) MONEDA COLOMBIANA, SUMA RECIBIDA EN EFECTIVO EN CALIDAD DE DEPOSITO Y SE TOMARA EN CUENTA CUANDO EL DEUDOR LO SOLICITE PRESENTANDO EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE. ESTE DEPOSITO SE RECIBE A SOLICITUD DEL DEUDOR DEUDOR(A) PARA SER APLICADO A LA(S) OBLIGACION(ES) CITADA(S) EN REFERENCIA.xxxxFIN COMPROBANTE.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxX

RECIBI: _____
ACREEDOR y/o REPRESENTANTE
C.C.

ACEPTO, _____ C.C. 80.452.309
..Y.. RECIBI COPIA DE ESTE COMPROBANTE
TEL: 312 3235912 DIR: _____

Se deja
4 Oct 14 Juan Mgor. Jefe $26'000.000 = Recoger Rbo de Ntuamo, Cito Not 66 - 6 Oct 14 - 8:45 AM
No se pudo Sr Muy enfermo.

259

Bogotá D.C., Diciembre 2 de 2014

Recibi de: CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA C.C. 17'182.659 de BOGOTA D.C. ***[redacted]***** Y DEMAS DEUDORES, UNO(01) Mes(es) de interes, quedando el pago del interes, hasta el 3 de Noviembre de 2013, sobre obligación(es) hipotecaria(s) No. 1.836, CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA EN LA NOTARIA 66 DE BOGOTA EN OCTUBRE 3 DE 2012.xxxxxxxxxx OBLIGACION(ES) QUE PRESENTA(N) A LA FECHA UN SALDO DE CAPITAL, EN PESOS COLOMBIANOS DE($21'500.000)xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

1094
Recibi: _____
ACREEDOR(A) Y/O REPRESENTANTE
Calle 1F No. 31-04 79747.2 tos
Tel: 2377504 - 4070781

Nestor Yore
Recibe y acepta comprobante
DEUDOR(A) Y/O REPRESENTANTE
C.C. 80.457.309

Dijo PASAR el 2-ENE-

Bogotá D.C., 5 de Febrero del 2015

Señor(ra): * CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA * C.C. 17'182.659 de BOGOTA D.C.
COD.1094
Referencia:obligación(es) hipotecaria(s) No. 1.836, CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA EN LA NOTARIA 66 DE BOGOTA EN OCTUBRE 3 DE 2012.xxxxxxxxxx

EN LA FECHA RECIBO DEL DEUDOR(ES) DE LA REFERENCIA LA SUMA DE QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) MONEDA COLOMBIANA, SUMA RECIBIDA EN EFECTIVO EN CALIDAD DE DEPOSITO Y SE TOMARA EN CUENTA CUANDO EL DEUDOR LO SOLICITE, PRESENTANDO EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE. ESTE DEPOSITO SE RECIBE A SOLICITUD DEL DEUDOR PARA SER APLICADO A LA(S) OBLIGACION(ES) CITADA(S) EN REFERENCIA.xxFIN.xxxxx

RECIBI: _____ Contable
ACREEDOR y/o REPRESENTANTE
C.C.

ACEPTO, Nestor Yore C.C. 80.452.309
..Y.. RECIBI COPIA DE ESTE COMPROBANTE
TEL: 7625102 DIR: _____

254

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
CORRESPONDENCIA
15 OCT 2019
Folios
Hora:
Quien Recibe

Señor
Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 6º
E. S. D.

Referencia:

Proceso:	Ejecutivo con garantía real de menor cuantía
Demandante:	Gabriel Ángel Téllez Fernández
Demandados:	Herederos Indeterminados de Carlos Julio Rodriguez Cabra
Asunto:	Descorro Excepciones (Auto del 26. Sep. 2019 y notificado por estado el 27. Sep. 2019)
Radicado:	2017 - 0400

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.902.611 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 175.284 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la parte Demandante **(Gabriel Ángel Téllez Fernández),** dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito, manifiesto al señor Juez, que haciendo uso del término previsto por la Ley y encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente (Artículo 443 inciso 1 del Código General del Proceso), **DESCORRO LAS EXCEPCIONES** propuestas por la **Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra** y me opongo a la contestación de la demanda presentada por la Curadora Ad Litem, según los fundamentos de hecho y de derecho que seguidamente expongo.

A LOS HECHOS

Frente a los hechos, indico al Despacho que mí poderdante se ratifica en cada uno de los hechos presentados en la demanda, en atención que esta acción se ha promovido con base en las pruebas documentales y en los hechos expuestos por mí representado, vale decir, que estas pruebas acreditan y a todas luces demostrarán y probaran más allá de toda duda razonable que la obligación objeto de esta litis, es clara, expresa y exigible conforme al Art. 422 del C.G.P., y que la misma, se encuentra en mora desde 3 de Febrero de 2014.

1. CON RELACIÓN A LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:

Se observa, que en la contestación de demanda presentada por los Herederos Indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra, se omitió pronunciarse de manera expresa y concreta sobre las pretensiones y hechos de la demanda, sin indicar cuales admitía, cuales negaba y que hechos no le constaban, es decir, no se da cumplimiento a los presupuestos previstos en el numeral 2º artículo 96 del C. G. del P., así las cosas, solicito a su señoría, que al momento de hacer la fijación del litigio que nos ocupa, se tenga en cuenta que se dan por cientos los hechos y pretensiones de la demanda presentada por la parte actora tal como lo determina el Art. 97 del C.G.P.

OPOSICIÓN Y EXCEPCIONES

Actuando en calidad de apoderada judicial de la parte Actora, desde este momento manifiesto a su señoría, que al momento de tomar decisión de fondo, solicito de manera respetuosa se despachen de manera desfavorable las excepciones presentadas por la Curadora Ad Litem de los Herederos Indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra, y en su lugar, se acojan las pretensiones de la Demanda y se ordene seguir adelante con la ejecución del proceso conforme lo ordenado por su señoría en providencia de fecha 8 de agosto de 2017.

Calla 16 No. 8 A - 49 Oficina 410 – Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

PR[redacted]RIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA:

Asevera la Curadora Ad Litem de los Herederos Indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra, que previo al vencimiento del plazo, el Acreedor debió notificar al deudor sobre la prórroga que le daba al plazo, afirmación que esta togada no comparte, en virtud, que tal como lo indica el instrumento base de ejecución, las partes determinaron en su clausurado[1] que el plazo de este préstamo o mutuo se realizaba por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del presente instrumento prorrogable a la voluntad del acreedor, cláusula que fue aprobada por el deudor y quien la aceptó tácitamente, en virtud que este plazo se siguió prorrogando con el tiempo por medio del deudor y los actos de reconocimiento que el deudor le dio a la obligación, los realizó hasta el 5 de febrero de 2015.

Indica la curadora Ad Litem que la demanda (...) "*se radicó antes del vencimiento de los cinco años contados desde la exigibilidad de la obligación*", hecho que es cierto, esta togada radica la demanda el 3 de mayo de 2017 y la obligación a la fecha de hoy (15.Oct.2019) no está vencida tal como lo probará esta defensa en este proceso, situación muy diferente, corre el argumento que expone la colega al indicar (...) *la notificación del auto de mandamiento de pago ejecutivo se realizó a los demandados a través de curadora, mucho tiempo después del plazo (Art. 94 del C.G.P.), para conseguir la interrupción de las prescripciones por el simpe hecho de la presentación oportuna de la demanda,* en efecto y en aras de esclarecer esta situación, indico al Despacho lo siguiente:

i) La obligación objeto de este proceso no le ha operado el término de prescripción alegado por la Curadora Ad Litem, en atención que la obligación fue reconocida de manera libre y voluntaria hasta el 5 de febrero de 2015 por el deudor, fecha en la cual, el Acreedor recibió el último abono y/o pago por concepto de intereses a favor de la obligación objeto de este proceso.

ii) La demanda fue presentada dentro del término previsto de exigibilidad de la obligación, y conteniendo este título una obligación clara, expresa y exigible, tal como lo determina el art. 422 del C.G.P., por ende, esta obligación no se presentó el 3 de mayo de 2017 con el objeto de interrumpir el termino de prescripción por lo indica la Curadora Ad Litem

iii) Esta togada en tres (3) oportunidades solicito al Despacho relevar la terna de curadores Ad Litem nombrados por el Despacho, en virtud, que una vez notificados por telegrama cada uno de ellos manifestó no aceptar el cargo encomendado por su señoría.

iv) Tal como lo certifica el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, dentro del periodo comprendido ente el 31 de octubre de 2018 hasta el 11 de enero de 2019, funcionarios y empleados del sindicato nacional de la Rama Judicial (vocero judicial), no permitieron el ingreso de usuarios en la sede judicial Hernando Morales Molina, es decir, en este término no corrieron términos judiciales presentando una interrupción legal, los términos se reanudaron a partir del 14 de enero de 2019.

v) Esta togada, notificó a los Herederos Indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra por intermedio de Curadora Ad Litem, actuación que se adelantó en la Secretaria del Despacho el 20 de marzo de 2019, quien fue nombrada por auto de fecha 1 de febrero de 2019, quien tomó posesión del cargo luego de ser contactada y notificada del nombramiento que había hecho el Despacho.

Igualmente, indica la Curadora Ad Litem, (...) "*que la acción ejecutiva expiró el 3 de octubre de 2018, dado que no acreditó alguna causa de suspensión, interrupción o renuncia a la prescripción*",

[1] Escritura Pública No. 1836 de fecha 3 de octubre de 2012 corrida ante la Notaria 66 del círculo de Bogotá, cláusula primera.

Calla 16 No. 8 A - 49 Oficina 410 – Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

no es cierto que la obligación expiró el 3 de octubre de 2018, como ya lo he indicado en esta réplica, estamos frente a una obligación que:

i) La obligación fue renovada por las partes de común acuerdo.

ii) El deudor reconoció la existencia de esta obligación a favor del Acreedor, mediante pagos que realizó el: 26 de marzo de 2014, 3 de junio de 2014, 4 de agosto de 2014, 30 de septiembre de 2014, 2 de diciembre de 2014 y **5 de febrero de 2015**, sumado a esto, el Abogado Héctor Julio Ramírez Sierra, quien funge en este proceso en calidad de apoderado de la hija del causante (Auto 7 de junio de 2019), me manifestó la intención de conciliar y cancelar esta obligación.

iii) Obsérvese que el último pago que recibe el Acreedor por parte del deudor es de fecha 5 de febrero de 2015, es decir, a la fecha de hoy (15.Octubre.2019) a esta obligación no le ha operado el termino de prescripción alegado por la Curadora Ad Litem de los Herederos Indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra al tenor de lo dispuesto en el art. 2536 y 2539 del C.C.

> ***Prescripción de la acción ejecutiva y ordinaria: Artículo 2536 del Código Civil:*** *La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años y la ordinaria por diez (10) años.*
> *La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y convertida en ordinaria durará solamente otros cinco (5).*
> *Una vez interrumpida o renunciada una prescripción, comenzará a contarse nuevamente el respectivo término.*
>
> ***Interrupción de la prescripción extintiva: Artículo 2539 del Código Civil:*** *La prescripción que extingue las acciones ajenas, puede interrumpirse, naturalmente o civilmente.*
> *Se interrumpe naturalmente por el hecho de reconocer el deudor la obligación, ya expresa, ya tácitamente.*
> *Se interrumpe civilmente por la demanda judicial.*

Lo anterior, lleva a la conclusión Sr. Juez, que los abonos que realizó el deudor a favor de la obligación que nos ocupa, lo recibe mí poderdante hasta el 5 de febrero de 2015, es decir, el deudor para esta fecha (5.Febrero.2015) reconoce la obligación a favor de mi poderdante, de otro lado, el Acreedor hasta la fecha, no ha permitido que a la presente obligación le opere el fenómeno de prescripción, por cuanto, no ha dado lugar al cumplimiento de los presupuestos determinados en la ley para esta materia (Artículos 2535, 2536, 2537 y 2539 del Código Civil).

Dado lo anterior, esta es una excepción que esta llamada a no prosperar, puesto que para que podamos hablar del fenómeno prescriptivo de las obligaciones, estas deben estar precedidas de algunos requisitos como el tiempo por ejemplo o la renuncia o interrupción de la misma, presupuestos que no se han cumplido en esta obligación.

PRUEBAS

Solicito al despacho, se ordene por su señoría las siguientes pruebas, porque aportan probatoriamente, enriquecen y benefician la investigación y quizá lo más importante es que llega a las verdades reales y procesales y de la misma manera, me acojo a las que su Despacho considere decretar.

a) **Documentales:**

1. Xerografía de los recibos de fecha 26 de marzo de 2014, 3 de junio de 2014, 4 de agosto de 2014, 30 de septiembre de 2014, 2 de diciembre de 2014 y 5 de febrero de 2015. En el momento procesal oportuno, solicito a su señoría, se decrete y le dé el valor probatorio a esta prueba documental (Xerografía de Recibos), prueba que es conducente, pertinente y útil para el desarrollo del proceso, por cuanto, en la misma, se puede establecer sin lugar a duda, última fecha de pago en que el deudor reconoce la obligación a favor de mi poderdante.

Calla 16 No. 8 A - 49 Oficina 410 – Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

2. Oficio DESAJBOJRO19-6239 de fecha 4 de junio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

[redacted]

b) **Interrogatorio de Parte:**

Muy respetuosamente solicito el concurso del Despacho a su buen cargo, para que señale fecha y hora, con el propósito de practicar interrogatorio a la **Sra. Ana Clemira Rodriguez Murcia**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 39.798.673 de Bogotá, quien recibirá notificaciones a través de su apoderado de confianza, Héctor Julio Ramírez Sierra, quien dentro del presente proceso actúa en calidad de hija del Sr. Carlos Julio Rodríguez Cabra (q.e.p.d.).

c). Declaración de parte y confesión:

Señor Juez, con fundamento en lo regulado por el articulo 191 del C.G.P., de la manera más respetuosa solicito a usted, se haga comparecer ante su Despacho al Demandante, **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 19.262.784 de Bogotá, con domiciliado y residente en la Calle 1 F No. 31 - 04 de la nomenclatura urbana de Bogotá, para que, en audiencia señalada por usted, rinda declaración de parte y confiese ante su estrado sobre los hechos y pruebas que sustentan esta réplica de excepciones.

d). De oficio:

Conforme a lo previsto por el Artículo 169 del C.G.P., de la manera más respetuosa, solicito al Despacho, decrete las pruebas de oficio que bajo su sana crítica a bien tenga ordenar para este litigio.

Expuesto lo anterior, en los anteriores términos dejo descorridas las excepciones presentadas por la Curadora Ad Litem de los Herederos Indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra, y solicito a su señoria de la manera más respetuosa que al momento de dictar decisión de fondo, se acojan las pretensiones de la demanda, se ordene seguir adelante con la ejecución conforme al mandamiento de pago proferido por el Despacho, y no se amparen las excepciones presentadas por la Curadora Ad Litem, por cuanto las mismas no presentan un asidero en derecho para fallar a su favor.

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T. P. No. 175.284 del C. S. de la J.

Anexo lo anteriormente enunciado en cuatro (4) folios.

Calla 16 No. 8 A - 49 Oficina 410 – Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Municipal
de Oralidad de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del señor Juez hoy 18 OCT 2019

Observaciones:

Secretaria:

298

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 05 NOV 2019
Ref: 17-0400

Con fundamento en lo normado en el art.443 del Código General del Proceso concordante con en el art.372 ibídem, se [redacted] a las partes a la AUDIENCIA INICIAL de CONCILIACION, INTERROGATORIO A LAS PARTES, DETERMINACION DE LOS HECHOS, FIJACION DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD, PRACTICA DE PRUEBAS, y de ser posible se agotará la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el art.373 ibídem, donde se escucharán los ALEGATOS y se proferirá SENTENCIA, para lo cual señala la hora de las 11 del día 6 del mes de Febrero del 2020.

Se decreta la práctica de interrogatorios al demandante y a los demandados, quienes deberán concurrir en la hora y fecha señalada.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, que la audiencia se celebrará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, quienes en tal evento tendrán la facultad de confesar, conciliar, transigir, desistir y en general, para disponer del derecho en litigio; sin pretexto de las sanciones procesales, probatorias y económicas por inasistencia establecidas en los arts.372 y 373 del C. G. del P..

De conformidad con lo normado en el parágrafo del art.372 del C. G. del P., se abre a pruebas y se decretan como tales:

SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES:

Los documentos presentados con la demanda y con el memorial que descorrió el traslado de las excepciones, por el valor probatorio que en su oportunidad procesal representen y la actuación aquí surtida.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Ya se decretó por parte del Despacho.

Respecto del interrogatorio de parte al demandante, se niega su decretó toda vez que sería fabricar su propia prueba.

SOLICITADAS POR LA PASIVA

DOCUMENTALES:

Los documentos presentados con la contestación de la demanda, por el valor probatorio que en su oportunidad procesal representen y la actuación aquí surtida.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÒN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 155 hoy -6 Nov 2019
SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

Héctor Julio Ramírez Sierra

Abogado Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OGOTA
E. S. D.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad
CORRESPONDENCIA
05 FEB 2020
Folios
Hora:
Quien Recibe

ASUNTO: SUSTITUCION PODER ESPECIAL

REFERENCIA: **EXPEDIENTE 400-2017**
DEMANDANTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA

HECTOR JULIO RAMIREZ SIERRA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la señora **ANA CLEMIRA RODRIGUEZ MURCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.798.673 de Bogotá, a través del presente escrito manifiesto a usted que sustituyo el poder especial a la abogada ANA EMPERATRIZ GOMEZ SILVA C.C. No. 41.595.127 de Bogotá, portadora de la Tarjeta profesional No. 54939 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe como apoderada judicial de la señora **ANA CLEMIRA RODRIGUEZ MURCIA** dentro del proceso de la referencia.

Igualmente, manifiesto a su despacho que esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder que se allegó al expediente y que sirvió para que se me reconociera personería, que de la misma manera la sustituta queda con Las mismas facultades que se me concedieron.

Por lo anterior, Solicito a su despacho que se le reconozca personería a la doctora ANA EMPERATRIZ GOMEZ SILVA en los mismos términos que se le reconoció al suscrito a partir de la presentación de este memorial.

Cordialmente,

HÉCTOR JULIO RAMÍREZ SIERRA
C. C. No. 1.061.641 de Guacamayas Boy.
T. P. No. 140784 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Ana Emperatriz Gomez silva
Quien se identificó con C.C. No. 41595127
T. P. No. 54939 Bogotá, D.C. 05-02-2020
Responsable Centro de Servicios

ACEPTO,

ANA EMPERATRIZ GOMEZ SILVA
c.c. 41.595.127 de Bogotá
T.P. No. 54.939 del C. S de la J.

05 FEB 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO PACHECO JUVINAO
NOTARIO 67
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

260

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

26894

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HÉCTOR JULIO RAMIREZ SIERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0001061641 y la T.P. 140784, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

42yd8f8otof6
11/12/2019 - 15:47:18:392

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 42yd8f8otof6

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTÁ 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400301220170040000
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	1 cd 17-0400
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	06-02-2020
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 261

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

CONTROL DE ASISTENCIA ARTICULO 107 NUM. 6° INC 4° DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

FECHA: 06 DE FEBRERO DE 2020 HORA: 11:30 AM.

PROCESO No. 11001400301220170040000

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE DOCUMENTO	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	FIRMA
1	NANCY GONZALEZ CARDENAS	C.C. 52.902.611	APODERADA DEMANDANTE	
2	GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ	C.C. 19.262.784.	DEMANDANTE	
3	MARIA ANTONIA RUIZ ROMERO	C.C. 41.593.421	CURADOR - AD-LIEM	
4	ANA CLEMIRA RODRIGUEZ MURCIA	C.C. 39.798.673	HEREDERA DETERMINADA	
5	ANA EMPERATRIZ GOMEZ SILVA	C.C. 41.595.127 T.P. 54939	APODERADA HEREDERA DETERMINADA	
6				

292

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 Telefax. 3411129

BOGOTÁ, D.C., 06 de febrero de 2020
Proceso Ejecutivo: 11001-40-03-012-2017-00400-00
Sala: 09 Edificio Hernando Morales Molina

Inicio audiencia: 11:40 a.m. 06 de febrero de 2020
Fin audiencia: 2:50 pm. 06 de febrero de 2020

DEMANDANTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ.
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.)

AUDIENCIA ARTICULO 392 DEL C.G.P.

Constancia: Una vez constituido en audiencia el titular del Despacho, se registra la presencia del Demandante, GABRIEL ÁNGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ su apoderada el Dra. NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS los demandados ANA CLEMIRA RODRÍGUEZ MURCIA su apoderada Dra. ANA EMPERATRIZ GÓMEZ SILVA y por último la Curadora AD – LITEM Dra. MARÍA ANTONIA RUIZ ROMERO.

CONCILIACIÓN: A continuación, se procede a explicar a las partes la filosofía de la audiencia y se instan para que lleguen a un acuerdo. Las partes dialogan sin llegar a ninguna posibilidad de arreglo.

INTERROGATORIO DE PARTE: procede el Despacho a efectuar el interrogatorio a las partes presentes.

Requerimiento a las partes y a sus apoderados para que determinen los hechos en los que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión.

FIJACION DEL OBJETO DEL LITIGIO Y DE LOS HECHOS.

PRACTICAS DE PRUEBAS. Las documentales que obran dentro del expediente.

CONTROL DE LEGALIDAD, **SANEAMIENTO** Se realizó el saneamiento del proceso, se corrió traslado a las partes quienes no encontraron ningún vicio o impedimento que viciara de nulidad el proceso.

ALEGATOS, se corrió traslado al demandado para que presentaran sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

R E SU E L V E

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de *PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA*.

SEGUNDO: **ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en los términos del Mandamiento de Pago proferido en el asunto.

TERCERO: **DECRETAR** el avalúo del bien inmueble embargado previo su secuestro.

CUARTO: **DECRETAR** la venta en pública subasta del bien hipotecado, para que en los términos del numeral 3 del art.468 del C. G. del P. con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas.

QUINTO: **ORDENAR** que con sujeción a lo normado en el artículo art.446 del C. G. del P., se practique la liquidación del crédito.

SEXTO: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Para el efecto se fijan como agencias en derecho la suma de $ 1.000.000 pesos M/Cte., monto que será tenido en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas por la secretaría del Juzgado.

De conformidad con lo previsto en el art.323 del C. G. del P., en el efecto DEVOLUTIVO y para ante el Superior Juez Civil del Circuito, CONCEDESE el recurso de APELACION interpuesto por el apoderado de la parte demandada en contra de la sentencia proferida en ésta audiencia.

Para el efecto suministre el apelante dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente audiencia las expensas necesarias para que se compulsen copias auténticas y legibles de la totalidad del proceso, así como del presente proveído.

Canceladas las expensas, proceda la Secretaría a enviar el original del expediente al señor Juez Civil del Circuito de esta ciudad que por reparto corresponda y por conducto de la Oficina Judicial, a fin de que se surta el recurso de alzada aquí concedido. Téngase en cuenta que la apoderada manifestó sus motivos de inconformidad.

Las presentes decisiones quedan notificadas por estrados de conformidad con lo normado en el art.294 del C. G. del P.

El Juez,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES

La presente consta de 2 folios y 1 C.D. grabado, se expiden las copias del caso.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE AUDIENCIA

07 FEB 2020 EN LA FECHA EN TIEMPO SE CANCELAN LAS EXPENSAS PARA LA EXPEDICION DE COPIAS

SAUL ANTONIO PEREZ
SRIO

265

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3426940

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2020

Oficio No. 0865

Señores:
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14-33 Piso 6
Ciudad.

REF: APELACIÓN DE SENTENCIA – EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003012-2017-00400-01 de GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ C.C. 19.262.784 contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA C.C. 1.182.659 (q.e.p.d.).

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante fallo de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), este despacho resolvió: **CONFIRMAR** la decisión objeto de censura, emitida por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C. , el 06 de febrero de 2020.

Por lo anterior remito el expediente en dos (2) cuadernos en original, relacionados así: cuaderno **No 1º** del folio 1 al 264 y cuaderno **No 2º** del folio 1 al 11.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria

26 NOV 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA Juzgado Doce Civil Municipal de Ciudad de Bogotá D.C.

lp

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 11 Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá D.C.
ENTRADA
Al despacho 1-2 DIC 2020
Observaciones:
Secretaria:

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400301220170040000
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	1 cd 2017-00400 00 DC 0102 Ejecutivo Garantía Real Secuestro de Inmueble
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 266

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RADICADO No. 20195510086112 DESPACHO COMISORIO No. 0102 DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL RADICADO No. 11001400301220170040000 DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE. DEMANDANTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ; DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA.

Bogotá D.C., Febrero 10 de 2020, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-40342910 de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Usme en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor HELMINSON CAMACHO BUICHE, identificado con cedula de ciudadanía No.93.123.546 de Espinal – Tolima, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 0102 Proveniente del juzgado 12 civil municipal de oralidad de Bogotá; se hace presente la Dra. **NANCY GONZALEZ CARDENAS** identificada con cedula de ciudadanía número **52.902.611** de Bogotá, con tarjeta profesional Nº **175.284** del CSJ, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, también se presentó la Sra. **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS** identificada con cedula de ciudadanía 53.165.864 de Bogotá, autorizada de la empresa **TRANSLUGON LTDA, NIT: 830.098.528-9** dirección de correspondencia Carrera 10 Nº 14 -56 Oficina 308 y número de teléfono 3102526737 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio Nº 0102 en ausencia de la firma JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **CARRERA 2 ESTE Nº 87 F 15 SUR** identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40342910**, una vez identificado y ubicado el mismo, fuimos atendidos por **ALICIA SILVA JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía **35.519.598,** quien manifiesta ser la ocupante encargada del inmueble, se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Usme, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con lo que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, haciendo las advertencias de ley a la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora Dra. **NANCY GONZALEZ CARDENAS** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Usme, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el representante legal de la firma **TRANSLUGON LTDA** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, hace parte de la misma, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio Nº 0102 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 13:35 horas.

Atentamente:

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

HELMINSON CAMACHO BUICHE
Secretario ad-hod

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó	Karen Liliana Prieto Rodriguez	–Asistente de Área de Gestión Policiva Jurídica – despachos comisorios	
Aprobó	Helminson Camacho Buiche	–Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica –despachos comisorios	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilizacion

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro Inmueble, UBICACADO EN LA DIRECCION: Cra 2 Este # 87 F 15 Sur, FECHA: Febrero 10 /1:35, REF: DESPACHO COMISORIO No. 0102, PROVIDENCIA DEL JUZGADO 12 Civil Municipal de ( ) Oralidad de Bogotá dentro del proceso Ejecutivo Garantía Real con radicado 2017004 0000 de Gabriel Angel Tellez contra Carlos Julio Rodriguez Cabra.

Partes que compadecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Nancy Gonzalez C	Apoderada	52902611	175284	Cll 16 # 8 A 49/410	3118208975	Nancy González Cáceres
Diana Acellaneda	Secretaria	53165864	———	Cra 10 # 14-56	3102526737	
Alicia Silva Jimenez.	Ocupante. Encargada	35.519.598	———	Cra 2 Este # 87 F 15 Sur	3219762100	
Pedro Jose lopez	Patrullero	1096982977	———	Cuadrante 21	3013460294	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD
Diligencia efectiva SI X - No ___
Se aplaza la Diligencia: SI ___ - No X Fecha: _____
Fija Aviso: Si ___ - No X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI X No ___ Valor: 292.600 =
Pago de honorarios en diligencia: Si ___ No X

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

HELMINSON CAMACHO BUICHE
Apoyo Administrativo

68

269

TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑORES

JUZGADO _____
ALCALDIAS local de usme
INSPECCIOES _____
E. S. D.

PROCESO: 2017-
COMISORIO: 002
DEMANDANTE: Gabrel Angel Tellez
DEMANDADO:
ASUNTO: ***PODER Y/O AUTORIZACIÓN DE SECUESTRE ART 52 C.G.P***

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No 830.098.528.-9, en mi condición de auxiliar de justicia (**secuestre**), doy poder especial a señor(a). Diana Marcela Avellaneda identificado (a) con cédula de ciudadanía No 53165869 de Bogota para que en nuestra representación asista **únicamente** a la diligencia de secuestro ordenada por su despacho.

Por lo anterior nuestro autorizado tiene poder para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia de la referencia.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLOS.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA
Nit: 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAELCASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

10 DIC. 2019

En Bogotá, D. C. Hoy: _____ compareció, ante la Secretaria del JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD de Bogotá, D. C. El señor (a) Jose Rafael Castellanos Aguilar quien se identifica con C. C. Nº. 79800652 de Bogotá T. P. Nº. — de C. S. J. quien manifestó que la firma que aparece en el presente escrito, fué puesta de su puño y letra y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE _____

SECRETARIO _____

QUIEN ACEPTA

NOMBRE: Diana Avellaneda
C.C. 53 165 869
DIRECCION: C11 18 A 6-47 Sur
TELEFONO: 3112905301

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 1º Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá D.C.
Secretaria

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200207802328101112 **Nro Matrícula: 50S-40342910**

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 07:10:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 22-05-2000 RADICACIÓN: 2000-29644 CON: ESCRITURA DE: 11-05-2000
CODIGO CATASTRAL: **AAA0146BZJZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200207802328101112 **Nro Matrícula: 50S-40342910**

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 07:10:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA Y TOMA DE POSESION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS **CC# 2905901 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-06-2002 Radicación: 2002-42850

Doc: ESCRITURA 991 del 11-04-2002 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $240,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA SANEAMIENTO DE TITULACION DE V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA (CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR AGENTE ESPECIAL)

A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO **CC# 17182659 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-06-2002 Radicación: 2002-42850

Doc: ESCRITURA 991 del 11-04-2002 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO CC# 17182659 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-09-2002 Radicación: 2002-74097

Doc: ESCRITURA 2448 del 19-09-2002 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO CC# 17182659 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER. **CE# 7**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-09-2011 Radicación: 2011-81364

Doc: OFICIO 1850 del 26-08-2011 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2011-0509

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ GONZALO CC# 91104274

A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO **CC# 17182659 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-08-2012 Radicación: 2012-73414

Doc: OFICIO 01758 del 29-06-2012 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200207802328101112 **Nro Matrícula: 50S-40342910**

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 07:10:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 2011-00509.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ GONZALO CC# 91104274

A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO **CC# 17182659**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-10-2012 Radicación: 2012-96594

Doc: ESCRITURA 1836 del 03-10-2012 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $22,000,000

SPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO CC# 17182659

A: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL **CC# 19262784** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-09-2017 Radicación: 2017-57942

Doc: OFICIO 2034 del 24-08-2017 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201700400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL CC# 19262784

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA CON CC. 17182659 **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35898 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-49916 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-25273 Fecha: 31-10-2012

INCLUIDA CEDULA 19.262.784 SI VALE.LEY 1579 DE 01-10-2012 ART.59 OGF.COR32

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200207802328101112 **Nro Matrícula: 50S-40342910**

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 07:10:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

ec 5 umero: 27777955

Fecha compra: 07-02-2020 19:08
Fecha generación 07-02-2020 19:11

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

272

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 560735789

Datos Personales

Solicitante NANCY GONZALEZ CARDENAS
Documento CC-52902611
Usuario / P. CC52902611

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
32309597	BOGOTA ZONA SUR	40342910	200207802328101112	$ 15,900
			Total	$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 27777955

Fecha compra: 07-02-2020 19:08
Fecha generación 07-02-2020 19:11

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 560735789

Datos Personales

Solicitante NANCY GONZALEZ CARDENAS
Documento CC-52902611
Usuario / P. CC52902611

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
32309597	BOGOTA ZONA SUR	40342910	200207802328101112	$ 15,900
			Total	$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

(5)

273

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0102

Alcaldía Local de Usme
R No. 2019-551-008611-2
2019-07-19 13:16 - Folios: 1 Anexos: 15
Destino: Area de Gestion Policiva
Tem/D: JUZGADO DOCE CIVIL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo con Garantía Real No.110014003012-201700400-00 de GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d), se dictó AUTO cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. Diciembre Trece (13) de Dos Mil Diecisiete (2017)... Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40342910, ubicado en la Carrera 5F este No. 83-15 Sur de esta ciudad, denunciado como propiedad del demandado CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (Q.E.P.D.).

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, al Alcalde Local de la Zona Respectiva y/o a la Autoridad competente., para el efecto líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Se les hace saber que atendiendo lo normado en el inciso 3° del numeral 1 del art. 48 del C.G. del P., se designa como secuestre a los Señores JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS de la lista de auxiliares de la justicia, la cual se puede notificar en la Carrera 8 No. 16-21 Piso 7 oficina 201 de esta ciudad.

INSERTOS

La Dra. NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.902.611 y Tarjeta Profesional No. 175284 del C.S de la J. actúa como apoderada de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Diecinueve (19) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2.019).

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIONAL SECRETARIA Juzgado Doce Civil Municipal D.C. Oralidad de Bogota D.C.

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar citar número y referencia)

4 / 774

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 25 de Septiembre de 2017 a las 07:53:17 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

57942 se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 40342910

REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0146BZJZ
USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DEL INMUEBLE
ESTE 83 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ACION: Nro 10 Fecha: 21-09-2017 Radicacion: 2017-57942
mento: OFICIO 2034 del: 24-08-2017 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL HIPOTECARIO N. 201700400 (MEDIDA CAUTELAR)

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL 19262784
A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA
CON CC. 17182669 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA221.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Scanned by CamScanner

275

CINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40342910

Impreso el 02 de Octubre de 2017 a las 03:39:13 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

.TRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
URA: 22-05-2000 RADICACION: 2000-29644 CON: ESCRITURA DE: 11-05-2000
ASTRAL: AAA0146BZJZ COD. CATASTRAL ANT.:
FOLIO: **ACTIVO**

ON: CABIDA Y LINDEROS
en ESCRITURA Nro 598 de fecha 17-02-2000 en NOTARIA 58 de SANTAFE MANZANA 7 LOTE # 11 con area de 72.00
RT.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
EMENTACION:
RERO ESTRADA ALFREDO LUIS, ENGLOBO POR E, 370,369 Y 375 DEL 31-05-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA, LUEGO ADQUIRIO POR
IPRA A ALFREDO RIVERA BUITRAGO Y CIA LTDA, POR E. 3723 DEL 26-05-87 NOTRIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA
IVERA BUITRAGO ALFREDO, POR E. 2511 DEL 04-05-84 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A SALAS RONCANCIO
RISTOBULO POR E. 1399 DEL 14-04-66 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-714306.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) KR 5F ESTE 83 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40342771

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-05-2000 Radicacion: 2000-29644 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 598 del: 17-02-2000 NOTARIA 58 de SANTAFE

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS 2905901 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-06-2001 Radicacion: 2001-33389 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 07 del: 31-05-2001 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO ORDENADO POR RESOLUCION 163 DE 16-04-2001 PROFERIDA POR LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA RESPECTO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA CONFORME A DICHA RESOLUCION SE NOMBRO COMO AGENTE ESPECIAL A CAJA DE VIVIENDA POPULAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SECRETARIA GENERAL SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS 2905901 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-06-2002 Radicacion: 2002-42805 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 208 del: 21-05-2002 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA Y TOMA DE POSESION. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Scanned by CamScanner

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA
A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS 2906901 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-06-2002 Radicacion: 2002-42860 VALOR ACTO: $ 240,000.00
Documento: ESCRITURA 991 del: 11-04-2002 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA SANEAMIENTO DE TITULACION DE V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA (CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR AGENTE ESPECIAL)
A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO 17182659 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-06-2002 Radicacion: 2002-42860 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 991 del: 11-04-2002 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO 17182659 X
A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-09-2002 Radicacion: 2002-74097 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2448 del: 19-09-2002 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 5,
ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO 17182659 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-09-2011 Radicacion: 2011-81364 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1850 del: 26-08-2011 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2011-0509 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ GONZALO 91104274
A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO 17182659 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-08-2012 Radicacion: 2012-73414 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 01758 del: 29-06-2012 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 7,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 2011-00509.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ GONZALO 91104274
A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO 17182659

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-10-2012 Radicacion: 2012-96594 VALOR ACTO: $ 22,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1836 del: 03-10-2012 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Scanned by CamScanner

277

45

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40342910 1

Impreso el 02 de Octubre de 2017 a las 03:39:13 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

...ABRA CARLOS JULIO 17182659

...ANDEZ GABRIEL ANGEL 19262784 X

Nro 10 Fecha: 21-09-2017 Radicacion: 2017-57942 VALOR ACTO: $

OFICIO 2034 del: 24-08-2017 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

...CION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201700400 (MEDIDA CAUTELAR)

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: FERNANDEZ GABRIEL ANGEL 19262784

...EROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA CON CC. 17182659 X

...OTAL DE ANOTACIONES: *10*

...ALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-25273 fecha 31-10-2012

INCLUIDA CEDULA 19.262.784 SI VALE.LEY 1579 DE 01-10-2012 ART.59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-380395 FECHA: 21-09-2017

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Scanned by CamScanner

4

478

SECUTIVO DE TELEGRAMA No. **32930**

spetado doctor
ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS
RECCION CARRERA 8 No. 16 - 21 piso 7 oficina 201
OGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso:	**11001400301220170040000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **miércoles, 13 de diciembre de 2017 3:47:06 p. m.**
En el proceso No: **11001400301220170040000**

Scanned by CamScanner

279

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.,

13 DIC. 2017

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia certificado de Tradición y Libertad, el Juzgado

DISPONE:

1º. Decretar el SECUESTRO del inmueble certificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.50S-40342910 ubicado en la Carrera 5F Este No.83-15 Sur de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.). Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley al Consejo de Justicia de Bogotá. Para el efecto líbrese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

Atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art.48 del C. G. del P., se designa como secuestre al Sr._____ de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma a través del comisionado sobre la fecha en que ha de practicarse la diligencia (art.49 ibídem).

NOTIFÍQUESE,
-3-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÀ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 135 hoy 14 DIC 2017

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

Scanned by CamScanner

República de Colombia

1

AA000440065

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1836. ----------

MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCTUBRE TRES (03) DE DOS MIL DOCE (2.012). -

INFORMACIÓN DATOS PARA REGISTRO A CONTINUACIÓN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN No. 1156 DE 1.996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----------

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-40342910. ----------

CÉDULA CATASTRAL: 20240821110000000. ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (-) RURAL (X) ----------

BOGOTÁ. D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: KR 5F ESTE 83 15 SUR. ----------

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
HIPOTECA	0203	$22.000.000.00
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR		SI (-) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.	IDENTIFICACIÓN
CARLOS JULIO RODRÍGUEZ CABRA	17.182.659
GABRIEL ANGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ	19.262.784

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **TRES (03)** días del mes de **OCTUBRE** del año dos mil doce (2.012), ante mi, **ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE, NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**, se otorgó la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA** que se consigna en los siguientes términos: ----------

COMPARECIERON: **CARLOS JULIO RODRÍGUEZ CABRA**, identificado con la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cédula de ciudadanía número 17.182.659 expedida en Bogotá, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, que en adelante se denominará **EL DEUDOR** y **GABRIEL ANGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.262.784 expedida en Bogotá, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ACREEDOR** y manifestaron que han celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes estipulaciones.----------

PRIMERA: Que por medio del presente publico instrumento el compareciente **CARLOS JULIO RODRÍGUEZ CABRA**, se constituye en **DEUDOR**, del compareciente **ACREEDOR GABRIEL ANGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ**, por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000.00) MONEDA CORRIENTE,** que declara tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del presente instrumento, prorrogable a voluntad de **EL ACREEDOR**. ----------

SEGUNDA: Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **EL DEUDOR** reconocerá y pagará al **ACREEDOR** intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros dias de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente en la residencia del **ACREEDOR** o a su orden. ----------

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, queda entendido que se pactan como intereses durante el plazo, la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo Ciento once (111) de la Ley 510 de Mil novecientos noventa y nueve (1999). ----------

TERCERA: En el evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses o una vez extinguido el plazo en la forma pactada, **EL DEUDOR**, reconocerá y pagará al **ACREEDOR**, el interés moratorio más alto permitido, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo que subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho **EL ACREEDOR,** para obtener el pago por vía judicial. ----------

CUARTA: La ciudad de Bogotá D.C., en la residencia del acreedor será el lugar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07-09-2012 1993596000HHOC
CA000553055

acordado tanto para el pago de los intereses como el capital el cual hará EL DEUDOR, AL ACREEDOR, directamente o a quien legalmente represente sus derechos.----------

QUINTA: EL ACREEDOR, podrá dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si EL DEUDOR, incurriere en alguna de las siguientes circunstancias:----------

1) La mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo en la forma acordada.----------

2) La mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado.----------

3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción.----------

4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de EL ACREEDOR.----------

5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía.----------

6) Si por alguna razón la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no registra el presente instrumento público.----------

SEXTA: Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de Abogado que serán del veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de EL DEUDOR.----------

PARÁGRAFO: En caso de fallecimiento de EL DEUDOR, EL ACREEDOR, podrá entenderse válidamente con uno solo de los herederos a su elección inclusive para la notificación de que trata el artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes.----------

SÉPTIMA: EL DEUDOR, acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria, hiciere EL ACREEDOR, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, desde ahora se autoriza al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida a EL ACREEDOR, copia que preste mérito ejecutivo cuando así se solicite sin necesidad de requerimiento judicial Art. 81 de Decreto 960 de 1970 y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

30-07-2012 1001509dfdfqcoo9zl

Art. 43 de la Ley 1395 de 2010, y para tal efecto desde ahora otorga poder especial a **EL ACREEDOR**, para que en su nombre y representación efectúe la solicitud mediante escritura pública. ----------

OCTAVA: EL DEUDOR, podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo a **EL ACREEDOR**, una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado mes muerto. ----------

NOVENA: El exponente **DEUDOR**, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** a favor de **EL ACREEDOR**, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, mejoras presentes y adiciones futuras. ----------

Lote de terreno demarcado con el número once (11) de la manzana siete (7) del plano de loteo del **DESARROLLO URBANISTICO COMUNA POPULAR ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO – SECTOR CHAPINERITO,** distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, Distrito Capital, con el número ochenta y tres quince sur (83 – 15 sur) de la carrera quinta F Este (5 F Este), con un área aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: ---

POR EL NORTE: En una longitud de once punto ochenta y ocho metros (11.88 mts) con el lote diez (10) de la misma manzana. ----------

POR EL SUR: En una longitud de once punto ochenta y cinco metros (11.85 mts) con el lote doce (12) de la misma manzana. ----------

POR EL ORIENTE: En una longitud de seis punto diez metros (6.10 mts) con vía pública. ----------

POR EL OCCIDENTE: En una longitud de seis punto cero seis metros (6.06 mts) con el lote seis (6) de la misma manzana. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria numero **50S-40342910**, y la cedula catastral numero **202408211100000000**. ----------

PARÁGRAFO: *No obstante la especificación de área medidas y linderos la* hipoteca se hace sobre cuerpo cierto. ----------

DÉCIMA: EL DEUDOR, adquirió el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07-09-2012 1003190Ca000004
Ca000553056

en su estado civil actual por compra hecha a **ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA (CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR AGENTE ESPECIAL)**, en los términos de la escritura pública número novecientos noventa y uno (991) del once (11) de abril de dos mil dos (2.002) de la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de Matricula Inmobiliaria número **50S-40342910**.----------

DÉCIMA PRIMERA: Garantiza **EL DEUDOR**, que el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no lo ha enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, su dominio se halla libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas, embargos, demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio.----------

DÉCIMA SEGUNDA: Es de cargo de **EL DEUDOR**, todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura y la posterior cancelación del presente gravamen.----------

INDAGADO EL DEUDOR, por la notaria para los efectos de la Ley 258 de 1996 **MANIFIESTA BAJO JURAMENTO**, que el inmueble que grava con hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar.----------

PRESENTE EL ACREEDOR GABRIEL ÁNGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ, de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó:----------

a) Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formula **EL DEUDOR** y el gravamen hipotecario que constituye en su favor, a su entera satisfacción. ----------

---

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: ----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matricula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud. ----------

3. Conocen la Ley y Saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los

otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura. ----------

5. La parte ACREEDORA, verifico que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORA y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello. ----------

6. Solo solicitaran correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. ----------

7. Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de el provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. ----------

NOTA: Además el Notario le advierte a **LOS COMPARECIENTES**, que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. ----------

---

COMPROBANTES FISCALES: ----------

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales que a continuación se relacionan y protocolizan: ----------

1. IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2.012, FORMULARIO 2012201021618241320, DIRECCIÓN KR 5F ESTE 83 15 SUR, MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40342910, CÉDULA CATASTRAL 202408211100000000, AVALÚO $35.388.000, RECIBIDO CON PAGO EL 04 DE MAYO DE 2.012 EN EL BANCO GNB SUDAMERIS, ADHESIVO 12023050040092. ----------

2. **CONSULTA WEB PAZ Y SALVO POR CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**

N° 24645442 FECHA: 03-10-2012 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

07-09-2012 1503243JFOCaR0009

Ca000553057

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40342910

Pagina 1

Impreso el 27 de Septiembre de 2012 a las 11:02:06 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 22-05-2000 RADICACION: 2000-29644 CON: ESCRITURA DE: 11-05-2000
CODIGO CATASTRAL: AAA0146BZJZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 598 de fecha 17-02-2000 en NOTARIA 58 de SANTAFE MANZANA 7 LOTE # 11 con area de 72.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACION:
GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS, ENGLOBO POR E, 370,369 Y 375 DEL 31-05-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA, LUEGO ADQUIRIO POR COMPRA A ALFREDO RIVERA BUITRAGO Y CIA LTDA, POR E. 3723 DEL 26-05-87 NOTRIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RIVERA BUITRAGO ALFREDO, POR E. 2511 DEL 04-05-84 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A SALAS RONCANCIO ARISTOBULO POR E. 1399 DEL 14-04-66 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-714305.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) KR 5F ESTE 83 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
40342771

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-05-2000 Radicacion: 2000-29644
Doc: ESCRITURA 598 del: 17-02-2000 NOTARIA 58 de SANTAFE VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS 2905901 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-06-2001 Radicacion: 2001-33389
Doc: OFICIO 07 del: 31-05-2001 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO ORDENADO POR RESOLUCION 163 DE 16-04-2001 PROFERIDA POR LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA RESPECTO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA CONFORME A DICHA RESOLUCION SE NOMBRO COMO AGENTE ESPECIAL A CAJA DE VIVIENDA POPULAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SECRETARIA GENERAL-SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS 2905901 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-06-2002 Radicacion: 2002-42805
Doc: RESOLUCION 208 del: 21-05-2002 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No: 2.
ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA Y TOMA DE POSESION. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
07-09-2012 1083400K04ARNOCaR
CA000553059

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40342910

Impreso el 27 de Septiembre de 2012 a las 11:02:06 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS 2905901 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-06-2002 Radicacion: 2002-42850
Doc: ESCRITURA 991 del: 11-04-2002 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 240,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA SANEAMIENTO DE TITULACION DE V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA (CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR AGENTE ESPECIAL)
A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO 17182659 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-06-2002 Radicacion: 2002-42850
Doc: ESCRITURA 991 del: 11-04-2002 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO 17182659 X
A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-09-2002 Radicacion: 2002-74097
Doc: ESCRITURA 2448 del: 19-09-2002 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No: 5
ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO 17182659 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-09-2011 Radicacion: 2011-81364
Doc: OFICIO 1850 del: 26-08-2011 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2011-0509 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ GONZALO
A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-08-2012 Radicacion: 2012-73414
Doc: OFICIO 01758 del: 29-06-2012 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No: 7
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 2011-00509.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ GONZALO 91104274
A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO 17182659

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 27 de Septiembre de 2012 a las 11:02:06 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER162 Impreso por:CAJER162

TURNO: 2012-501817 FECHA: 27-09-2012

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

285

AÑO GRAVABLE 2012	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Hacienda	Impuesto predial unificado Recibo oficial de pago Sistema simplificado de pago Predios residenciales estrato 1 y 2	Formulario No. 2012201021618241320	201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0146BZJZ | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40342910 | 3. CÉDULA CATASTRAL 202408211100000000

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 5F ESTE 83 15 SUR

B. DATOS BASE DE LIQUIDACION

5. AVALUO CATASTRAL 35,388,000 | 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN AV.CATASTRAL DE 30,700,001 A 37,700,000

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA | 8. IDENTIFICACIÓN CC 17182659

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 5F ESTE 83 15 SUR | 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHA LÍMITE DE PAGO		Hasta 04/May/2012	Hasta 06/Jul/2012	Hasta 31/Dec/2012
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	71,000	71,000	71,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	71,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	71,000	71,000	71,000
15. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO	TD	7,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	64,000	71,000	142,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ___ NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto No.				
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	7,000	7,000	7,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	71,000	78,000	149,000

SIN PAGO VOLUNTARIO	Fecha Límite de Pago	CON PAGO VOLUNTARIO
(415)7707202600122(8020)0201220102161824132 0(3900)0000000064000(96)20120504	04/May/2012	(415)7707202600122(8020)0201220102161824132 0(3900)0000000071000(96)20120504
(415)7707202600122(8020)0201220102161824132 0(3900)0000000071000(96)20120706	06/Jul/2012	(415)7707202600122(8020)0201220102161824132 0(3900)0000000078000(96)20120706
(415)7707202600122(8020)0201220102161824132 0(3900)0000000142000(96)20121231	31/Dec/2012	(415)7707202600122(8020)0201220102161824132 0(3900)0000000149000(96)20121231

AUTOADHESIVO | SELLO O TIMBRE

Como Notaria Sesenta y Seis(2) de este Circulo, hago constar que esta copia coincide con copia que he tenido a la vista.

03 OCT 2012

María Ydrel Bernal

MARIA YDREL BERNAL
NOTARIA ENCARGADA
66 NOTARIA
NOTARIA 66 - CIRCULO DE BOGOTA D.C.

GNB SUDAMERIS OFI: 23 -RECAUDO DETALL/ 269 CAJ BUVELJM1
CTA 0 SDH-DDI Predial SPP(Recib-Barr H.N.
04/05/12 / 16:16:25 / 50 / 543 / 345
TOTAL/$ 64.000,00 CON PAGO FORM:2012201021618241320
SERIAL:12023050040092 CONTROL:09421123

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

12

786

01836

No. Consulta
24645442

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Fecha: 03-10-2012 Hora: 8:26 AM

Número de Mátricula Inmobiliaria: 40342910

Referencia Catastral: AAA0146BZJZ

El predio no reporta obligaciones pendientes con el IDU

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.registratupropiedad.gov.co

FLOR EMILSE GUIZA GONZALEZ
NOTARIA 66
BOGOTA D. C.
190.158.224.253

13

República de Colombia

Aa000440068

NO 7 01836

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40042910.----------

CHIP: AAA0146BZJZ.----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.----------

SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.----------

LEÍDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario quien en esa forma lo autoriza.----------

Dando cumplimiento en lo establecido en el articulo 37 del Decreto 960 de 1970 el suscrito Notario Sesenta y seis (66) del circulo de Bogotá D. C., informa a los otorgantes del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en registro por plazo cumplido.----------

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa000440065, Aa000440066, Aa000440067, Aa000440068.----------

DERECHOS NOTARIALES: $81.061----------

RESOLUCIÓN 11439 DE 2011 MODIFICADA POR LA NÚMERO 3150 DE 2.012, ACLARADA POR LA NÚMERO 3859 DE 2012.----------

IVA: $21.618----------

FONDO NACIONAL NOTARIADO: $ 6.375----------

SUPERNOTARIADO: $ 6.375----------

CARLOS JULIO RODRÍGUEZ CABRA

C.C. N 17182658 17.182.658 de Bogotá

TEL 762 5702

DIRECCIÓN Kr 5 FN 83-75 Sur

ESTADO CIVIL: Soltero.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Pensionado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. 30-07-2012 1001Jgpo08sPlgfla

287

14

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

07-09-2012 10833K049900aF00

Ca000553058

8

№ .01836

GABRIEL ÁNGEL TELLEZ FERNANDEZ
C.C. No. 19.262.784 bta
TEL 2373504
DIRECCIÓN CL 1F #31-04
ESTADO CIVIL: soltero sin unión
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Indpte.

№ .01836

MARIA YOLA BERNAL
NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EG/HIPOTECA A GABRIEL 1DOR OCT 03-2012

NOTARIA 66
Elaboró
Revisó

NOTARIA 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO
66 Notaría

NOTARIA 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
66 Notaría CIERRE DE ESCRITURA

Esta hoja corresponde a la última copia de la escritura pública No. 1836 de fecha 3-oct del año 2.012 otorgada en esta Notaría.

Es fiel y Primera (1) fotocopia tomada de su original la que expido en (8) ocho hojas útiles debidamente rubricadas y validas, con destino a: Gabriel Ángel Téllez Fernandez

Dada en Bogotá, D.C. 03 OCT 2012

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. NIT. 830.059.340

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

188

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Impreso el 31 de Octubre de 2012 a las 10:46:26 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2012-25273 se Corrigieron las siguientes matriculas:
40342910

Nro Matricula: 40342910

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0146BZJZ
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) KR 5F ESTE 83 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 04-10-2012 Radicacion: 2012-96594
Documento: ESCRITURA 1836 del: 03-10-2012 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 22,000,000.00
ECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO 17182659
A: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL 19262784 X

SALVEDADES:
Anot: 9 No. Salve: 1 Fecha Salve: 31-10-2012
INCLUIDA CEDULA 19.262.784 SI VALE.LEY 1579 DE 01-10-2012 ART.59 OGF.COR32

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

CORREC32,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205530028721
Fecha: 17-02-2020
20205530028721

Bogotá, D.C.

Señor(a).

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA.
Carrera 10 Nº 14 – 33, Piso 6.
Teléfono: 2438795.
Ciudad.

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0102.
Proceso: Ejecutivo con garantía real.
Radicado: Nº 11001400301220170040000.
Demandante: Gabriel Ángel Téllez Fernández.
Demandado: Herederos indeterminados de Carlos Julio Rodriguez.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
CORRESPONDENCIA
30 NOV 2020
Folios
Hora:
Quien Recibe

Ref.: Radicado FDLU 20195510086112.

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 0102, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo con garantía real Nº 11001400301220170040000 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha febrero 10 de 2020 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Karen Liliana Prieto Rodriguez	Asistente - Área de Gestión Policiva y Jurídica - GPJ	
Revisó:	Helminson Camacho Buiche	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	
Revisó/Aprobó	Edgar Eduardo Gutiérrez Vargas	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	
Aprobó	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado – 222 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilizarían.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Ornitología de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del: 2 DIC 2020

Observaciones:

Secretaria:

21088

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.17-0400
DEMANDANTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS de CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.)

Agréguese a los autos el anterior Despacho Comisorio No.0102 diligenciado de esta Oficina Judicial y diligenciado por la Alcaldía Local de Usme de esta ciudad.

Su llegada en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, para los fines de que trata el art.40 del C. G. del P.

Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE,
-2-

FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No._____
hoy nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020)
Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.17-0400
DEMANDANTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS de CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE,
-2-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.
NOTIFICACIÒN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No._____
hoy nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

292

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
CORRESPONDENCIA
11 DIC 2020
Hora: Folios 1
Quien Recibe

Señor
Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Referencia:

Proceso:	Ejecutivo con garantía real
Demandante:	Gabriel Ángel Téllez Fernández (Acreedor Hipotecario)
Demandado (as):	Herederos Indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra.
Radicación:	1100140030-12-2017-00400-00
Asunto:	Por Secretaria Liquidar Costas (Artículo 366 C.G. del P.)

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo comedimiento, solicito al Despacho, se ordene por Secretaría dar cumplimiento a lo normado en el Artículo 366 Código General del Proceso, es decir, elaborar y correr traslado de la actualización de la liquidación de costas de primera y segunda instancia.

Lo anterior, en virtud que esta sede judicial dicto sentencia por auto de fecha 6 de Febrero de 2020 y ordeno obedecer y cumplir lo resuelto por el Suprior por auto de fecha 7 de Diciembre de 2020.

Del señor Juez,

Atentamente,

Nancy González Cárdenas.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T. P. No. 175.284 del C. S. de la J.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

293

VIGENCIA		DIAS						VALOR CAPITAL	Intereses
	Hasta		Int Mensual Corriente	Interés Anual Corriente	Mora Anual	Interés Mensual Moratorio	1 Y 1/2 Vez El Int/Cte		
3-feb-14	28-feb-14	26	1,6375	19,65	29,475	2,45625	2,45625	$ 21.500.000	$ 457.681
1-mar-14	31-mar-14	31	1,6375	19,65	29,475	2,45625	2,45625	$ 21.500.000	$ 545.697
1-abr-14	30-abr-14	30	1,635833333	19,63	29,445	2,45375	2,45375	$ 21.500.000	$ 527.556
1-may-14	31-may-14	31	1,635833333	19,63	29,445	2,45375	2,45375	$ 21.500.000	$ 545.141
1-jun-14	30-jun-14	30	1,635833333	19,63	29,445	2,45375	2,45375	$ 21.500.000	$ 527.556
1-jul-14	31-jul-14	31	1,610833333	19,33	28,995	2,41625	2,41625	$ 21.500.000	$ 536.810
1-ago-14	31-ago-14	31	1,610833333	19,33	28,995	2,41625	2,41625	$ 21.500.000	$ 536.810
1-sep-14	30-sep-14	30	1,610833333	19,33	28,995	2,41625	2,41625	$ 21.500.000	$ 519.494
1-oct-14	31-oct-14	31	1,5975	19,17	28,755	2,39625	2,39625	$ 21.500.000	$ 532.367
1-nov-14	30-nov-14	30	1,5975	19,17	28,755	2,39625	2,39625	$ 21.500.000	$ 515.194
1-dic-14	31-dic-14	31	1,5975	19,17	28,755	2,39625	2,39625	$ 21.500.000	$ 532.367
1-ene-15	31-ene-15	31	1,600833333	19,21	28,815	2,40125	2,40125	$ 21.500.000	$ 533.478
1-feb-15	28-feb-15	28	1,600833333	19,21	28,815	2,40125	2,40125	$ 21.500.000	$ 481.651
1-mar-15	31-mar-15	31	1,600833333	19,21	28,815	2,40125	2,40125	$ 21.500.000	$ 533.478
1-abr-15	30-abr-15	30	1,614166667	19,37	29,055	2,42125	2,42125	$ 21.500.000	$ 520.569
1-may-15	31-may-15	31	1,614166667	19,37	29,055	2,42125	2,42125	$ 21.500.000	$ 537.921
1-jun-15	30-jun-15	30	1,614166667	19,37	29,055	2,42125	2,42125	$ 21.500.000	$ 520.569
1-jul-15	31-jul-15	31	1,605	19,26	28,89	2,4075	2,4075	$ 21.500.000	$ 534.866
1-ago-15	31-ago-15	31	1,605	19,26	28,89	2,4075	2,4075	$ 21.500.000	$ 534.866
1-sep-15	30-sep-15	30	1,605	19,26	28,89	2,4075	2,4075	$ 21.500.000	$ 517.613
1-oct-15	31-oct-15	31	1,610833333	19,33	28,995	2,41625	2,41625	$ 21.500.000	$ 536.810
1-nov-15	30-nov-15	30	1,610833333	19,33	28,995	2,41625	2,41625	$ 21.500.000	$ 519.494
1-dic-15	31-dic-15	31	1,610833333	19,33	28,995	2,41625	2,41625	$ 21.500.000	$ 536.810
1-ene-16	31-ene-16	31	1,64	19,68	29.52	2,46	2,46	$ 21.500.000	$ 546.530
1-feb-16	29-feb-16	29	1,64	19,68	29.52	2,46	2,46	$ 21.500.000	$ 511.270
1-mar-16	31-mar-16	31	1,64	19,68	29.52	2,46	2,46	$ 21.500.000	$ 546.530
1-abr-16	30-abr-16	30	1,711666667	20,54	29.52	2,5675	2,5675	$ 21.500.000	$ 552.013
1-may-16	31-may-16	31	1,711666667	20,54	29.52	2,5675	2,5675	$ 21.500.000	$ 570.413
1-jun-16	30-jun-16	30	1,778333333	21,34	29.52	2,6675	2,6675	$ 21.500.000	$ 573.513
1-jul-16	30-jul-16	30	1,778333333	21,34	29.52	2,6675	2,6675	$ 21.500.000	$ 573.513
1-ago-16	31-ago-16	31	1,778333333	21,34	29.52	2,6675	2,6675	$ 21.500.000	$ 592.630
1-sep-16	30-sep-16	30	1,778333333	21,34	29.52	2,6675	2,6675	$ 21.500.000	$ 573.513
1-oct-16	31-oct-16	31	1,8325	21,99	29.52	2,74875	2,74875	$ 21.500.000	$ 610.681
1-nov-16	30-nov-16	30	1,8325	21,99	29.52	2,74875	2,74875	$ 21.500.000	$ 590.981
1-dic-16	31-dic-16	31	1,8325	21,99	29.52	2,74875	2,74875	$ 21.500.000	$ 610.681
1-ene-17	31-ene-17	31	1,861666667	22,34	29.52	2,7925	2,7925	$ 21.500.000	$ 620.400
1-feb-17	28-feb-17	28	1,861666667	22,34	29.52	2,7925	2,7925	$ 21.500.000	$ 560.362
1-mar-17	31-mar-17	31	1,861666667	22,34	29.52	2,7925	2,7925	$ 21.500.000	$ 620.400
1-abr-17	30-abr-17	30	1,860833333	22,33	29.52	2,79125	2,79125	$ 21.500.000	$ 600.119
1-may-17	31-may-17	31	1,860833333	22,33	29.52	2,79125	2,79125	$ 21.500.000	$ 620.123
1-jun-17	30-jun-17	30	1,860833333	22,33	29.52	2,79125	2,79125	$ 21.500.000	$ 600.119
1-jul-17	31-jul-17	31	1,831666667	21,98	29.52	2,7475	2,7475	$ 21.500.000	$ 610.403
1-ago-17	31-ago-17	31	1,831666667	21,98	29.52	2,7475	2,7475	$ 21.500.000	$ 610.403
1-sep-17	30-sep-17	30	1,79	21,48	29.52	2,685	2,685	$ 21.500.000	$ 577.275
1-oct-17	31-oct-17	31	1,7625	21,15	29.52	2,64375	2,64375	$ 21.500.000	$ 587.353
1-nov-17	30-nov-17	30	1,748666667	20,96	29.52	2,62	2,62	$ 21.500.000	$ 563.300
1-dic-17	31-dic-17	31	1,730833333	20,77	29.52	2,59625	2,59625	$ 21.500.000	$ 576.800
1-ene-18	31-ene-18	31	1,724166667	20,69	29.52	2,58625	2,58625	$ 21.500.000	$ 574.579
1-feb-18	28-feb-18	28	1,750833333	21,01	29.52	2,62625	2,62625	$ 21.500.000	$ 527.001
1-mar-18	31-mar-18	31	1,723333333	20,68	29.52	2,585	2,585	$ 21.500.000	$ 574.301
1-abr-18	30-abr-18	30	1,706666667	20,48	29.52	2,56	2,56	$ 21.500.000	$ 550.400
1-may-18	31-may-18	31	1,703333333	20,44	29.52	2,555	2,555	$ 21.500.000	$ 567.636
1-jun-18	30-jun-18	30	1,69	20,28	29.52	2,535	2,535	$ 21.500.000	$ 545.025
1-jul-18	31-jul-18	31	1,669166667	20,03	29.52	2,50375	2,50375	$ 21.500.000	$ 556.250
1-ago-18	31-ago-18	31	1,661666667	19,94	29.52	2,4925	2,4925	$ 21.500.000	$ 553.750
1-sep-18	30-sep-18	30	1,650833333	19,81	29.52	2,47625	2,47625	$ 21.500.000	$ 532.394
1-sep-18	30-sep-18	30	1,650833333	19,81	29.52	2,47625	2,47625	$ 21.500.000	$ 532.394
1-oct-18	31-oct-18	31	1,635833333	19,63	29.52	2,45375	2,45375	$ 21.500.000	$ 545.141
1-nov-18	30-nov-18	30	1,624166667	19,49	29.52	2,43625	2,43625	$ 21.500.000	$ 523.794
1-dic-18	31-dic-18	31	1,616666667	19,40	29.52	2,425	2,425	$ 21.500.000	$ 538.754
1-ene-19	31-ene-19	31	1,596666667	19,16	29.52	2,395	2,395	$ 21.500.000	$ 532.089
1-feb-19	28-feb-19	28	1,641666667	19,70	29.52	2,4625	2,4625	$ 21.500.000	$ 494.142
1-mar-19	30-mar-19	30	1,614166667	19,37	29.52	2,42125	2,42125	$ 21.500.000	$ 520.569
1-abr-19	30-abr-19	30	1,61	19,32	29.52	2,415	2,415	$ 21.500.000	$ 519.225
1-may-19	31-may-19	31	1,611666667	19,34	29.52	2,4175	2,4175	$ 21.500.000	$ 537.088
1-jun-19	30-jun-19	30	1,608333333	19,30	29.52	2,4125	2,4125	$ 21.500.000	$ 518.688
1-jul-19	31-jul-19	31	1,606666667	19,28	29.52	2,41	2,41	$ 21.500.000	$ 535.422
1-ago-19	31-ago-19	31	1,61	19,32	29.52	2,415	2,415	$ 21.500.000	$ 536.533
1-sep-19	30-sep-19	30	1,61	19,32	29.52	2,415	2,415	$ 21.500.000	$ 519.225
1-oct-19	31-oct-19	31	1,591666667	19,10	29.52	2,3875	2,3875	$ 21.500.000	$ 530.423
1-nov-19	30-nov-19	30	1,585833333	19,03	29.52	2,37875	2,37875	$ 21.500.000	$ 511.431
1-dic-19	31-dic-19	31	1,575833333	18,91	29.52	2,36375	2,36375	$ 21.500.000	$ 525.146
1-ene-20	31-ene-20	31	1,564166667	18,77	29.52	2,34625	2,34625	$ 21.500.000	$ 521.259
1-feb-20	28-feb-20	28	1,588333333	19,06	29.52	2,3825	2,3825	$ 21.500.000	$ 478.088
1-mar-20	31-mar-20	31	1,579166667	18,95	29.52	2,36875	2,36875	$ 21.500.000	$ 526.257
1-abr-20	30-abr-20	30	1,5575	18,69	29.52	2,33625	2,33625	$ 21.500.000	$ 502.294
1-may-20	31-may-20	31	1,515833333	18,19	29.52	2,27375	2,27375	$ 21.500.000	$ 505.151
1-jun-20	30-jun-20	30	1,51	18,12	29.52	2,265	2,265	$ 21.500.000	$ 486.975
1-jul-20	31-jul-20	31	1,51	18,12	29.52	2,265	2,265	$ 21.500.000	$ 503.208
1-ago-20	31-ago-20	31	1,524166667	18,29	29.52	2,28625	2,28625	$ 21.500.000	$ 507.929
1-sep-20	30-sep-20	30	1,529166667	18,35	29.52	2,29375	2,29375	$ 21.500.000	$ 493.156
1-oct-20	31-oct-20	31	1,5075	18,09	29.52	2,26125	2,26125	$ 21.500.000	$ 502.374
1-nov-20	30-nov-20	30	1,486666667	17,84	29.52	2,23	2,23	$ 21.500.000	$ 479.450
1-dic-20	11-dic-20	11	1,486666667	17,84	29.52	2,23	2,23	$ 21.500.000	$ 175.798
Intereses Moratorios									**$ 45.167.657**
Capital									**$ 21.500.000**
								Total	**$ 66.667.657**

294

Señor
Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E. S. D.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
CORRESPONDENCIA
11 DIC 2020
Hora: _____ Firma: _____
Nombre Recibe: _____

Referencia:

Proceso:	Ejecutivo con garantía real
Demandante:	Gabriel Ángel Téllez Fernández (Acreedor Hipotecario)
Demandado (as):	Herederos Indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra.
Radicación:	1100140030-12-2017-00400-00
Asunto:	Liquidación de crédito con corte al 11.Diciembre.2020.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo comedimiento, **adjunto** liquidación de crédito con corte al 11 de Diciembre de 2020, esto con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su señoria por auto de fecha 7 de Diciembre de 2020 y 6 de Febrero de 2020.

Lo anterior, con el objeto de seguir adelante con la ejecución del presente proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,

Nancy González Cárdenas

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Num.2° Art.446 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 ibídem, hoy dieciocho (18) de enero del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del diecinueve (19) de enero del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las cinco de la tarde (5 P.M.).-

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Municipal
de Cali - Valle del Cauca D.C.
TRASLADO
Al demandado
27 ENE 2021
Observaciones: SIN OBJECIONES
Secretario:

Certificación Catastral

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-977509 795
Fecha: 02/12/2020
Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA	C	17182659	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	991	2002-04-11		52	050S40342910

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 2 ESTE 87F 15 SUR - Código Postal: 110531.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 2 ESTE 87F 13 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 5F ESTE 83 15 SUR, FECHA: 2013-07-22

Código de sector catastral: 002610 21 11 000 00000

Cedula(s) Catastra(es) 202408211100000000

CHIP: AAA0146BZJZ

Número Predial Nal: 110010126051000210011000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
72.0	127.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	72,342,000	2020
1	64,829,000	2019
2	57,568,000	2018
3	57,546,000	2017
4	50,440,000	2016
5	48,992,000	2015
6	48,954,000	2014
7	37,054,000	2013
8	35,388,000	2012
9	32,924,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 02 días del mes de Diciembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **56AF1ED2F521**.

296

Grupo Asesor González Cárdenas & Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
CORRESPONDENCIA
03 DIC 2020
Hora: Folios
Quien Recibe

Señores
Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Referencia:

Proceso:	Ejecutivo con garantía real
Demandante:	Gabriel Ángel Tellez Fernández
Demandado (as):	Herederos Indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra
Radicación:	1100140030-12-2017-00400-00
Asunto:	Allego avalúo del predio objeto de garantía real.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de Apoderada del Acreedor Hipotecario (Parte Demandante), al señor Juez con todo comedimiento, y conforme a lo previsto por el artículo 444 del C.G.P., presento el avalúo correspondiente al predio objeto de garantía real.

Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40342910

AVALUO CATASTRAL DEL 100% DEL PREDIO AL AÑO 2020	$ 72.342.000.oo
INCREMENTO DEL 50%	$ 36.171.000.oo
Total avalúo	**$ 108.513.000.oo**

Expuesto lo anterior, allego avalúo del predio objeto de esta Litis mediante el cual se establece el valor real y actual del inmueble y como consecuencia de ello, solicito a su señoría se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, corriendo traslado del avalúo presentado por la parte Actora tal como lo determina el artículo 444 numeral 2º del C.G. del P.

Agradezco a su señoría la atención y colaboración que se sirva prestar a la presente comunicación.

Del señor Juez,
Atentamente,

Nancy González Cárdenas

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil: 3118208975

Anexo lo anteriormente enunciado

Copia:

- emperatriz_53@hotmail.com / Abogada Ana Emperatriz Gómez Silva / Apoderada Heredera Determinada.
- maru201500@hotmail.com / Abogada: María Antonia Ruiz Romero / Apoderada Curadora Ad Litem Herederos Indeterminados.

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 1A1 Municipal
de Chiquinquirá Boyacá D.C.
E N T R A D A
Al despacho del(la) señor Juez Hoy 27 ENE 2021
Observaciones: 4 folios
Secretaria:

297

11 de Febrero de 2020, Bogotá, D.C

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS

Debe a:

MARÍA CONSTANZA CÁRDENAS identificada con la C.C. No. 41.778.560

La suma DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000.oo) M/CTE en efectivo por concepto de gastos de desplazamiento y transporte por horas para llevar a cabo diligencia de secuestro efectuada el 10 de Febrero de 2020, en la Carrea 2 ESTE No. 87 F -15 sur de la ciudad de Bogotá, diligencia de secuestro que se adelantó dentro del proceso Ejecutivo con garantía real promovido por Gabriel Ángel Téllez Fernández en contra de los Herederos Indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra, proceso que se distingue con el radicado No. 1100140030-12-2017-00400-00

Así mismo, se deja constancia por las partes aquí intervinientes que estos dineros son cancelados en efectivo y de manera personal por la abogada Nancy González Cárdenas, en representación del Sr. Gabriel Ángel Téllez Fernández.

Entrego,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Abogada parte Demandante

Recibo,

MARÍA CONSTANZA CÁRDENAS
C.C. No. 41.778.560 de Bogotá

298

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200207802328101112 **Nro Matrícula: 50S-40342910**

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 07:10:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 22-05-2000 RADICACIÓN: 2000-29644 CON: ESCRITURA DE: 11-05-2000
CODIGO CATASTRAL: **AAA0146BZJZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 598 de fecha 17-02-2000 en NOTARIA 58 de SANTAFE MANZANA 7 LOTE # 11 con area de 72.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS, ENGLOBO POR E. 370,369 Y 375 DEL 31-05-84 NOTARIA 54 DE BOGOTA, LUEGO ADQUIRIO POR COMPRA A ALFREDO RIVERA BUITRAGO Y CIA LTDA, POR E. 3723 DEL 26-05-87 NOTRÍA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RIVERA BUITRAGO ALFREDO, POR E. 2511 DEL 04-05-84 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A SALAS RONCANCIO ARISTOBULO POR E. 1399 DEL 14-04-66 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-714306.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
2) KR 2 ESTE 87F 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
1) KR 5F ESTE 83 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 40342771

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-05-2000 Radicación: 2000-29644
Doc: ESCRITURA 598 del 17-02-2000 NOTARIA 58 de SANTAFE VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS **CC# 2905901** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-06-2001 Radicación: 2001-33389
Doc: OFICIO 07 del 31-05-2001 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO ORDENADO POR RESOLUCION 183 DE 16-04-2001 PROFERIDA POR LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA RESPECTO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA CONFORME A DICHA RESOLUCION SE NOMBRO COMO AGENTE ESPECIAL A CAJA DE VIVIENDA POPULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SECRETARIA GENERAL SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS **CC# 2905901** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-06-2002 Radicación: 2002-42805
Doc: RESOLUCION 208 del 21-05-2002 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 2

299

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200207802328101112 **Nro Matrícula: 50S-40342910**

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 07:10:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA Y TOMA DE POSESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS **CC# 2905901 X**

NOTACION: Nro 004 Fecha: 14-06-2002 Radicación: 2002-42850

Doc: ESCRITURA 991 del 11-04-2002 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $140,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA SANEAMIENTO DE TITULACION DE V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA (CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR AGENTE ESPECIAL)

A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO **CC# 17182659 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-06-2002 Radicación: 2002-42850

Doc: ESCRITURA 991 del 11-04-2002 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO CC# 17182659 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-09-2002 Radicación: 2002-74097

Doc: ESCRITURA 2448 del 19-09-2002 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO CC# 17182659 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER. **CE# 7**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-09-2011 Radicación: 2011-81364

Doc: OFICIO 1850 del 26-08-2011 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2011-0509

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ GONZALO CC# 91104274

A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO **CC# 17182659 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-08-2012 Radicación: 2012-73414

Doc: OFICIO 01758 del 29-06-2012 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La copia es de la pública

300

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200207802328101112 **Nro Matrícula: 50S-40342910**

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 07:10:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 2011-00509.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ GONZALO CC# 91104274

A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO **CC# 17182659**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-10-2012 Radicación: 2012-96594

Doc: ESCRITURA 1836 del 03-10-2012 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $22,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO CC# 17182659

A: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL **CC# 19262784** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

26-11-1968

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-09-2017 Radicación: 2017-57942

Doc: OFICIO 2034 del 24-08-2017 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201700400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL PROPIETARIO CC# 19262784

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA CON CC. 17182659 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35898 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-49916 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-25273 Fecha: 31-10-2012

INCLUIDA CEDULA 19.262.784 SI VALE.LEY 1579 DE 01-10-2012 ART.59 OGF.COR32

***
***
***
***
***
***
***
***

301

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200207802328101112 **Nro Matrícula: 50S-40342910**

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 07:10:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-52918 **FECHA: 07-02-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La guardia de la fe pública

202

Recibo Número: 27777955

Fecha compra: 07-02-2020 19:08
Fecha generación 07-02-2020 19:11

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 560735789

Datos Personales

Solicitante NANCY GONZALEZ CARDENAS
Documento CC-52902611
Usuario / P CC52902611

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
32309597	BOGOTA ZONA SUR	40342910	200207802328101112	$ 15,900
			Total	$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 27777955

Fecha compra: 07-02-2020 19:08
Fecha generación 07-02-2020 19:11

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 560735789

Datos Personales

Solicitante NANCY GONZALEZ CARDENAS
Documento CC-52902611
Usuario / P CC52902611

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
32309597	BOGOTA ZONA SUR	40342910	200207802328101112	$ 15,900
			Total	$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

303

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
CORRESPONDENCIA
16 DIC 2020
Folios
Hora:
Quien Recibe

TRANSLUGON LTDA
NIT.830.098.528-9

SEÑOR

GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ
ABOGADA NANCY GONZALEZ CARDENAS

E. S. D.

PROCESO: 11001400301220170040000
COMISORIO: 102 ALCALDIA DE USME
DEMANDANTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA
ASUNTO: CUENTA DE COBRO

DEBE A

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA**. Con NIT No **830.098.528.-9**, en mi condición de secuestre designado, comedidamente me dirijo a usted con el fin de informarle me adeuda la **suma de ($292.600) DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE**, por concepto de diligencia practicada el día 10 DE FEBRERO 2020 **NANCY GONZALEZ CARDENAS**

Agradezco la atención prestada y me sea consignado a la cuenta de Bancolombia número 167127549-12 cuenta corriente enviar soporte de pago por correo electrónico *TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM,*
Atentamente,

TRANSLUGON LTDA
NIT. 830.098.528-9

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

Recibido
Recibi
2 Marzo 2010

304

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
CORRESPONDENCIA
18 DIC 2020
Folios
Hora:
Quien Recibe

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor
Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Referencia:

Proceso:	Ejecutivo con garantía real
Demandante:	Gabriel Ángel Téllez Fernández (Acreedor Hipotecario)
Demandado (as):	Herederos Indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra.
Radicación:	1100140030-12-2017-00400-00
Asunto:	Allego Gastos diligencia de secuestro efectuada por el 10 de Febrero de 2020.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo comedimiento, informo que:

a) El 10 de Febrero de 2020, la Alcaldía de Usme adelantó la diligencia de secuestro del predio objeto de garantía real de este proceso.

b) El secuestre que atendió esta diligencia fue la sociedad TRANSLUGON LTDA, quien se identifica con el Nit 830.098.528-9

Expuesto lo anterior, allego los siguientes soportes de gastos para que los mismos sean tenidos en cuenta dentro de la oportunidad procesal correspondiente:

1. Gastos de transportes.- $200.000.oo

Desplazamiento de la parte Demandante, el secuestre y funcionarios al sitio de la diligencia objeto de este proceso, los gastos de transporte ascendieron a la suma de $200.000.oo por concepto de gastos de desplazamiento (Transporte por horas), gastos que se cancelaron en el acto a cargo de la parte actora.

2. Gastos de secuestre.- Valor total $200.000.oo

Este valor fue cancelado a la sociedad AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A, valor que se canceló en el acto por parte de la parte actora, por valor de $292.600.oo, dineros que fueron cancelados al secuestre mediante el 2 de marzo de 2020.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

3. Certificado de tradición y libertad del predio (50S-40342910) objeto de este proceso por valor de $15.900.oo (Fecha de expedición 7 de Febrero de 2020)

Conforme al requerimiento solicitado por la Alcaldía de Usme, la suscrita previo a llevar a cabo diligencia de secuestro adquirió certificado de libertad del predio objeto de este proceso, para tal fin la Superintendencia de notariado y registro expidió en línea certificado de libertad y recibo No. 27777955 por valor de $15.900.oo

Expuesto lo anterior, solicito a señoría se digne tenerlos en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, incluyendo estos gastos en las costas procesales y se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,

Sin otro particular,

Nancy González Cárdenas.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Anexo lo anteriormente enunciado

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá D.C.
ENTRADA
Al despacho del(a) señor Juez Hoy
27 ENE 2021
Observaciones:
Secretaria:

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Con fundamento en lo establecido en el Art.366 Del C. G del P., a continuación se procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en la providencia aquí proferida como sigue:

2017-0400

		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	$	1.000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2A INSTANCIA	$	1.000.000,00
ARANCEL	$	-
NOTIFICACIONES	$	-
PUBLICACION EMPLAZAMIENTO	$	61.999,00
SOLICITUD REGISTRO EMBARGO	$	19.000,00
SOLICITUD CERTIFICADO TRADICION	$	15.700,00
TRANSPORTE DILIGENCIA DE SECUESTRO	$	200.000,00
HONORARIOS SECUESTRE	$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION:	**$**	**2.296.699,00**

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($2'296.699.00) M/CTE..-

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

Registro de Colombia
Rama Judicial - Poder Público
Juzgado [illegible] Municipal
de [illegible] D.C.

Al despacho [illegible] 27 ENE 2021

Circunvalación: [illegible]

Secretaria: 4100

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 28/01/2021
Juzgado 110014003012

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
03/02/2015	28/02/2015	26	28,815	28,815	28,815	0,07%	$21.500.000,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$387.922,92	$387.922,92	$0,00	$21.887.922,92
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$462.523,48	$850.446,40	$0,00	$22.350.446,40
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$450.894,99	$1.301.341,38	$0,00	$22.801.341,38
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$465.924,82	$1.767.266,20	$0,00	$23.267.266,20
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$450.894,99	$2.218.161,19	$0,00	$23.718.161,19
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$463.587,08	$2.681.748,26	$0,00	$24.181.748,26
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$463.587,08	$3.145.335,34	$0,00	$24.645.335,34
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$448.632,65	$3.593.967,99	$0,00	$25.093.967,99
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$465.075,08	$4.059.043,07	$0,00	$25.559.043,07
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$450.072,65	$4.509.115,72	$0,00	$26.009.115,72
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$465.075,08	$4.974.190,80	$0,00	$26.474.190,80
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$472.497,00	$5.446.687,80	$0,00	$26.946.687,80
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$442.013,33	$5.888.701,13	$0,00	$27.388.701,13
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$472.497,00	$6.361.198,14	$0,00	$27.861.198,14
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$474.781,03	$6.835.979,17	$0,00	$28.335.979,17
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$490.607,07	$7.326.586,24	$0,00	$28.826.586,24
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$474.781,03	$7.801.367,27	$0,00	$29.301.367,27
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$507.294,45	$8.308.661,72	$0,00	$29.808.661,72
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$507.294,45	$8.815.956,17	$0,00	$30.315.956,17
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$490.930,11	$9.306.886,28	$0,00	$30.806.886,28
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$520.741,93	$9.827.628,22	$0,00	$31.327.628,22
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$503.943,80	$10.331.572,02	$0,00	$31.831.572,02
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$520.741,93	$10.852.313,95	$0,00	$32.352.313,95
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$527.942,21	$11.380.256,17	$0,00	$32.880.256,17
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$476.851,03	$11.857.107,20	$0,00	$33.357.107,20
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$527.942,21	$12.385.049,41	$0,00	$33.885.049,41
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$510.713,11	$12.895.762,53	$0,00	$34.395.762,53
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$527.736,88	$13.423.499,41	$0,00	$34.923.499,41
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$510.713,11	$13.934.212,53	$0,00	$35.434.212,53
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$520.535,79	$14.454.748,32	$0,00	$35.954.748,32
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$520.535,79	$14.975.284,11	$0,00	$36.475.284,11
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$503.744,32	$15.479.028,43	$0,00	$36.979.028,43
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$503.344,93	$15.982.373,36	$0,00	$37.482.373,36
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$483.277,63	$16.465.651,00	$0,00	$37.965.651,00
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$495.420,28	$16.961.071,27	$0,00	$38.461.071,27
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$493.747,55	$17.454.818,82	$0,00	$38.954.818,82
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$452.000,67	$17.906.819,49	$0,00	$39.406.819,49
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$493.538,35	$18.400.357,84	$0,00	$39.900.357,84
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$473.563,90	$18.873.921,75	$0,00	$40.373.921,75
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$488.510,42	$19.362.432,17	$0,00	$40.862.432,17
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$469.500,76	$19.831.932,93	$0,00	$41.331.932,93
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$479.888,99	$20.311.821,92	$0,00	$41.811.821,92
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$477.991,04	$20.789.812,96	$0,00	$42.289.812,96

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 28/01/2021
Juzgado 110014003012

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$459.915,56	$21.249.728,53	$0,00	$42.749.728,53
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$471.438,57	$21.721.167,09	$0,00	$43.221.167,09
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$453.359,70	$22.174.526,79	$0,00	$43.674.526,79
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$466.561,87	$22.641.088,66	$0,00	$44.141.088,66
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$461.459,26	$23.102.547,92	$0,00	$44.602.547,92
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$427.153,74	$23.529.701,66	$0,00	$45.029.701,66
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$465.924,82	$23.995.626,48	$0,00	$45.495.626,48
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$449.867,01	$24.445.493,49	$0,00	$45.945.493,49
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$465.287,55	$24.910.781,04	$0,00	$46.410.781,04
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$449.455,65	$25.360.236,69	$0,00	$46.860.236,69
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$464.012,34	$25.824.249,04	$0,00	$47.324.249,04
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$464.862,58	$26.289.111,61	$0,00	$47.789.111,61
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$449.867,01	$26.738.978,63	$0,00	$48.238.978,63
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$460.181,39	$27.199.160,01	$0,00	$48.699.160,01
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$443.892,97	$27.643.052,99	$0,00	$49.143.052,99
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$456.128,89	$28.099.181,88	$0,00	$49.599.181,88
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$453.137,10	$28.552.318,98	$0,00	$50.052.318,98
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$429.694,85	$28.982.013,83	$0,00	$50.482.013,83
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$456.982,80	$29.438.996,63	$0,00	$50.938.996,63
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$436.863,20	$29.875.859,83	$0,00	$51.375.859,83
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$440.690,22	$30.316.550,06	$0,00	$51.816.550,06
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$425.015,11	$30.741.565,17	$0,00	$52.241.565,17
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$439.182,28	$31.180.747,45	$0,00	$52.680.747,45
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$442.842,28	$31.623.589,72	$0,00	$53.123.589,72
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$429.805,45	$32.053.395,17	$0,00	$53.553.395,17
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$438.535,64	$32.491.930,81	$0,00	$53.991.930,81
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$419.165,87	$32.911.096,68	$0,00	$54.411.096,68
01/12/2020	11/12/2020	11	26,19	26,19	26,19	0,06%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$150.772,10	$33.061.868,78	$0,00	$54.561.868,78

Capital	$	21.500.000,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	21.500.000,00
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	33.061.868,78
Total a pagar	$	54.561.868,78
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	54.561.868,78

308

309

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., febrero primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.17-0400
DEMANDANTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: HEDEROS INDETERMINADOS de CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.)

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin haber sido objetada por la pasiva, el Despacho atendiendo lo normado en el numeral 3º del art.446 del C. G. del P., procede a MODIFICARLA por cuanto la misma no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, toda vez que se indica una suma elevada por concepto de intereses moratorios, en tanto se liquidaron desde una data anterior a la deprecada. En consecuencia, la liquidación se APRUEBA según tabla adjunta de "Liquidaciones Civiles", por la suma de $54.561.868.78 pesos M/Cte. Sin objeto

Así mismo y teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho de conformidad con lo normado en el numeral 1 del art.366 del C. G. del P. le imparte su aprobación.

Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE,
-2-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No._____
hoy dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

310

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., febrero primero (01) de dos mil veintiuno (2021)
Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.17-0400
DEMANDANTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: HEDEROS INDETERMINADOS de CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.)

Del avalúo obrante en autos, presentado oportunamente y en la forma prevista en el numeral 4° del art.444 del C. G. del P., córrase traslado a la pasiva por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del citado artículo.

Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE,
-2-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No._____
hoy dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado ... Civil Municipal
de Ejecución de Sentencias D.C.

Al despacho del señor Juez HOY

24 FEB 2021

Observaciones: GERARDO LOZADA

Secretario:

311

Muy buenos días

Yo, Nancy González Cárdenas, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante, por medio del presente solicito a usted por favor se me remita por medio, **la liquidación que elaboró el Juzgado, esto, por cuanto en el micrositio no esta el adjunto de este auto con la modificación de la liquidación de crédito.**

Muchas gracias

Atentamente,

GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.
Nancy González Cárdenas
Gerente General
Consultora y Asesora Jurídica
Celular 311 820 89 75
Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410
Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
CORRESPONDENCIA
03 FEB 2021
Folios 6
Hora:
Quien Recibe

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Municipal
de Ejecución de Sentencias D.C.

Al despacho

24 FEB 2021

Observaciones:

Secretaria:

3102

312

Grupo Asesor González Cárdenas & Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
CORRESPONDENCIA
03 FEB 2021
Hora: Folios
Quien Recibe

Señor
Juez 12 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Referencia:

Proceso:	Ejecutivo con garantía real
Demandante:	Gabriel Ángel Tellez Fernández
Demandada:	Herederos Indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra
Asunto:	Adicionar y aclarar auto de fecha 01 de Febrero de 2021 (Modifica y aprueba liquidación de crédito Art. 366 del C.G.P.)
Radicación:	110014003012-2017-00400-00

Yo, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia y en virtud que la Demanda en su oportunidad fue reformada y esta sede judicial profirió mandamiento de pago mediante providencia de fecha 8 de agosto de 2017, en el cual, se indicó:

(...)

2º) Más el valor de los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados desde que se hizo presente la obligación, es decir, ***desde el 03 de febrero de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, los que se liquidarán a la tasa que certifique la Súper Financiera.***

Expuesto lo anterior y encontrándome dentro de la ejecutoria de esta providencia (01 de Febrero de 2021), solicito al Despacho, se ordene por Secretaría rehacer la liquidación de crédito y liquidarla desde el 03 de Febrero de 2014, fecha desde la cual se profirió mandamiento de pago y desde esa fecha, la suscrita presentó en su oportunidad la liquidación de crédito y no desde el 03/2/2015 como se refleja en la tabla adjunta de "Liquidaciones Civiles", liquidación que presenta error.

Del señor Juez,

Atentamente,

Nancy González Cárdenas

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil: 311 820 89 75

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 17 Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá D.C.

E R T R A D A

Al despacho del(a) señor(a) Juez hoy

24 FEB 2021

Observaciones:

Secretaria:

24 FEB 2021

Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 25/02/2021
Juzgado 110014003012

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
03/02/2014	28/02/2014	26	29,475	29,475	29,475	0,07%	$21.500.000,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$395.755,24	$395.755,24	$0,00	$21.895.755,24
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$471.862,02	$867.617,26	$0,00	$22.367.617,26
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$456.230,87	$1.323.848,13	$0,00	$22.823.848,13
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$471.438,57	$1.795.286,70	$0,00	$23.295.286,70
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$456.230,87	$2.251.517,57	$0,00	$23.751.517,57
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$465.075,08	$2.716.592,64	$0,00	$24.216.592,64
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$465.075,08	$3.181.667,72	$0,00	$24.681.667,72
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$450.072,65	$3.631.740,37	$0,00	$25.131.740,37
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$461.672,16	$4.093.412,53	$0,00	$25.593.412,53
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$446.779,51	$4.540.192,03	$0,00	$26.040.192,03
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$461.672,16	$5.001.864,19	$0,00	$26.501.864,19
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$462.523,48	$5.464.387,67	$0,00	$26.964.387,67
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$417.763,14	$5.882.150,81	$0,00	$27.382.150,81
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$462.523,48	$6.344.674,29	$0,00	$27.844.674,29
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$450.894,99	$6.795.569,27	$0,00	$28.295.569,27
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$465.924,82	$7.261.494,09	$0,00	$28.761.494,09
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$450.894,99	$7.712.389,08	$0,00	$29.212.389,08
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$463.587,08	$8.175.976,16	$0,00	$29.675.976,16
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$463.587,08	$8.639.563,23	$0,00	$30.139.563,23
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$448.632,65	$9.088.195,89	$0,00	$30.588.195,89
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$465.075,08	$9.553.270,96	$0,00	$31.053.270,96
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$450.072,65	$10.003.343,62	$0,00	$31.503.343,62
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$465.075,08	$10.468.418,69	$0,00	$31.968.418,69
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$472.497,00	$10.940.915,70	$0,00	$32.440.915,70
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$442.013,33	$11.382.929,02	$0,00	$32.882.929,02
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$472.497,00	$11.855.426,03	$0,00	$33.355.426,03
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$474.781,03	$12.330.207,06	$0,00	$33.830.207,06
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$490.607,07	$12.820.814,13	$0,00	$34.320.814,13
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$474.781,03	$13.295.595,17	$0,00	$34.795.595,17
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$507.294,45	$13.802.889,62	$0,00	$35.302.889,62
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$507.294,45	$14.310.184,06	$0,00	$35.810.184,06
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$490.930,11	$14.801.114,18	$0,00	$36.301.114,18
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$520.741,93	$15.321.856,11	$0,00	$36.821.856,11
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$503.943,80	$15.825.799,91	$0,00	$37.325.799,91
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$520.741,93	$16.346.541,84	$0,00	$37.846.541,84
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$527.942,21	$16.874.484,06	$0,00	$38.374.484,06
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$476.851,03	$17.351.335,09	$0,00	$38.851.335,09
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$527.942,21	$17.879.277,31	$0,00	$39.379.277,31
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$510.713,11	$18.389.990,42	$0,00	$39.889.990,42
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$527.736,88	$18.917.727,30	$0,00	$40.417.727,30
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$510.713,11	$19.428.440,42	$0,00	$40.928.440,42
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$520.535,79	$19.948.976,21	$0,00	$41.448.976,21
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$520.535,79	$20.469.512,00	$0,00	[illegible]

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 25/02/2021
Juzgado 110014003012

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$503.744,32	$20.973.256,32	$0,00	$42.473.256,32
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$503.344,93	$21.476.601,25	$0,00	$42.976.601,25
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$483.277,63	$21.959.878,89	$0,00	$43.459.878,89
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$495.420,28	$22.455.299,16	$0,00	$43.955.299,16
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$493.747,55	$22.949.046,71	$0,00	$44.449.046,71
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$452.000,67	$23.401.047,38	$0,00	$44.901.047,38
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$493.538,35	$23.894.585,73	$0,00	$45.394.585,73
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$473.563,90	$24.368.149,64	$0,00	$45.868.149,64
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$488.510,42	$24.856.660,06	$0,00	$46.356.660,06
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$469.500,76	$25.326.160,82	$0,00	$46.826.160,82
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$479.888,99	$25.806.049,81	$0,00	$47.306.049,81
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$477.991,04	$26.284.040,85	$0,00	$47.784.040,85
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$459.915,56	$26.743.956,42	$0,00	$48.243.956,42
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$471.438,57	$27.215.394,99	$0,00	$48.715.394,99
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$453.359,70	$27.668.754,68	$0,00	$49.168.754,68
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$466.561,87	$28.135.316,55	$0,00	$49.635.316,55
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$461.459,26	$28.596.775,82	$0,00	$50.096.775,82
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$427.153,74	$29.023.929,55	$0,00	$50.523.929,55
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$465.924,82	$29.489.854,37	$0,00	$50.989.854,37
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$449.867,01	$29.939.721,38	$0,00	$51.439.721,38
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$465.287,55	$30.405.008,93	$0,00	$51.905.008,93
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$449.455,65	$30.854.464,59	$0,00	$52.354.464,59
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$464.012,34	$31.318.476,93	$0,00	$52.818.476,93
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$464.862,58	$31.783.339,51	$0,00	$53.283.339,51
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$449.867,01	$32.233.206,52	$0,00	$53.733.206,52
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$460.181,39	$32.693.387,91	$0,00	$54.193.387,91
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$443.892,97	$33.137.280,88	$0,00	$54.637.280,88
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$456.128,89	$33.593.409,77	$0,00	$55.093.409,77
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$453.137,10	$34.046.546,88	$0,00	$55.546.546,88
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$429.694,85	$34.476.241,73	$0,00	$55.976.241,73
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$456.982,80	$34.933.224,52	$0,00	$56.433.224,52
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$436.863,20	$35.370.087,72	$0,00	$56.870.087,72
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$440.690,22	$35.810.777,95	$0,00	$57.310.777,95
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$425.015,11	$36.235.793,06	$0,00	$57.735.793,06
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$439.182,28	$36.674.975,34	$0,00	$58.174.975,34
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$442.842,28	$37.117.817,62	$0,00	$58.617.817,62
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$429.805,45	$37.547.623,07	$0,00	$59.047.623,07
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$438.535,64	$37.986.158,71	$0,00	$59.486.158,71
01/11/2020	30/11/2020	30	26,79	26,79	26,79	0,06%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$419.165,87	$38.405.324,57	$0,00	$59.905.324,57
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	$0,00	$21.500.000,00	$0,00	$0,00	$150.772,10	$38.556.096,67	$0,00	$60.056.096,67

Capital	$ 21.500.000,00
	$ 0,00
	$ 21.500.000,00

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 25/02/2021
Juzgado 110014003012

Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	38.556.096,67
Total a pagar	$	60.056.096,67
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	60.056.096,67

315

316

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., marzo primero (01) de dos mil veintiuno (2021)
Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.17-0400
DEMANDANTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS de CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.)

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin haber sido objetada por la pasiva, el Despacho atendiendo lo normado en el numeral 3º del art.446 del C. G. del P., procede a MODIFICARLA por cuanto la misma no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago reformado, toda vez que se indica una suma elevada por concepto de intereses moratorios. En consecuencia, la liquidación se APRUEBA según tabla adjunta de "Liquidaciones Civiles", por la suma de $60.056.096.67 pesos M/Cte.

Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE,
-4-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.
NOTIFICACIÒN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No._____
hoy dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

317

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., marzo primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.17-0400
DEMANDANTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS de CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.)

Téngase en cuenta que el avalúo presentado por la parte actora no fue objetado.

Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE,
-4-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.
NOTIFICACIÒN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No._____
hoy dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

318

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., marzo primero (01) de dos mil veintiuno (2021)
Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.17-0400
DEMANDANTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS de CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.)

En atención a la solicitud visible a folio 311, proceda la secretaría a proporcionarle a la apoderada de la parte actora, las piezas procesales que requiere las cuales deberán ser enviadas a través del correo electrónico por ella suministrado.

Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE,
-4-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.
NOTIFICACIÒN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No._____
hoy dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

319

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., marzo primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.17-0400
DEMANDANTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS de CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.)

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folio 312 y de la observación que se efectúa al expediente, el Despacho de conformidad con el principio jurisprudencial de que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes

DISPONE:

1. DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO, **UNICAMENTE EL INCISO 1** del proveído calendado primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el cual milita a folio (309) y todo lo que de él se desprenda.

2. En consecuencia, en auto de esta misma se proveerá sobre la liquidación del crédito.

Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE,
-4-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No._____
hoy dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

320

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
CORRESPONDENCIA
05 ABR 2021
Folios
Hora:
Quien Recibe

Señor
Juez 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Referencia:

Proceso:	**Ejecutivo para la efectividad de la garantía real**
Demandante:	**Gabriel Angel Tellez Fernández**
Demandado (as)	**Herederos Indeterminados de Carlos Julio Rodriguez Cabra**
Radicación:	**1100140030-12-2017-00400-00**
Asunto:	**Solicito fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio objeto de este proceso.**

Yo, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante, en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado, ruego a usted, se sirva fijar fecha de remate para el predio objeto de esta litis.

A la fecha se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 448 del C.G. del P., por ello, ruego a usted, se digne fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble trabado en la Litis, predio objeto de este proceso.

Lo anterior, en atención que el inmueble objeto de este proceso, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, tal como obra en el expediente de la referencia, sumado a esto, se tome decisión en derecho de conformidad con las reglas de la sana crítica, previo a darle control de legalidad y se de aplicación a las directrices ordenadas en la Circular DESAJBOC20-82 de fecha 8 de noviembre de 2020.

Lo anterior, con el objeto de seguir adelante con la ejecución del presente proceso.
Del señor Juez,
Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil: 3118208975

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá D.C.
ENTRADA
Al despacho del(la) señor(a) Juez hoy
- 7 ABR 2021
Observaciones:
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)
Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 17-0400
DEMANDANTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS de CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.)

Proceda la secretaría a enlistar el presente proceso a fin de que sea enviado a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No._____
hoy veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

322

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	
SPEREZPA	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041012	110014003012 JUZ 012 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL: 27/05/2021 1:55:03 PM ÚLTIMO INGRESO: 27/05/2021 10:48:59 AM CAMBIO CLAVE: 27/05/2021 07:00:30 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 27/05/2021 01:55:02 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
17182659

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2

323

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	25/05/2021

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	12cm	JUZGADO DE ORIGEN	12cm.

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	1	2	2	0	1	7	0	0	4	0	0	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Gabriel Angel Ruiz.
DEMANDADO	Florelmis Carrasquel Ruiz

TÍTULO VALOR		CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE				
Factura.		1	MINIMA	
			MENOR	X

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	321	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	11	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678) REQUISITO	SI	NO
Tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO

REVISADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

324

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 22/Jun/2021

11-001-40-03012-2017-00400-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR :
REPARTIDO AL DESPACHO	009	6970	22/Jun/2021

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
17182659	CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

012-2017-00400-00- J. 09 C.M.E.S

11001400301220170040000

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor
Juez 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
E. S. D.

Referencia:

Juez de origen:	**Juez 12 Civil Municipal de Bogotá.**
Proceso:	**Ejecutivo para la efectividad de la garantía real**
Demandante:	**Gabriel Ángel Tellez Fernández**
Demandado (as)	**HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA**
Radicación:	**1100140030-12-2017-400-00**
Asunto:	**Solicito fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate.**

Yo, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante, en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado, ruego a usted, se sirva fijar fecha de remate para el predio objeto de esta litis.

1. A la fecha se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 448 del C.G. del P., por ello, ruego a usted, se digne fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble trabado en la Litis, predio objeto de este proceso.

2. Sumado a lo anterior, informo al Despacho que para todos los efectos legales de este proceso, la parte Demandante junto con su apoderada, podremos ser citados en los siguientes canales digitales:

- **Gabriel Ángel Tellez Fernández**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 19.262.784, ha elegido como canal digital para ser citado y notificado a comparecer a este proceso a través de su correo electronico: gabrieltellez56@gmail.com y al móvil: 312 592 80 16

- **Nancy González Cárdenas,** mayor de edad, identificada con C.C. No. 52.902.611 de Bogotá, y portadora de la T.P. No. 175.284 del C.S.J., informo al Despacho que he elegido como canal digital para ser citada y notificada a comparecer a este proceso a través de mi correo electronico: gonzalezcardenasnancy@gmail.com y al móvil: 311 820 89 75.

Lo anterior, con el objeto de seguir adelante con la ejecución del presente proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil: 3118208975

Juez 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Referencia: Juez de origen: Juez 12 Civil Municipal de Bogotá. Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Demandante: Gabriel Ángel Tellez Fernández Demandado (as) HEREDEROS I...

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>
Jue 05/08/2021 8:01

Para: emperatriz_53@hotmail.com <emperatriz_53@hotmail.com>; maru201500@hotmail.com <maru201500@hotmail.com>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (177 KB)
1100140030-12-2017-400-00.pdf;

Muy buenos días

Reciba un cordial saludo,

Yo, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto petición para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexo 1 archivos en pdf, y a su vez, remito copia de este correo para las abogadas que representan a la parte Demandada.

Atentamente,

Nancy González Cárdenas
GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.
Conciliadora en Derecho
Operadora en Insolvencia Persona Natural
Agente Inmobiliario
Consultora y Representante Judicial
Móvil: 311 820 89 75
Domicilio Profesional: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410
Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

73711 12-AGO-'21 11:37
73711 12-AGO-'21 11:37

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
0-12
Hora-
07415-90-9
F2
cpm

04 18 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, quince de octubre de dos mil veintiuno

Proceso No. 12 2017 – 0400

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las **2:00 p.m., el día 18 de noviembre del año 2021**, para que tenga lugar el remate del inmueble con folio de matrícula 50S - 40342910, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800.**

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.**

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 12 2017 – 0400

Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad. En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODJkMDhhNDktNDU4OS00NmJjLWFiYjgtMzUzOGZlOGUyZTRl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams. Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 19 de octubre de 2021
Por anotación en estado No. 125 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

n.m.s.p